



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta

**Gabinete de Iniciativa Joven. Ayudas.**— Decreto del Presidente 2/2007, de 7 de marzo, por el que se convocan ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación ..... 4637

**Viviendas.**— Decreto 33/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 ..... 4657

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Explotaciones Agrarias. Ayudas.**— Decreto 39/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación de tractores y otra maquinaria agrícola en Extremadura, y se establece la convocatoria de ayudas para el año 2007 ..... 4658

**Agricultura. Ayudas.**— Decreto 40/2007, de 6 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria única de ayudas a la financiación de proyectos de inversión de sociedades cooperativas transformadoras del tomate de Extremadura ..... 4671

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Turismo. Ayudas.**— Decreto 36/2007, de 6 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al sector turístico y la convocatoria para 2007 ..... 4677

**Pymes. Ayudas.**— Decreto 37/2007, de 6 de marzo, por el que se establece el programa de ayudas para el impulso de la competitividad empresarial en Extremadura y convocatoria de ayudas para el ejercicio 2007 ..... 4689

**Comercio. Ayudas.**— Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2007 ..... 4710

## Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Expropiaciones.**— Decreto 41/2007, de 6 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Cornalvo” ..... 4735

**Abastecimiento de agua. Subvenciones.**— Orden de 2 de marzo de 2007 por la que se convoca la concesión de subvenciones a las entidades locales de hasta 3.000 habitantes para la adquisición e instalación de cloradores ..... 4735

## Consejería de Educación

**Educación. Premios.**— Decreto 43/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los Premios del Concurso Regional de Ortografía ..... 4741

**Admisión de alumnos.**— Orden de 12 de marzo de 2007 por la que se regula el proceso de admisión del alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2007-2008 ..... 4742

## Consejería de Bienestar Social

**Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.**— Corrección de errores a la Orden de 9 de febrero de 2007 por la que se convoca la suscripción de conciertos para la prestación de los servicios de atención especializada dirigidos a las personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), para el año 2007 ..... 4761

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Presidencia de la Junta

**Nombramientos.**— Decreto 34/2007, de 6 de marzo, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Marta Sánchez

Arroyo, en sustitución de D. Agustín Gilete Tapia, como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura en representación del Grupo Parlamentario Popular ..... 4763

**Nombramientos.**— Decreto 35/2007, de 6 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de D. Feliciano Morcuende Timón, en sustitución de D. Rogelio Barrero Jara, como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura en representación del Grupo Parlamentario Mixto ..... 4763

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación

**Cuerpos de Funcionarios Docentes. Tribunales.**— Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la realización de sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que han de juzgar los procesos selectivos del Personal Docente no Universitario, correspondientes al año 2007 ..... 4764

#### Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 1 de marzo de 2007, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral ..... 4764

## III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia

**Convenios.**— Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y la Consejería de Economía y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2006 ..... 4797

## Consejería de Economía y Trabajo

**Energía solar.**— Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1,5 MW. Expte.: GE-M/80/06 . 4826

## Universidad de Extremadura

**Relaciones de puestos de trabajo.**— Resolución de 26 de febrero de 2007, del Rector, por la que se corrigen errores en la Resolución de 11 de enero de 2007, del Rector, por la que se publica en su integridad la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales) ..... 4827

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.**— Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia Técnica para el estudio sobre la determinación de la capacidad de pago para el coste del agua de riego de las explotaciones de regadío de Extremadura en el ámbito de la Directiva Marco de Aguas”. Expte.: 0751041FR011 ..... 4830

### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 23 de enero de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-14.208/16.812 ..... 4831

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 25 de enero de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005033-000001 ..... 4832

**Impacto ambiental.**— Anuncio de 21 de febrero de 2007 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y estudio detallado de impacto ambiental de instalación eléctrica. Expte.: GE-M/70/06 ..... 4832

**Impacto ambiental.**— Anuncio de 28 de febrero de 2007 por el que se somete a información pública

la solicitud de autorización administrativa y estudio detallado de impacto ambiental de instalación eléctrica. Expte.: GE-M/99/06 ..... 4833

**Impacto ambiental.**— Anuncio de 2 de marzo de 2007 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y estudio de evaluación de impacto ambiental de instalación eléctrica. Expte.: GE/28/07 ..... 4834

### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Concurso.**— Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso para el “Suministro de maquinaria para los parques de conservación de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico”. Expte.: 07SU0502 ..... 4835

**Concurso.**— Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso para el “Suministro para la reposición de vehículos de los parques de conservación de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico”. Expte.: 07SU0503 ..... 4836

### Consejería de Desarrollo Rural

**Concurso.**— Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Actualización del catálogo de caminos rurales y pistas forestales de Extremadura”. Expte.: 0731041FR003 ..... 4837

**Concurso.**— Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Adquisición de kits de bombeo de alta presión para vehículos destinados a la lucha contra incendios forestales”. Expte.: 0732021FR083 ..... 4838

### Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Información pública.**— Anuncio de 29 de diciembre de 2005 sobre construcción de explotación avícola. Situación: finca “Dehesa Villar”, parcela 27 del polígono 2. Promotor: D. Antonio Granero García, en Fuente de Cantos .. 4840

**Información pública.**— Anuncio de 13 de septiembre de 2006 sobre construcción de explotación

porcina. Situación: paraje “Pocito Morales”, parcelas 417 y 418 del polígono 40. Promotor: D. José Cruz Iglesias, en Fuente de Cantos .....

4840

**Información pública.**— Anuncio de 31 de enero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Painegro”, parcela 22 del polígono 71. Promotor: D. Ángel Espárrago Spinola, en Albuquerque .....

4840

**Información pública.**— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: finca “La Candoca”, parcelas 40, 41 y 42 del polígono 5. Promotor: D. Antonio Gamito Fernández, en Feria .....

4841

**Información pública.**— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre reforma y ampliación de casa de aperos. Situación: ctra. Montemolín, CN-630, p.k. 1,100. Promotor: D. Antonio Fernández Orellana, en Montemolín .....

4841

## Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Anuncio de 6 de marzo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación de la obra de “Reforma y ampliación del Centro de Salud de Campanario”. Expte.: CO/99/11070007182/07/CA .....

4841

## Ayuntamiento de Almendralejo

**Urbanismo.**— Anuncio de 7 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle .....

4842

**Urbanismo.**— Anuncio de 7 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle .....

4842

**Urbanismo.**— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle .....

4843

**Urbanismo.**— Anuncio de 16 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle .....

4843

## Ayuntamiento de La Albuera

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 8 de febrero de 2007 sobre la modificación puntual de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento, consistente en la creación y delimitación de la UA-I .....

4843

## Ayuntamiento de Madroñera

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 6 de enero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento .....

4843

## Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

**Planeamiento.**— Anuncio de 13 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano .....

4844

## Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

**Urbanismo.**— Anuncio de 29 de diciembre de 2006 sobre aprobación definitiva de la delimitación de las Unidades de Ejecución n.º IA y IB .....

4844

## Institución Ferial de Extremadura

**Adjudicación.**— Anuncio de 1 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obra “Urbanización y cerramiento del recinto del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL” .....

4844

**Adjudicación.**— Anuncio de 5 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Equipamiento audiovisual para la correcta gestión y monitorización de las señales de audio y vídeo que se generen en las salas del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-Feval” .....

4845

## Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª M.ª Esther Moreno García .....

4845

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO del Presidente 21/2007, de 7 de marzo, por el que se convocan ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura, consciente de su responsabilidad en la búsqueda de mecanismos que permitan promover e impulsar el progreso económico y social de la Comunidad y conocedora del papel de la juventud en la sociedad actual, ha decidido, en el ámbito de sus competencias, poner en marcha fórmulas que permitan hacer posible un compromiso con los jóvenes y con las personas con iniciativas innovadoras.

Entre dichas fórmulas, el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de febrero de 2007, aprueba el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, en cuyos artículos 3.1 y 4 y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2007, se exige la convocatoria de las citadas ayudas mediante disposición de carácter general.

Establecidas las bases reguladoras de la concesión de las citadas ayudas y en virtud de las facultades que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto y del artículo 14 apartado e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

Mediante el presente Decreto del Presidente se convoca la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, correspondientes al ejercicio 2007.

#### Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

Para todas las ayudas previstas en el Decreto 23/2007, de 20 de febrero, que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos que se desarrollarán en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 60 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 3. Documentación que debe acompañar a las solicitudes y lugar de presentación.

1. La solicitud deberá formularse en el modelo incluido en el Anexo I del presente Decreto del Presidente, donde además se recoge la declaración responsable del solicitante de la ayuda y la declaración de haber solicitado o recibido otras ayudas públicas, durante los 3 últimos años, para esta o para cualquier otra actividad acogida a minimis. Deberá ir acompañada de la documentación prevista en los artículos 16, 17, 23, 24, 30, 36 del Decreto 23/2007, de 20 de febrero.

2. La memoria detallada y exigida por los artículos 16, 17, 23, 24, 30, 36 del Decreto 23/2007, de 20 de febrero, contendrá como mínimo el desarrollo de los puntos establecidos en el Anexo II del presente Decreto del Presidente.

3. La memoria justificativa de elección de ofertas exigida por los artículos 16 y 23 del Decreto 23/2007, de 20 de febrero, deberá realizarse según el modelo que se incluye en el Anexo III del presente Decreto del Presidente.

4. La descripción del perfil para el apoyo a la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación exigido en el artículo 16 del Decreto 23/2007, de 20 de febrero, deberá realizarse según el modelo que se incluye en el Anexo IV del presente Decreto del Presidente.

5. El plan de trabajo exigido en el artículo 23.b del Decreto 23/2007, de 20 de febrero, deberá realizarse según el modelo que se incluye en el Anexo V del presente Decreto, donde además se recoge el compromiso de realización de las actividades señaladas.

6. El compromiso de constitución de nueva Sociedad en el periodo cubierto de la experiencia piloto exigido en el artículo 23 del

Decreto 23/2007, de 20 de febrero, deberá realizarse según el modelo que se incluye en el Anexo VI del presente Decreto del Presidente.

7. El plan de trabajo exigido en el artículo 30 del Decreto 23/2007, de 20 de febrero, deberá realizarse según el modelo que se incluye en el Anexo VII del presente Decreto del Presidente donde además se recoge el compromiso de realización de las actividades señaladas.

8. El compromiso de dedicación en exclusiva a la realización de actividades durante el periodo becado exigido en el artículo 30 del Decreto 23/2007, de 20 de febrero, deberá realizarse según el modelo que se incluye en el Anexo VIII del presente Decreto del Presidente.

9. La memoria de gastos e inversiones a realizar exigido en el artículo 36.1.b y los gastos e inversiones ya realizadas exigido en el artículo 36.1.c del Decreto 23/2007, de 20 de febrero, deberá realizarse según el modelo que se incluye en el Anexo IX del presente Decreto del Presidente.

10. Para la incorporación de los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social, podrá autorizarse a la Comunidad Autónoma para recabarlos de oficio de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo X del presente Decreto del Presidente.

11. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n.), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

12. El modelo de solicitud y sus correspondientes anexos estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Gabinete de Iniciativa Joven, así como en [www.iniciativajoven.org](http://www.iniciativajoven.org).

#### Artículo 4. Importe de la Convocatoria.

Para atender los fines previstos se establece como importe global de la convocatoria de 2007 la cantidad de 793.780,85 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 02.01.323A770 (proyecto 2004.02.001.0022. Gabinete de Iniciativa Joven) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007. La citada cantidad se distribuye entre los diferentes tipos de ayudas contempladas en el Decreto 23/2007, de 20 de febrero, de acuerdo con el siguiente desglose:

- a) Ayudas para Asistencias Técnicas: el crédito global destinado para este concepto será de 509.686,70 euros.
- b) Ayudas para Asistencias Formativas: el crédito global destinado para este concepto será de 188.761,08 euros.
- c) Becas Iniciativa Joven: el crédito global destinado para este concepto será de 75.250,42 euros.
- d) Créditos a la Imaginación: el crédito global destinado para este concepto será de 20.082,65 euros

#### Disposición adicional.

El presente Decreto del Presidente incluye además de los exigidos en artículo 3 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 23/2007, de 20 de febrero, los siguientes anexos: Anexo XI de aceptación de la ayuda pública, que deberá entregarse en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 23/2007, de 20 de febrero, y anexos XII y XIII relativos a la cesión de subvención del Crédito a la imaginación y liquidación de la subvención del Crédito a la Imaginación, que deberán entregarse en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 40.3 y 45 del Decreto 23/2007, de 20 de febrero, respectivamente.

#### Disposición final.

El presente Decreto del Presidente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 7 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

**REGISTRO DE ENTRADA**

--

Número de expediente **ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDAS**

<b>MARCAR LAS AYUDAS SOLICITADAS</b>
<input type="checkbox"/> <b>ASISTENCIA TÉCNICA</b>
<input type="checkbox"/> <b>CONTRATACIÓN CON CONSULTORAS Y EMPRESAS EXTERNAS</b> <input type="checkbox"/> <b>CREACIÓN DE UNIDADES DE IMAGINACIÓN E INNOVACIÓN</b>
<input type="checkbox"/> <b>ASISTENCIA FORMATIVA</b>
<input type="checkbox"/> <b>AYUDAS FORMATIVAS</b> <input type="checkbox"/> <b>EXPERIENCIAS PILOTO</b>
<input type="checkbox"/> <b>BECAS INICIATIVA JOVEN</b>
<input type="checkbox"/> <b>CRÉDITO A LA IMAGINACIÓN</b>

<b>DATOS PRINCIPALES DEL SOLICITANTE</b>		
SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL:		
NIF O CIF DE LA RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO	E-MAIL	
REPRESENTANTE LEGAL		
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA.

<b>DENOMINACIÓN DE LA INICIATIVA O PROYECTO</b>
<b>LUGAR DE DESARROLLO DE LA INICIATIVA O PROYECTO</b>

<b>AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO, NO REFERIDAS AL DECRETO 23/2007, DE 20 DE FEBRERO.</b>				
<b>ORGANISMO</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>CONCESIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA</b>

<b>AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS, DURANTE LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO.</b>				
<b>ORGANISMO</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>CONCESIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA</b>

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.



El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

- Que no se encuentra incurso en prohibición alguna para percibir subvenciones públicas.
- Que conforme al Decreto 23/2007, de 20 de febrero, se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones previstas, si le es concedida la ayuda.
- Que las subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.
- Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- Declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que las subvenciones/ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de estas actuaciones son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.
- Se compromete a aportar al primer requerimiento del órgano instructor los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- Se compromete a informar al órgano instructor de cualquier incidencia o modificación que se produzca tanto en la actuación subvencionada como en su condición de beneficiario.
- En el supuesto de contrataciones con terceros, de que la parte prestadora de servicios no tiene ninguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 68, apartado 2 del Real Decreto 887/2006.
- En el caso de la unidades de imaginación e innovación, que la persona propuesta para la contratación no posee relación de parentesco por consanguinidad, o adopción, hasta el segundo grado inclusive, con el empresario, socios de la empresa o miembros de los órganos de dirección y que no han mantenido relación laboral de ningún tipo con la empresa durante los seis meses anteriores a la contratación.

Los datos de carácter personal contenidos en el expediente serán objeto de las medidas oportunas para asegurar su confidencialidad y su uso adecuado por parte del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

## ANEXO II

### MEMORIA DEL PROYECTO

#### 1. Resumen ejecutivo.

Documento donde se contemple un análisis de la idea, la elección del negocio, la presentación de la empresa, el enfoque y la metodología que va a seguir el proyecto así como identificar la misión y el posicionamiento estratégico de la actividad.

#### 2. Antecedentes y promotor.

— Presentación del emprendedor o equipo de emprendedores que promueve la iniciativa:

Objetivos de tipo profesional y empresarial que han movido al equipo para impulsar la iniciativa, experiencia laboral y empresarial, habilidades como directivo, formación académica, empresarial y técnica, etc.

— Si se trata de una empresa ya en funcionamiento, un breve historial de la misma:

- Naturaleza, actividad, sector empresarial.
- Posicionamiento en el mercado y factores diferenciales.
- Principales magnitudes: empleados, facturación, base de clientes, cuota de mercado, etc.

#### 3. Actividad, producto o servicio.

— Descripción general del producto.

Descripción de las características funcionales, entorno competitivo, atributos, necesidades que satisface, especificaciones y características técnicas, breve descripción de la estrategia de producto, etc.

— Cobertura de las necesidades que satisface.

De cara al cliente, respecto a la competencia y área geográfica que va a cubrir la actividad.

— Factores y valores diferenciales/ventajas competitivas.

- Hecho diferencial; originalidad e innovación:

Punto esencial donde se expone el grado de innovación y originalidad de la iniciativa y que aporta un valor añadido al proyecto.

— Proyección.

Definir las expectativas que se tienen sobre la evolución del producto y/o servicio y de la actividad, en aspectos económicos, de crecimiento y expansión.

— Registro de Patentes y Marcas (si procede).

#### 4. Mercado.

— Entorno general.

En este apartado se analizará el posicionamiento de la iniciativa dentro del entorno general, teniendo en cuenta indicadores no necesariamente relacionados con el campo específico del proyecto:

- Indicadores macroeconómicos que definan la situación económica del entorno.
- Análisis de las tendencias socio-culturales del entorno.
- Análisis de las tendencias políticas y normativas.
- Situación actual y grado de avance tecnológico del entorno.

— Entorno específico.

Análisis de los campos relacionados y con influencia directa en el entorno de la iniciativa que se presenta.

- Análisis de mercado: análisis del mercado al que va destinado el producto resultado de la iniciativa:

Características y grado de consolidación del mercado/sector.

Estructura, tamaño y ámbito geográfico.

Evolución, crecimiento y tendencias del mercado.

- Análisis de la oferta:

Competidores: análisis de los competidores directos de la actividad, producto o servicio objeto de la iniciativa.

Productos sustitutivos: análisis de las actividades, productos o servicios existentes en el mercado que puedan suponer amenaza competitiva por cubrir una necesidad similar.

- Análisis de la demanda:

Estimaciones de la demanda real, potencial y prevista así como de la participación en el mercado.

Definición del público objetivo: establecimiento de los perfiles potenciales; segmentación de clientes y previsiones de tamaño, ventas y rentabilidad para cada segmento.

- Análisis de las barreras de entrada y salida: análisis de facilidad o dificultad que tiene la actividad, producto o servicio para entrar o salir del mercado al que va destinado.

## 5. Análisis DAFO.

Análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades que tiene, o va a encontrar en el entorno, la actividad, producto o servicio objeto de la iniciativa.

## 6. Proceso productivo.

— Definición de las fases.

Definición de cada una de las fases del proceso productivo.

— Capacidad.

Definición de la capacidad de producción una vez en funcionamiento.

— Políticas de control de calidad y medio ambiente.

En el caso de que existan políticas de calidad y medio ambiente que va a seguir y respetar el desarrollo productivo de la actividad, producto o servicio. Indicar en su caso las certificaciones.

— Aprovisionamiento y logística.

Proveedores, política de compras, parámetros de aprovisionamiento, etc.

## 7. Instalaciones.

— Localización.

Situación geográfica en la que se va a establecer el centro de la actividad.

— Instalaciones físicas.

Tamaño, decisión de compra o alquiler del local, accesibilidad, seguros, etc.

— Equipos y maquinaria.

Equipamiento necesario que se va a necesitar para llevar a cabo la actividad.

## 8. Organización y equipo humano.

Indicar los recursos necesarios para la puesta en marcha de la iniciativa. En este análisis se deberá incluir los siguientes puntos:

— Organigrama y sistemas de coordinación entre cada uno de los puestos.

— Definición de los puestos y de las funciones a desempeñar en cada uno de ellos.

— Indicar las formas de contratación laboral o mercantil del personal y los colaboradores.

— Políticas de recursos humanos: selección y contratación, retribución, evaluación del desempeño, formación, carrera profesional, etc.

— Necesidades de personal y perspectivas de crecimiento.

## 9. Aspectos jurídicos.

— Forma jurídica.

Definir la forma jurídica que se va a utilizar para constituir la empresa.

— Protección de la propiedad industrial e intelectual.

Establecer los mecanismos de protección de la propiedad industrial e intelectual y los productos o procesos objeto de dicha protección.

## 10. Planes estratégicos.

— Plan de Marketing y ventas.

Establecer un plan de Marketing y ventas que defina las estrategias de posicionamiento en el mercado objetivo:

- Política de precios.

- Canales de distribución.

- Estrategia de promoción.

- Imagen de marca y posicionamiento.

- Planificación de ventas.

— Plan de Producción.

Establecer un plan de Producción en función de la demanda estimada, teniendo en cuenta los distintos escenarios posibles.

— Plan de Control.

Determinar y definir los mecanismos de control interno que permitan garantizar las previsiones presupuestadas.

## 11. Plan financiero.

11.1. Solicitud de Asistencias Técnicas, Formativas o Becas Iniciativa Joven.

Si vas a solicitar ayudas técnicas, formativas o becas, debes cumplimentar las siguientes tablas.

CONCEPTO	COSTE
Edificios, locales y terrenos	0,00 €
Maquinaria	0,00 €
Instalaciones	0,00 €
Elementos de transporte	0,00 €
Mobiliario y enseres	0,00 €
Gastos de constitución	0,00 €
Materias primas	0,00 €
Otros gastos	0,00 €
Previsión de tesorería	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>

CONCEPTO	IMPORTE
Recursos Propios	0,00 €
Créditos y Préstamos	0,00 €
Subvenciones	0,00 €
Otros (leasing, aportaciones de socios etc.)	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>

INGRESOS	IMPORTE
Ventas	0.00 €
Existencias finales	0.00 €
Ingresos financiero	0.00 €
Subvenciones	0.00 €
Otros ingresos	0.00 €
<b>TOTAL</b>	<b>0.00 €</b>

GASTOS	IMPORTE
Compra de materias primas y auxiliares	0.00 €
Existencias iniciales	0.00 €
Retribución propia	0.00 €
Seguros sociales	0.00 €
Gastos financieros	0.00 €
Tributos (contribuciones, tasas)	0.00 €
Suministros (luz, agua)	0.00 €
Alquileres	0.00 €
Servicios exteriores (asesoría)	0.00 €
Transporte	0.00 €
Dotación a la amortización	0.00 €
<b>TOTAL</b>	<b>0.00 €</b>

### 11.2. Solicitud de Créditos a la Imaginación.

En el caso de solicitar un Crédito a la Imaginación este apartado debe cumplimentarse por completo y como mínimo para 3 años.

— Inversión y financiación.

Determinar la inversión necesaria para la puesta en marcha del proyecto, el modelo de financiación de la inversión y cuadro de amortización de la deuda.

— Plan de viabilidad.

Determinar el plan económico-financiero que demuestre la capacidad de la iniciativa de generar los recursos suficientes para mantenerse en el tiempo, hacer frente a la financiación y funcionar conforme a las expectativas de rentabilidad generadas. Para esto es necesario presentar los siguientes documentos:

- Hipótesis de ingresos y gastos aplicadas a las proyecciones financieras.
- Cuenta de resultados provisional.
- Hipótesis de activo y sus políticas de amortización.

- Hipótesis de pasivo.

- Balance provisional.

- Ratios financieros y económicos.

- Presupuesto de tesorería mensual (plazos de cobro a clientes y pago a proveedores).

- Origen y aplicación de fondos.

### 12. Plan de Acción.

— Determinar el grado de avance del proyecto.

— Establecer un calendario de próximas actividades identificando las tareas principales y los responsables de abordarlas.

— Análisis de los factores de éxito y posibles riesgos de la actividad.

### 13. Asesoría Externa.

Definir las necesidades de Asesoría de empresas o profesionales externos que va a necesitar la iniciativa, tanto para su puesta en marcha como para su funcionamiento.

**ANEXO III****MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ELECCIÓN DE OFERTAS, CUANDO  
DICHA ELECCIÓN NO RECAIGA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS  
VENTAJOSA**

Nombre del Solicitante:

Denominación del Proyecto:

Modalidad de Ayuda:

Ofertas Recibidas:

PROVEEDOR	CONCEPTO	CUANTÍA
1.		
2.		
3.		

Oferta Seleccionada:

Justificación de la Elección:

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA.

**ANEXO IV**  
**DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PARA LAS UNIDADES DE IMAGINACIÓN E INNOVACIÓN**

**Datos personales:**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	
C.P-LOCALIDAD:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
TELÉFONO/ MÓVIL:	
E-MAIL:	
OTROS:	

**Formación y estudios:** Incluye aquí todos tus conocimientos adquiridos, aunque no haya sido en entidades de formación oficial o a través de acciones de aprendizaje formal.

**Experiencia profesional:** Redacta toda tu experiencia profesional, incluyendo aspectos desarrollados aunque no sea en un trabajo remunerado.

**Experiencia en el ámbito de la imaginación/innovación:** Indica en qué ámbitos de tu actividad has utilizado la imaginación, a qué retos te has enfrentado, qué nuevas formas de "ver y de hacer las cosas" has propuesto en organizaciones en que has participado previamente, etc.

**Otros datos de interés:** Incluye todos los datos que creas necesarios para identificar que eres la persona idónea para realizar este proyecto.

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

## ANEXO V GUIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPERIENCIA PILOTO

A continuación se presenta el índice para elaborar el plan de trabajo para solicitar la experiencia piloto. Debe ser un documento totalmente descriptivo para poder ser valorado.

### 1. EXPERIENCIA PILOTO A DESARROLLAR

Ponle nombre y describe la experiencia piloto que vas a desarrollar

<b>Nombre de la experiencia piloto:</b>	
<b>Descripción de la actividad a desarrollar:</b>	

### 2. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN

Debes indicar cual es el objetivo general y objetivos específicos que quieres cubrir con el desarrollo de esta experiencia piloto.

<b>Objetivo general:</b>	
<b>Objetivos específicos:</b>	

### 3. TEMPORALIDAD Y ACCIONES A DESARROLLAR

Debes indicar todos los pasos que tienes pensado seguir para el desarrollo de la experiencia piloto sin olvidar señalar, en los casos en los que se produzcan, hitos importantes en el desarrollo del proyecto como el registro de de marca o nombre comercial, el paso de persona física a personalidad jurídica, cierre de acuerdos importantes, etc. Como mínimo debes hacer una planificación mensual. Recuerda que como máximo dispones de 5 meses para desarrollarla.

Meses que dura la experiencia piloto	Acciones que se van a llevar a cabo para el desarrollo de la actividad
Mes 1	
Mes 2	
Mes 3	
Mes 4	
Mes 5	

### 4. NECESIDADES MATERIALES

Debes indicar todo el material necesario para el desarrollo de la experiencia piloto. Así mismo, debes incluir facturas pro-forma de todos los elementos que menciones.

En esta tabla también debes incluir aquellos elementos como adquisición de materias primas y mercaderías, maquinaria, material de laboratorio, arrendamientos, transportes, seguros, suministros, realización de prototipos y otras de naturaleza análoga.

Material/elemento	Unidades	Precio por unidad	total

### 5. OTRAS CUESTIONES

Si, además, en el transcurso de la experiencia piloto prevés que te vas a constituir en una Sociedad, puedes incluir los gastos de solicitud de su denominación social, gastos de notaría y registro e impuesto de actos jurídicos documentados, para poder optar a la ayuda de los gastos de constitución.

Conceptos	Gastos estimados
solicitud de su denominación social	
gastos de notaría	
registro	
impuesto de actos jurídicos documentados	

D./Doña \_\_\_\_\_ con DNI/CIF \_\_\_\_\_ me comprometo a desarrollar las actuaciones recogidas en este plan de trabajo durante el periodo de la experiencia piloto.

Fdo. \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200..



**ANEXO VI**  
**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE NUEVA SOCIEDAD**  
**EN EL PERÍODO CUBIERTO POR LA EXPERIENCIA PILOTO**

D./DOÑA ....., con NIF/Pasaporte nº.....,  
domicilio a efecto de notificaciones en calle.....,  
de....., provincia de....., con e-mail.....

Se comprometo a realizar todos los trámites necesarios para la constitución de una nueva Sociedad durante el período comprendido entre la aceptación de la ayuda y la fecha límite de justificación de los gastos.

Igualmente, se comprometo a comunicar esta circunstancia por escrito al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en un plazo no superior a un mes desde que este hecho tenga lugar. Todo ello sin perjuicio de que el mismo sea justificado tal y como queda recogido en el artículo 23 de las bases reguladoras del Decreto 23/2007.

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA.

## ANEXO VII GUIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA BECA INICIATIVA JOVEN

A continuación se presenta el índice para elaborar el plan de trabajo para solicitar la Beca Iniciativa Joven. Debe ser un documento totalmente descriptivo para poder ser valorado.

### 1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PERIODO BECADO

Ponle nombre y describe las actividades que vas a desarrollar durante el periodo becado

Nombre de la actividad:	
Descripción de las actividades a desarrollar:	

### 2. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN

Debes indicar cual es el objetivo general y objetivos específicos que quieres cubrir mediante esta beca

Objetivo general:	
Objetivos específicos:	

### 3. TEMPORALIDAD Y ACCIONES A DESARROLLAR

Debes indicar todos los pasos que tienes pensado seguir durante el desarrollo del periodo becado sin olvidar señalar, en los casos en los que se produzcan, hitos importantes en el desarrollo del proyecto como el registro de de marca o nombre comercial, el paso de persona física a personalidad jurídica, cierre de acuerdos importantes, etc. Como mínimo debes hacer una planificación mensual. Recuerda que como máximo dispones de 6 meses para desarrollarla.

Meses que dura la Beca	Acciones que se van a llevar a cabo durante el periodo becado
Mes 1	
Mes 2	
Mes 3	
Mes 4	
Mes 5	
Mes 6	

### 4. NECESIDADES

Debes indicar todos los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad durante el periodo becado

### 5. OTRAS CUESTIONES

Si, además, en el transcurso de la Beca Iniciativa Joven prevés que te vas a constituir en una Sociedad, así como la realización de acuerdos o colaboraciones significativas para el desarrollo de tu proyecto, debes incluirlo en este apartado ya que debes recordar que el objetivo de la Beca es poder materializar tu proyecto.

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI/CIF \_\_\_\_\_ me comprometo a desarrollar las actuaciones recogidas en este plan de trabajo durante el periodo de la Beca Iniciativa Joven.

Fdo. \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200..

**ANEXO VIII****COMPROMISO DE DEDICACIÓN EN EXCLUSIVA A LA REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE HA OBTENIDO LA BECA**

D./DOÑA ....., con NIF/Pasaporte nº.....,  
domicilio a efecto de notificaciones en calle.....,  
de....., provincia de....., con e-mail.....

Se compromete a realizar todas las actividades necesarias para la construcción de su proyecto innovador durante el período becado, así como a la dedicación en exclusiva durante el desarrollo de las mismas.

Igualmente, se compromete a comunicar cualquier circunstancia que se modifique respecto a esta declaración por escrito en un plazo no superior a un mes desde que este hecho tenga lugar.

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA.

**ANEXO IX****MEMORIA DE LOS GASTOS E INVERSIONES**

Debes determinar si los siguientes gastos e inversiones ya se han realizado o se van a realizar (indicar fecha en ambos casos).

Elementos	Características	Precio	Modelo	Fabricante	Fecha
Terrenos					
Construcciones					
Instalaciones					
Maquinaria					
Utillaje					
Otras instalaciones					
Mobiliario					
Equipo para procesos de información					
Elementos de transporte					
Otros gastos e inversiones realizados					

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA

**ANEXO X****AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA**

**D./Dña** ....., con NIF/CIF/Pasaporte núm. ...., , domiciliado a efecto de notificaciones en calle ....., de ....., provincia de ....., con e-mail .....

**AUTORIZA** al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes, los siguientes datos:

- a. Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b. Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efecto de percepción de subvenciones públicas.
- c. Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ....., a ....., de ..... de 200..

Fdo. ....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO XI****ACEPTACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDAS****DATOS DEL BENEFICIARIO**

Apellidos y Nombre/ Denominación Social

CIF ó NIF : \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Cod. Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Denominación de la Iniciativa /Proyecto beneficiado: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA**

Que por Resolución de .....de....de..., del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura se ha publicado la relación de beneficiarios de las distintas ayudas económicas ofrecidas por Decreto del Presidente 23/2007, de 20 de febrero (DOE núm. 24 de 27 de febrero de 2007), por el que se convocan ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación.

Que según la citada resolución he resultado beneficiario de las ayudas e importe que se indican;

- Ayudas para Asistencias Técnicas..... €  
 Contratación de consultores o empresas externas..... €  
 Apoyo a la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación..... €  
 Ayudas para asistencias Formativas..... €  
 Ayudas formativas..... €  
 Experiencias Piloto..... €  
 Becas Iniciativa Joven ..... €  
 Opción por el pago mensual de la beca  
 Opción por el pago único al final del periodo becado.. €  
 Créditos a la Imaginación ..... €

Que de conformidad con el art. 9 del Decreto 23/2007, de 20 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, manifiesto mi plena

**ACEPTACIÓN**

De las ayudas concedidas para la realización del Proyecto presentado, así como a las obligaciones y deberes a que hace referencia el art. 11 del citado Decreto.

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO XII****CESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL CRÉDITO A LA IMAGINACIÓN**

D.DOÑA....., con  
 CIF/NIF/Pasaporte.....  
 domiciliado a efectos de notificaciones en la calle.....  
 de..... provincia de.....

**DECLARA**

Que ha sido beneficiario del Crédito a la Imaginación, regulado en el Decreto 23/2007, de 20 de febrero, que establece las Bases Reguladoras de las ayudas a iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de la Presidenta de la Junta de Extremadura de fecha.....

Que por medio del presente escrito CEDE A LA ENTIDAD DE CRÉDITO, ....., con la que tengo suscrita la póliza de préstamo nº....., el importe total de la subvención relativa al crédito, ENTIDAD QUE ACEPTA a través de su representante legal.(1)

En....., a.....de.....de 200..

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

Fdo.....

Fdo.....

- (1) El presente documento carecerá de validez para la Administración sino se acompaña de documento acreditativo de la presentación ante los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura a efectos de la liquidación del correspondiente Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, de fotocopia de la liquidación y carta de pago del referido impuesto.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO XIII**  
**SOLICITUD DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO A LA IMAGINACIÓN**

Elementos	Características	Precio	Modelo	Fabricante	Fecha
Terrenos					
Construcciones					
Instalaciones					
Maquinaria					
Utillaje					
Otras instalaciones					
Mobiliario					
Equipo para procesos de información					
Elementos de transporte					
Otros gastos e inversiones realizados					

Nombre y Apellidos del solicitante o representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

CIF de la empresa: \_\_\_\_\_ DNI del solicitante: \_\_\_\_\_

El que suscribe actuando en representación de la empresa beneficiaria del Crédito a la Imaginación y titular del expediente de concesión de subvención

**DECLARA BAJO JURAMENTO QUE**

- Se están realizando los gastos e inversiones conforme al expediente de concesión de subvención.
- La empresa desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos públicos correspondientes.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete al mantenimiento de la actividad y de las inversiones subvencionadas durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o durante toda la vida de la financiación objeto de esta subvención si el plazo de la misma fuera inferior a cinco años.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas al crédito a la imaginación para la puesta en marcha del proyecto.

**POR LO QUE SOLICITA que se trámite la liquidación de la subvención.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(firma y, en su caso, sello de la empresa)



**DECRETO 33/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.**

Tras la entrada en vigor del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004/2007, la aplicación práctica del mismo ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar determinadas líneas de ayuda de financiación estrictamente autonómica a la realidad latente, permitiendo un mejor y más sencillo acceso a las mismas por parte de sus beneficiarios finales, los ciudadanos que pretenden acceder a una vivienda digna. Así, el incremento de los precios del suelo, tanto en pequeñas como en grandes poblaciones, por un lado, y la finalización del periodo transitorio para la aplicación del Código Técnico de la Edificación, por otro, exigen una adecuación del Plan que permita el acceso de un amplio abanico de ciudadanos tanto a las ayudas a la autopromoción como a las viviendas del Programa 60.000, ambas ayudas de carácter estrictamente autonómico. No se trata, por tanto, del desarrollo de normas legales estatales o autonómicas, sino, en un caso, de la modificación de una de las condiciones de acceso a las ayudas, y de otro, de la implantación de un nuevo concepto subvencionable, que no altera ni modifica las condiciones técnicas de las viviendas.

De este modo, en materia de ayudas a la autopromoción, la exigencia de que el valor del suelo en que se pretende construir la vivienda protegida autopromovida no exceda del 20 por ciento del coste total de la construcción hace en la práctica inviable la concesión de la ayuda a la mayor parte de los ciudadanos que la solicita, dado el importante incremento que el valor del suelo ha sufrido, de ahí que sea necesario modificar el requisito, situando la exigencia en un 40 por ciento.

Por otro lado, como es conocido, finaliza el periodo transitorio para la efectiva aplicación del Código Técnico de la Edificación, lo que va a suponer la necesidad de una serie de mejoras en las viviendas destinadas tanto al ahorro energético, como a la salubridad, seguridad de utilización y seguridad estructural provocando como es obvio un incremento importante y no previsto del coste de construcción de las mismas.

Con esta circunstancia, y dado que en muchas de las actuaciones programadas dentro del Plan Especial de Vivienda va a ser de aplicación dicho Código Técnico y por tanto la obligatoriedad de las mejoras anteriormente expuestas, en el marco previsto en el artículo 61 b) del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, se hace necesario desarrollar una específica ayuda a la edificación de aquellas viviendas cuyo margen de beneficio no pueda absorber de ninguna de las maneras el incremento de coste que estas mejoras suponen, a cuyos efectos se procede a modificar el artículo 62 del mismo Decreto.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de marzo de 2007,

**DISPONGO:**

Artículo único. Modificaciones al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004/2007.

Primero. La letra d) del apartado I del artículo 29 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, pasa a tener la siguiente redacción:

“d) Que el valor del suelo en que se pretenda construir la vivienda protegida autopromovida, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no exceda del 40% del coste de construcción previsto en la letra g) del presente apartado”.

Segundo. El artículo 62 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, queda redactado en los siguientes términos:

a) Se añade al apartado primero del artículo 62 una nueva letra h), con el siguiente tenor literal:

“h) Las subvenciones no acumulables destinadas a la implantación del Código Técnico de la Edificación en las viviendas del Programa Especial 60.000”.

b) Se añade un nuevo párrafo al final del ordinal 3, del artículo 62 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo, quedando el mismo con la siguiente redacción:

“3. Subvención atendiendo al número de viviendas que comprenderá la promoción, con los siguientes límites:

Suelo de titularidad pública

Hasta 25 viviendas: 3.000 euros por vivienda.  
Hasta 50 viviendas: 2.700 euros por vivienda.  
Más de 51 viviendas: 2.500 euros por vivienda.

Suelo de titularidad privada

Hasta 25 viviendas: 3.500 euros por vivienda.  
Hasta 50 viviendas: 3.200 euros por vivienda.  
Más de 51 viviendas: 3.000 euros por vivienda.

La formalización de los convenios a que hace referencia la presente letra, así como la modalidad de la subvención aplicable, se harán depender del interés social que conlleve la actuación pretendida, así como de la repercusión presupuestaria que la misma represente, según el importe que figure en la memoria de viabilidad.

La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio subvencionará también a los promotores de viviendas del Programa Especial 60.000 con el fin de paliar el incremento de coste que suponga la implantación del Código Técnico de la Edificación. Esta subvención consistirá en 3.000 € por cada vivienda del Programa Especial 60.000 en la que sea de aplicación dicho Código Técnico”.

Disposición Transitoria. Régimen Transitorio.

1. Lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo único del presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas que, a la entrada en vigor del mismo, se encuentren presentadas y en fase de tramitación, así como a aquellas que se presenten con posterioridad.

2. Lo dispuesto en el apartado 2.º del Artículo Único del presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas a partir de la entrada en vigor del mismo.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 39/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación de tractores y otra maquinaria agrícola en Extremadura, y se establece la convocatoria de ayudas para el año 2007.*

Como consecuencia de la existencia de numerosos tractores sin la adecuada protección en caso de vuelco, con sistemas de frenado y señalización en mal estado, con motores de deficiente

aprovechamiento energético y elevadas emisiones de gases contaminantes, además de otras carencias, se establece la necesidad de renovar el parque nacional de tractores.

Con este propósito se publicó el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero (B.O.E. n.º 61, de 12 de marzo) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores.

Los resultados obtenidos con la aplicación de esta norma fueron sensiblemente inferiores a las previsiones. Por ello, al objeto de poder cumplir esos mismos objetivos se aprobó el Real Decreto 1539, de 15 de diciembre de 2006, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, que viene a sustituir al mencionado Real Decreto 178/2005. Este nuevo Real Decreto contempla significativos incrementos en la cuantía de las ayudas, extiende su aplicación a otras máquinas y flexibiliza los requisitos exigidos, con el propósito de hacerlas más atractivas para los posibles beneficiarios.

Procede, por tanto, para su aplicación en la Comunidad de Extremadura, completar las bases establecidas en el mencionado Real Decreto y establecer, al mismo tiempo, la primera convocatoria de ayudas.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la ayuda.

Este Decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de concesión de las ayudas para fomentar la renovación del parque nacional de tractores y máquinas automotrices de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1539/2006, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

Artículo 2. Beneficiarios: requisitos y compromisos.

Tendrán la condición de beneficiario aquellos solicitantes que cumplan los requisitos y adquieran los compromisos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1539/2006.

La verificación de lo establecido en el art. 4.1.a. del Real Decreto 1539/2006 se realizará a partir de los datos declarados previamente en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

A los efectos de lo previsto en el art. 4.2. del Real Decreto 1539/2006, se entenderá que una sociedad tienen como actividad principal la agraria, si más de la mitad de sus socios son Agricultores a Título Principal. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El tractor o máquina automotriz achatarrado deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1539/2006.

El nuevo tractor o máquina deberá de cumplir lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1539/2006.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda, compatibilidad con otras ayudas y cuantía máxima.

La cuantía de la ayuda dependerá del tractor achatarrado, condiciones del beneficiario y de su explotación y características del tractor nuevo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1539/2006.

Esta ayuda es compatible con cualesquiera otras ayudas legalmente establecida, siempre que, en su conjunto, no supere los límites establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1539/2006.

La acreditación de la condición de explotación prioritaria prevista en el art. 2.2.a del Real Decreto 1539/2006 se realizará mediante certificado extendido por el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El límite máximo de inversión subvencionable será el establecido para las inversiones de modernización de explotaciones conforme al artículo 26 del Reglamento CE 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre.

Artículo 4. Forma y plazo de solicitudes.

Las solicitudes para la concesión de la ayuda, se ajustarán a los modelos recogidos en los Anexos II, III y IV de este Decreto. Se dirigirán a la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura situada en Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la Orden de cada convocatoria. Con la publicación de este Decreto, quedan convocadas las ayudas correspondientes al año 2007, debiendo solicitarse conforme a lo previsto en el Anexo I.

Dichas solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos de la explotación a los que se refiere el art. 7.1. del Real Decreto 1539/2006 se tomarán de oficio de los datos declarados previamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

— Documentación General:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la cartilla o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Maquinaria de la maquinaria a achatarrar.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de características técnicas de la maquinaria a achatarrar.
- Factura pro forma del tractor nuevo a adquirir que tendrá que recoger la marca, el modelo y el precio neto sin I.V.A., del tractor o máquina que se adquiera.
- Certificado de la Casa Comercial del nuevo tractor, en su caso, en el que se recoja la fase y categoría de emisiones del mismo.
- En su caso, certificación de condición de Explotación Prioritaria.

— En el caso de jóvenes:

- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
- En el caso de Cooperativas Agrarias, Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra y Sociedades Agrarias de Transformación:

- Fotocopia compulsada de Estatutos de la Sociedad, documento de acreditación de representante legal y de su inscripción en el registro oficial correspondiente.

— En el caso de personas jurídicas distintas de las contempladas en el apartado anterior cuya actividad principal sea la agraria:

- Fotocopia compulsada de Estatutos de la sociedad, documento de acreditación de representante legal y de su inscripción en el registro oficial correspondiente.
- Certificado del Secretario de la Sociedad con relación actualizada de socios y copia compulsada de certificados individuales de socios que ostenten la condición de Agricultor a Título Principal.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Producción Agraria, que

realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

#### Artículo 6. Órgano colegiado.

El Órgano Colegiado, al que corresponderá evaluar la solicitudes conforme a los criterios de valoración, formado por el Presidente que será el Jefe de Servicio con competencias en Producción Agraria, el Jefe de Sección con competencias en Maquinaria Agrícola y un funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico, que actuará como Secretario, formulará propuesta de concesión a través del órgano instructor, al órgano competente para resolver.

#### Artículo 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios y baremo establecidos en el art. 7.2 del Real Decreto 1539/2006.

Las solicitudes denegadas por falta de presupuesto se podrán considerar en el período de solicitudes siguiente, en iguales condiciones que el resto de solicitudes, a petición del titular dentro del plazo que se establezca para la siguiente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 1539/2006.

#### Artículo 8. Resolución.

El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del Órgano Colegiado a que se refiere el artículo 6, dictará resolución en el plazo de tres meses desde que finalice el período de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde que se dictara el acto expreso o en el plazo de tres meses desde al día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

#### Artículo 9. Justificación y procedimiento de pago.

Los tractores, máquinas y equipos objetos de ayuda podrán ser adquiridos a partir de la fecha de solicitud, sin que ello prejuzgue el sentido final de la resolución.

El plazo para presentar los documentos de justificación previstos en el art. 8 del Real Decreto 1539/2006 finalizará el 31 de octubre de cada año.

La justificación de altas y bajas en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) se acreditará mediante la presentación de copias de los documentos de altas y bajas en el correspondiente ROMA.

La justificación del achatarramiento se acreditará mediante la aportación de una copia del documento de entrega al Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción regulados en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

La justificación del pago de la inversión subvencionada se acreditará mediante la presentación de copias de las correspondientes órdenes de transferencia y extractos bancarios.

El abono de la subvención se realizará, una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden, por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

#### Artículo 10. Causas de Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos descritos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

De conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la citada Ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### Artículo 11. Invalidez de la resolución de concesión.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 10 de este Decreto.

Disposición adicional primera. Condición suspensiva.

El pago de las ayudas concedidas quedará condicionado a la decisión positiva de la Comisión Europea sobre su compatibilidad con el Mercado Común, de acuerdo con el artículo 88 del Tratado.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará en lo dispuesto en Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en cualquier normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## ANEXO I

### PRIMERA COVOCATORIA DE AYUDA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.

Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola correspondiente al año 2007, de conformidad con lo

establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1539/2006, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en el artículo 2 de este Decreto.

Artículo 3. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Mediante la documentación aportada con la solicitud de ayuda, que se ajustará a los modelos establecidos en los Anexos II, III y IV del presente Decreto, debidamente cumplimentados y firmados.

Artículo 4. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

Las solicitudes se ajustarán a los modelos recogidos en los Anexos II, III, y IV de este Decreto y se dirigirán, junto a la documentación exigida conforme al artículo 4 de este Decreto, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

Artículo 5. Resolución.

El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del Órgano Colegiado a que se refiere el artículo 6, dictará resolución en el plazo de tres meses desde que finalice el período de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde que se dictara el acto expreso o en el plazo de tres meses desde al día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

Artículo 6. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas en el presente Decreto para el año 2007 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2005 12.02.712C.77000 Proyecto de gasto 20051202001800, y con una cuantía máxima de 279.500 €.

ANEXO II . PLAN RENOVE  
MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS FÍSICAS

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
Ubicación de la explotación (Términos municipales)			

DATOS DEL TRACTOR O MÁQUINA A ACHATARRAR.

Tractor o motocultor	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Inscripción

Máquina automotriz	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Fiscal

DATOS DEL TRACTOR O MAQUINARIA NUEVA A ADQUIRIR

Tipo de Maquinaria	Marca	Modelo	Otra ayuda solicitada ( Indicar qué otro tipo de ayuda ha solicitado para esta misma máquina).

SOLICITA:

La ayuda prevista en el Real Decreto 1539/2006; que regula la concesión de ayudas a la renovación del parque nacional de tractores, por los siguientes conceptos:

	€/CV
<b>Cuantía base</b> .....	80
Explotación Agraria Prioritaria (25 €/ CV) .....	_____
Agricultor joven (25 €/ CV ) .....	_____

Mujer ( 10 €/ CV ) .....  
 Explotación en zona de montaña o con dificultades ( 10 €/ CV ) .....  
 Tractor achatarrado sin estructura de protección (80 €/ CV) .....  
 Tractor que se adquiere con clasificación energética A ( 30 €/ CV ) .....  
 Tractor que se adquiere con clasificación energética B ( 10 €/ CV ) .....  
 Tractor que se adquiere con emisiones contaminantes inferiores a las exigidas (10 €/ CV) .....

Total importe de la ayuda por CV del tractor o máquina achatarrada  €/CV

Potencia de inscripción total del tractor o motocultor achatarrado : ..... CV

Potencia fiscal en el resto de máquinas automotrices .. X 5 = ..... CV

**TOTAL AYUDA SOLICITADA**

€

DECLARA:

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar inmerso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.

SE COMPROMETE:

- Se compromete a no enajenar la máquina adquirida en un plazo de cinco años.
- Se compromete a cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento nº 1698/2005.

AUTORIZA:

- A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a recabar datos sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Hacienda Autonómica.
- A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a realizar cuantos controles y comprobaciones sea necesaria para la gestión de esta ayuda.

En ....., a .....de .....200....

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS  
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
 Avda de Portugal, s/n  
 06800.- Mérida

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

### ☒ **Documentación General:**

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la cartilla o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Maquinaria Agrícola de la maquinaria a achatarrar.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de características técnicas de la maquinaria a achatarrar.
- Factura pro forma del tractor nuevo a adquirir que recoja la marca, el modelo y el precio neto sin IVA, del tractor o máquina que se adquiera.
- Certificado de la Casa Comercial del nuevo tractor, en su caso, certificación de la Casa Comercial del nuevo tractor en el que se recoja la fase y categoría de emisiones del mismo.
- En su caso, certificación de condición de Explotación Agraria Prioritaria.

### ☒ **En el caso de Jóvenes Agricultores:**

- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.



ANEXO III. PLAN RENOVE  
MODELO DE SOLICITUD PARA COOPERATIVAS Y SAT

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF		Nº DE SOCIOS	
DOMICILIO C/		MUNICIPIO		TELÉFONO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				NIF	

DATOS DEL TRACTOR O MÁQUINA A ACHATARRAR.

Tractor o motocultor	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Inscripción

Máquina automotriz	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Fiscal

DATOS DEL TRACTOR O MAQUINARIA NUEVA A ADQUIRIR

Tipo de Maquinaria	Marca	Modelo	Otra ayuda solicitada ( Indicar qué otro tipo de ayuda ha solicitado para esta misma máquina).

SOLICITA:

La ayuda prevista en el Real Decreto 1539/2006; que regula la concesión de ayudas a la renovación del parque nacional de tractores, por los siguientes conceptos:

	€/ CV
Cuantía base .....	80
Cooperativa Agraria o SAT .....	_____

Tractor achatarrado sin estructura de protección (80 €/ CV) ..... \_\_\_\_\_  
 Tractor que se adquiere con clasificación energética A ( 30 €/ CV ) ..... \_\_\_\_\_  
 Tractor que se adquiere con clasificación energética B ( 10 €/ CV ) ..... \_\_\_\_\_  
 Tractor que se adquiere con emisiones contaminantes inferiores a las exigidas (10 €/ CV) .... \_\_\_\_\_

Total importe de la ayuda por CV del tractor o máquina achatarrada  €/CV

Potencia de inscripción total del tractor o motocultor achatarrado : ..... CV

Potencia fiscal en el resto de máquinas automotrices . \_\_\_\_\_ X 5 = ..... CV

**TOTAL AYUDA SOLICITADA**  €

**DECLARA:**

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar inmerso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.

**SE COMPROMETE:**

- Se compromete a no enajenar la máquina adquirida en un plazo de cinco años.
- Se compromete a cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento nº 1698/2005.

**AUTORIZA:**

- A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a recabar datos sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Hacienda Autonómica.
- A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a realizar cuantos controles y comprobaciones sea necesaria para la gestión de esta ayuda.

En ....., a .....de .....200....

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS  
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
 Avda de Portugal, s/n  
 06800.- Mérida

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR****☐ Documentación General:**

- Fotocopia del CIF de la Sociedad.
- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Fotocopia compulsada de la cartilla o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Maquinaria Agrícola de la maquinaria a achatarrar.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de características técnicas de la maquinaria a achatarrar.
- Factura pro forma del tractor nuevo a adquirir que recoja la marca, el modelo y el precio neto sin IVA, del tractor o máquina que se adquiera.
- Certificado de la Casa Comercial del nuevo tractor, en su caso, certificación de la Casa Comercial del nuevo tractor en el que se recoja la fase y categoría de emisiones del mismo.

**☐ Documentación Específica:**

- Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- Certificado del Secretario de la Entidad que acredite al representante legal.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- Certificado del Secretario de la Entidad que acredite la condición de socio, en caso de que la Sociedad Cooperativa no sea titular de la/s máquina/s a achatarrar.

ANEXO IV . PLAN RENOVE  
 MODELO DE SOLICITUD OTRAS PERSONAS JURÍDICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF		Nº DE SOCIOS	
DOMICILIO C/		MUNICIPIO		TELÉFONO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				NIF	

DATOS DEL TRACTOR O MÁQUINA A ACHATARRAR.

Tractor o motocultor	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Inscripción

Máquina automotriz	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Fiscal

DATOS DEL TRACTOR O MAQUINARIA NUEVA A ADQUIRIR

Tipo de Maquinaria	Marca	Modelo	Otra ayuda solicitada ( Indicar qué otro tipo de ayuda ha solicitado para esta misma máquina).

SOLICITA:

La ayuda prevista en el Real Decreto 1539/2006; que regula la concesión de ayudas a la renovación del parque nacional de tractores, por los siguientes conceptos:

€ / CV

Cuantía base ..... 80

Otras personas jurídicas, y distintas de cooperativas y SAT, y Empresas de Servicios ..... 25

Tractor achatarrado sin estructura de protección (80 €/ CV) .....

Tractor que se adquiere con clasificación energética A ( 30 €/ CV ) .....

Tractor que se adquiere con clasificación energética B ( 10 €/ CV ) .....

Tractor que se adquiere con emisiones contaminantes inferiores a las exigidas (10 €/ CV) ....

Total importe de la ayuda por CV del tractor o máquina achatarrada  € CV

Potencia de inscripción total del tractor o motocultor achatarrado : .....

CV

Potencia fiscal en el resto de máquinas automotrices... X 5 = .....

CV

**TOTAL AYUDA SOLICITADA**  €

**DECLARA:**

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar inmerso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.

**SE COMPROMETE:**

- Se compromete a no enajenar la máquina adquirida en un plazo de cinco años.
- Se compromete a cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento nº 1698/2005.

**AUTORIZA:**

- A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a recabar datos sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Hacienda Autónoma.
- A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a realizar cuantos controles y comprobaciones sea necesaria para la gestión de esta ayuda.

En ....., a .....de .....200....

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS  
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
 Avda de Portugal, s/n  
 06800.- Mérida

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR****☒ Documentación General:**

- Fotocopia del CIF de la Sociedad.
- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Fotocopia compulsada de la cartilla o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Maquinaria de la maquinaria a achatarrar.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de características técnicas de la maquinaria a achatarrar.
- Factura pro forma del tractor nuevo a adquirir que recoja la marca, el modelo y el precio neto sin IVA, del tractor o máquina que se adquiriera.
- Certificado de la Casa Comercial del nuevo tractor, en su caso, certificación de la Casa Comercial del nuevo tractor en el que se recoja la fase y categoría de emisiones del mismo.

**☒ Documentación Específica:**

- Fotocopia compulsada de los Estatutos.
  - Certificado del Secretario de la Entidad que acredite al representante legal.
  - Certificado de Inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
  - Certificado del Secretario de la Sociedad con relación de socio.
  - Certificados individuales de los socios que ostentan la condición de Agricultor a Título Principal.
  - En el caso de Personas Físicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, Certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social.
  - En el caso de Personas Jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, Certificado de la Agencia Tributaria que recoja el alta en la actividad de prestación de servicios agrarios.
-

**DECRETO 40/2007, de 6 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria única de ayudas a la financiación de proyectos de inversión de sociedades cooperativas transformadoras del tomate de Extremadura.**

El tomate es, sin duda, el cultivo hortícola de mayor incidencia económica en Extremadura. Introducido en las Vegas del Guadiana hace más de cincuenta años, ha experimentado un crecimiento permanente. La Organización Común del Mercado de frutas y hortalizas transformadas cumple un papel importante en la concentración de la oferta y ha permitido el desarrollo de una industria cooperativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura generadora de empleos y renta, y en constante evolución. No obstante, la actividad agroalimentaria está siendo sometida en los últimos años a profundos cambios como consecuencia de las exigencias de calidad y seguridad alimentaria, y por la progresiva liberalización del comercio internacional de alimentos.

El momento singular que atraviesa el sector del tomate está obligando a las industrias transformadoras a poner en marcha actuaciones dirigidas a mejorar su competitividad, para cimentar de esta forma su rentabilidad.

Las cooperativas agrarias en Extremadura se han ido desarrollando hasta alcanzar porcentajes de producción muy elevados, respecto a los totales producidos, como ocurre en el sector vitivinícola, el olivar, la fruta, el arroz y el tomate para industria. Este modelo de agricultura asociada es un instrumento fundamental de cohesión territorial, de avance en los procesos de transformación y comercialización, y generación de renta y empleo en zonas rurales.

Los productores extremeños de tomate industrial, conscientes de su absoluta necesidad, emprendieron procesos de primera elaboración del tomate, a través de cooperativas, y han ido ocupando cuota de transformación cada vez más importantes, habiendo sido éste un paso fundamental, tanto para asentar y consolidar este cultivo, como para asegurar y garantizar un nivel de renta a sus socios productores.

El Instituto de Crédito Oficial, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, diseñó y puso en marcha una línea específica de financiación "Línea de financiación ICO-MAPA sector del tomate transformado 2006" dirigida a financiar proyectos de inversión en activos nuevos productivos y aplicación de un plan de acción, en la que tienen cabida la mejora de la calidad del producto y la aplicación, conocimiento y desarrollo de procesos innovadores.

El artículo 129.2 de la Constitución Española impone a los poderes públicos el fomento de las cooperativas; el artículo 61.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura faculta a la Comunidad Autónoma para dar efectividad a dicho deber; el artículo 165 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura

impone a la Junta de Extremadura el estímulo de la actividad que desarrollen las sociedades cooperativas a través de medidas que favorezcan la inversión empresarial; y los artículos 15 y 29 de la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura otorgan prioridad en el apoyo de la Administración Autónoma a las Cooperativas en los proyectos de instalaciones industriales y en las inversiones en centrales hortofrutícolas.

La ayuda que se regula en el presente Decreto se acoge al régimen general de ayudas de mínimos según lo establecido en el artículo 1 del Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición adicional sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007 y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de la competencia atribuida en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2007,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras, y realizar convocatoria única de ayudas, destinadas a subsidiar intereses que se satisfagan durante el primer semestre del año 2007 por préstamos solicitados para fines encuadrados dentro los objetivos determinados por la línea de financiación del Instituto de Crédito Oficial "Línea de financiación ICO-MAPA sector del tomate transformado 2006" en fomento de proyectos de inversión de las cooperativas de Extremadura dedicadas a la transformación del tomate.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Serán beneficiarias de las ayudas las sociedades cooperativas agrarias que se dediquen a la actividad de transformación del tomate y cuyo domicilio social y fiscal radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**Artículo 3. Condiciones.**

Haber suscrito con entidades de crédito, contratos de préstamos destinados a conseguir los objetivos determinados en la línea de

ICO/MAPA referida en el artículo primero, durante el período de vigencia de ésta.

#### Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como resulta definido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

#### Artículo 5. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en alguno de los registros administrativos, incluidos cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en oficina de Correos según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, conforme al modelo que figura como Anexo I, y en la que junto a los requisitos generales establecidos en el artículo 70 de la referida Ley 30/1992, deberán los interesados:

— Manifestar expresamente si consienten en que el órgano administrativo solicite en su nombre transmisiones o certificados telemáticos que acrediten que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. En el caso de que los interesados no autoricen a la Administración a recabar esta documentación deberán aportarla junto con la solicitud.

— Adjuntar copia compulsada del N.I.F. de quien suscriba la solicitud.

— Adjuntar copia compulsada del C.I.F. de la sociedad cooperativa.

— Adjuntar copia compulsada del documento que acredite la representación de quien suscriba la solicitud.

— Adjuntar copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad cooperativa así como de las ulteriores que la hubieran modificado.

— Adjuntar copia compulsada de la póliza de préstamo suscrita con entidad de crédito.

— Adjuntar certificación de la entidad crediticia que acredite la vigencia de dicha póliza, los proyectos de inversión para los que fue concedida, el importe de los intereses liquidados durante el primer semestre del año 2007 conforme a la misma, con mención expresa del tipo de interés aplicado, y su efectivo abono por la entidad prestataria.

— Adjuntar declaración responsable, dirigida al órgano competente para resolver, debidamente suscrita por el representante de la cooperativa solicitante, de no estar incurso la misma en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

— Adjuntar documento formalizado de alta de terceros.

— Adjuntar declaración responsable sobre otras ayudas mínimas recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores (Anexo III).

#### Artículo 6. Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de agosto del 2007.

#### Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda y cuantía de la ayuda.

Se subsidiarán los intereses de los préstamos descritos en el artículo primero de este Decreto, por importe igual al de las liquidaciones por dicho concepto practicadas durante el primer semestre del 2007 y efectivamente satisfechas.

Dada la naturaleza y finalidad de los préstamos subvencionados y la condición de los beneficiarios, se prorrateará entre los mismos el importe global máximo destinado a las subvenciones, de no ser éste suficiente para atender las solicitudes.

#### Artículo 8. Financiación.

La dotación presupuestaria para las ayudas reguladas en este Decreto asciende a seiscientos cuarenta mil euros con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007.12.02.712C.470.00, del proyecto de gasto 200712002002100.

No obstante, dicha cifra global del crédito presupuestario, límite para la cuantía total de las ayudas a conceder, podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción de Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

#### Artículo 10. Órgano colegiado competente para formular propuesta de concesión.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado formado por el Presidente, que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria, un vocal designado por el Director General de Explotaciones Agrarias entre el personal de su dirección y un Secretario, con la categoría de Asesor Jurídico, designado de igual forma.



**Artículo 11. Resolución.**

El Director General de Explotaciones Agrarias dictará resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de este Decreto.

En caso del transcurso de dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entenderla desestimatoria e impugnarla mediante recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en el plazo de los tres meses siguientes al día en que se entienda producida la desestimación por silencio.

**Artículo 12. Pago.**

Previas las gestiones de legalidad presupuestaria y comprobaciones pertinentes, se procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria.

**Artículo 13. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, si durante el presente año 2007 la cooperativa beneficiaria cesase en la actividad de transformación del tomate, iniciara procedimiento de regulación de empleo o dejara de ostentar la naturaleza jurídica de cooperativa, procederá la revocación de la resolución de concesión de la ayuda, con obligación de reintegro junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del abono de la subvención.

En el caso de obtención de ayudas concurrentes en cuantía prohibida, a tenor de lo establecido en el artículo siguiente de este Decreto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley estatal 38/2003.

**Artículo 14. Compatibilidad de la ayuda.**

El importe de las ayudas reguladas en esta disposición en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, siempre que la cuantía de las mismas no supere los límites establecidos en la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

**Artículo 15. Actuaciones de comprobación.**

Con independencia de las obligaciones reguladas en la normativa comunitaria y en la Ley estatal 38/2003, los beneficiarios se comprometen a facilitar la información que les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

**Artículo 16. Causas de reintegro.**

En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como de los intereses de demora desde el momento del abono de la subvención.

En el caso de concurrencia de la causa establecida en el artículo 37.1 b) de la Ley estatal 38/2003, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se calculará la cantidad a reintegrar en función del porcentaje que represente el incumplimiento parcial respecto del total, si fuera ello posible, y de no serlo, se exigirá el reintegro de un porcentaje de la ayuda entre un 10 y un 20 por 100 en función del grado de responsabilidad atribuible al beneficiario en dicho incumplimiento, en cualquier caso, junto con los correspondientes intereses de demora desde el momento del abono de la parte de la subvención reintegrable.

**Artículo 17. Normas relativas al régimen jurídico.**

Para completar la regulación jurídica de las ayudas establecidas en este Decreto, habrá de estarse a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a las fuentes normativas aplicables definidas en su apartado primero.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto el presente Decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS TRANSFORMADORAS DEL TOMATE DE EXTREMADURA**

D/D<sup>a</sup> ....., con N.I.F. ...., en representación de  
 ..... con C.I.F..... y domicilio a efecto de notificaciones en  
 ....., N<sup>o</sup> ..... piso ..... puerta ....., del municipio de  
 ..... Provincia ..... Código Postal.....

**SOLICITA** sea concedida a la sociedad cooperativa; en cuya representación actúa; ayuda a la financiación de proyectos de inversión de sociedades cooperativas transformadoras del tomate de Extremadura reguladas y convocadas por Decreto .....

Sí/  NO Autorizo expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento de subvención a que se refiere esta solicitud, obtenga en nombre de la cooperativa a la que represento, transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Copia compulsada del N.I.F. de quien suscribe la presente solicitud
- Copia compulsada del C.I.F. de la cooperativa que solicita la ayuda
- Copia compulsada del documento que acredita la representación de quien suscribe la solicitud
- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad cooperativa así como de las ulteriores que la hubieran modificado
- Copia compulsada de la póliza de préstamo suscrita con entidad de crédito
- Certificado de la entidad crediticia que hubiere concedido el préstamo que acredite la vigencia de la póliza de préstamo, los proyectos de inversión para los que fue concedida, el importe de los intereses liquidados durante el primer semestre del año 2007 conforme a la misma, con mención expresa del tipo de interés aplicado y su efectivo abono
- Declaración responsable dirigida al Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, debidamente suscrita por el representante de la cooperativa suscribiente de la solicitud de no estar incurso la misma en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**modelo Anexo II**)
- Documento formalizado de alta de terceros
- Declaración responsable sobre otras ayudas mínimas recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores. (Anexo III)**

El solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

....., a \_\_\_\_ de ....., de 2007.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA.**

## ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS**

D.....con D.N.I. n°  
....., como representante de  
....., con C.I.F..... declaro, con  
sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que, la sociedad cooperativa en cuyo nombre actúo, no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo lo cual manifiesto para que esta declaración figure, tal y como prevé el apartado 7 de dicho precepto, en el procedimiento de solicitud de ayuda a la financiación de proyectos de inversión de sociedades cooperativas transformadoras del tomate de Extremadura reguladas y convocadas por Decreto .....

.....a .....de.....de 2007.

Fdo.....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS**

**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida**

## ANEXO III

**DECLARACIÓN DE AYUDAS PERCIBIDAS POR LA SOCIEDAD COOPERATIVA  
TRANSFORMADORA DE TOMATE**

Datos a recabar por la entidad inversora

**DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA LA SOCIEDAD COOPERATIVA TRANSFORMADORA DE TOMATE**

Nombre	
NIF	
En representación de	
Razón Social	
CIF	

## DECLARA

Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de *mínimis* de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de *mínimis* de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA (EN EUROS)	FECHA

Mérida, .....de.....de 2007.

Fdo.....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS**

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*DECRETO 36/2007, de 6 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al sector turístico y la convocatoria para 2007.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La incidencia del turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura viene representando un fenómeno de crecimiento progresivo, orientando cada vez más sus objetivos a la mejora de la calidad, a la diversificación de la oferta turística, y al respeto de los aspectos medioambientales.

La cada vez más amplia y selecta oferta turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su importancia económica en relación con su aportación al PIB y a la creación de empleo, hace que se continúe con la firme voluntad de apoyo al sector turístico, a través de programas de ayudas al fomento de la calidad, a la prestación de servicios turísticos de mayor valor añadido y a la adaptación y cualificación de las empresas turísticas a nuevos modelos de turismo más sostenibles y diversificados. Todo ello en el escenario descrito por el Plan de Empleo e Industria 2004-2007 consensuado por los agentes económicos y sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la FEMPEX.

Asimismo, se recogen nuevas actuaciones subvencionables en consonancia a los radicales cambios experimentados en el sector turístico, en el que es imprescindible atender puntualmente a las motivaciones de la demanda con exigencias en materia de calidad, accesibilidad y sostenibilidad; en nuevas modalidades de turismo y en estrategias de comercialización, todo ello con el objetivo de incrementar la notoriedad del destino "Extremadura" y su posicionamiento en los nuevos canales de venta y distribución.

La aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, constituye el marco normativo que garantiza la eficacia de las ayudas que se convocan. Asimismo, las ayudas tal y como ha venido sucediendo desde 1985 a empresas turísticas y balnearios de Extremadura reguladas en la presente norma cumplen todas las condiciones del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis [DOUE L 379 de 28.12.2006], y por lo tanto, están exentas del requisito de notificación y son compatibles con el mercado común.

Las acciones que se prevén poner en marcha a través de este Decreto, se encuentran previstas en el P.O. 2007-2013 para Extremadura dentro del Eje 2 denominado Apoyo a la inversión empresarial a través de la medida Desarrollo e innovación empresarial, y están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 6 de marzo de 2007,

### DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto establecer las normas básicas reguladoras para la concesión de ayudas a las empresas turísticas especificadas en el artículo 3 del presente Decreto y a balnearios de Extremadura en materia de fomento de calidad para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región, y para la prestación de servicios turísticos con mayor valor añadido.

#### Artículo 2. Importe.

El importe de las subvenciones será establecido por las Órdenes de la Consejería competente en materia de Turismo por las que se acuerden anualmente las disponibilidades presupuestarias máximas para cada tipo de subvención previstas en el presente Decreto.

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y serán consignadas en la Orden anual para cada ejercicio presupuestario quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente en dicha aplicación.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, sean titulares o propietarios, explotadores directos o no, de balnearios y de las siguientes empresas turísticas en todos sus grupos y categorías: establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, alojamientos rurales, campamentos públicos de turismo, agencias de viajes, empresas de actividades complementarias y,

establecimientos de restauración del grupo II del Decreto 69/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, o con la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones o comunidades de bienes previstas en el artículo anterior, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado e) que será recabada de oficio si el interesado prestase su autorización expresa, podrá realizarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

#### Artículo 5. Cuantía.

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder del 30% (IVA excluido) del presupuesto de la inversión, con un límite máximo de 100.000 euros.

2. Esta subvención tendrá la consideración de *mínimis*, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de *mínimis* (DOUE núm. L379 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de *mínimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, resultando incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa, para el mismo proyecto, salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de éste.

#### Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables serán las que, conforme al artículo I del presente Decreto, pueden ser objeto de subvención y hayan sido realizadas a partir del primer día de cada año.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

2.1. Actuaciones en materia de calidad, accesibilidad y sostenibilidad:

- a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la categoría del establecimiento.
- b) Reformas y actuaciones para la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación a las normas de accesibilidad.

c) Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria, y de elementos higiénico-sanitarios.

d) Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos y servicios higiénicos, en el caso de campamentos públicos de turismo.

e) Implantación o adaptación de instalaciones dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos o de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o conraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.

f) Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos para la obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9000 e ISO 14000 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.

2.2. Actuaciones destinadas a la mejora de la competitividad y prestación de servicios turísticos de mayor valor añadido:

a) Inversiones destinadas a la protección de aguas termales a través de sus manantiales y fuentes, a la recuperación y valoración de los jardines y entornos con fines terapéuticos y a la adquisición de equipamientos con modernas tecnologías, en el caso de balnearios.

b) Obras de acondicionamiento precisas para la adaptación de las instalaciones a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

c) Reformas y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.

d) Reformas dirigidas a facilitar servicios complementarios o incentivos para alargar las estancias medias.

e) Creación de oferta turística complementaria en las siguientes materias:

— Escenificación y recreación de hechos históricos, culturales, etnográficos.

— Rutas en torno a senderos y caminos.

— Creación de nuevos productos. Se consideran prioritarias las iniciativas dirigidas hacia la industria del ocio, el turismo de

salud y la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza y la cultura.

2.3. Actuaciones destinadas al fomento de la comercialización:

a) Creación y puesta en funcionamiento de centrales de reservas y ventas.

b) Acciones de comercialización turística por el sector privado, a través de las siguientes actuaciones:

a. Impresión y distribución de publicaciones divulgadoras de viajes combinados y de turismo receptivo del destino “Extremadura”.

b. Publicidad en los medios de comunicación de los viajes combinados y de turismo receptivo del destino “Extremadura”.

c. Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viaje que actúen como receptivos del destino “Extremadura”.

d. Apoyo a proyectos de e-marketing para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de “Extremadura”.

3. Serán conceptos subvencionables de las actividades descritas en el apartado anterior:

— Construcciones. En el caso de empresas de actividades turísticas complementarias, la subvención de este concepto tendrá carácter excepcional, previa justificación por parte del solicitante de la necesidad por la estricta adscripción a alguna de las actuaciones subvencionables enumeradas en el apartado 2.2, letra e) de este artículo.

— Trabajos de proyecto y dirección facultativa.

— Mobiliario, instalación y decoración.

— Equipos y aplicaciones informáticas para procesos de gestión, información y comercialización.

— Maquinaria.

— Material y equipamiento específico relacionado con los proyectos de turismo activo.

4. Quedan excluidas las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición

corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

5. El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 6.000 euros. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.

6. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente.

#### Artículo 7. Procedimiento de Concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

#### Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado del Anexo del presente Decreto dentro del plazo de los dos meses siguientes a partir de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se

tendrá por desistida de su petición, procediendo a dictarse resolución de archivo de la misma.

#### Artículo 9. Documentación de las solicitudes.

A las solicitudes deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

— Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

En el caso de persona física, fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o documento equivalente.

En el caso de persona jurídica, C.I.F. y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.

En el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros y así mismo se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente. Igualmente deberá aportar contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y C.I.F., así como acreditación del representante.

En el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder en favor de la persona que formule la solicitud.

— Nota simple actual del Registro de la Propiedad Inmobiliaria acreditativa de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, documento acreditativo del derecho real o personal que le faculta para llevarla a cabo.

En el supuesto en el que el solicitante concurra un derecho real o personal distinto al derecho de propiedad se aportará además, autorización, otorgada ante Notario por quien corresponda, para someter el bien a las actuaciones y utilización que comprende la solicitud con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 14 del presente Decreto. En caso de ser el inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.

— Memoria y valoración de las obras a realizar, en su caso, suscrito por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:

• Memoria descriptiva y constructiva.



- Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 ó 1/100.
- Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse éstos considerando los precios elementales que figuran en la misma.
- En su caso, facturas proforma de las inversiones que no estén incluidas en el apartado anterior.
- Memoria y descripción de las actuaciones a realizar y presupuesto desglosado de las mismas.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas, cuando por las especiales circunstancias de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- En el caso de que la inversión se haya realizado, deberá aportar fotografías ilustrativas de la inversión realizada. En caso de obra, deberá aportar fotografías ilustrativas del estado actual.
- Proyecto de creación o memoria de reforma de empresas de actividades complementarias. En caso de empresas ya existentes, éstas deberán aportar fotocopia compulsada de la póliza de seguros que cubra los posibles riesgos de las actividades y recibo en vigor del abono de la misma, pudiendo ser sustituida, para el caso de solicitantes que proyecten la creación de empresas, por un compromiso formal de su cumplimiento y aportación en caso de concesión de la subvención solicitada, y previo al pago, en su caso, de la misma.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.

Dichos certificados podrán ser recabados de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en la solicitud.

- Declaración expresa de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
  - Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
  - Declaración Responsable de no hallarse el beneficiario incurso en prohibición para obtener subvenciones.
  - En caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, deberán aportar compromiso de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios y nombramiento de un representante único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la comunidad.
  - En el caso de balnearios, deberán aportar título concesional de aguas y acreditación de la condición de balneario.
- Si la subvención para la ejecución de obras fuera aprobada, se aportará la siguiente documentación; siendo en todo caso exigida con anterioridad al libramiento del pago de la misma:
- Proyecto de ejecución de las obras o memoria habilitante, visados por el Colegio Profesional correspondiente, según las disposiciones legales vigentes en la materia.
  - Licencia de Obra expedida por el Ayuntamiento, o en su defecto Certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar que las obras objeto de subvención no necesitan obtener la preceptiva Licencia.

#### Artículo 10. Criterios de Valoración.

Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor importancia, los siguientes:

1. Generación de puestos de trabajo y adecuación de la cualificación profesional al trabajo desempeñado.
2. Incremento de categoría y valor técnico de las mejoras introducidas en cuanto al fomento de calidad y sus posibilidades de comercialización.

3. Supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación a la normativa sobre accesibilidad.

4. Adopción de medidas tendentes a alargar las estancias medias.

5. Carácter innovador, utilización de nuevas tecnologías y mejora de condiciones medioambientales.

6. El grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en materia de Turismo en anteriores convocatorias.

#### Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

— Presidente: El Director General de Turismo o persona en quien delegue.

— Secretario: desempeñado por un funcionario de la Dirección General de Turismo.

— Vocales: El Jefe de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas y al menos un técnico en la materia adscrito a la Dirección General de Turismo.

2. La Comisión de Valoración podrá requerir la presencia de técnicos especialistas en la materia objeto de valoración a fin de elevar una propuesta adecuada de Resolución.

3. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

#### Artículo 12. Tramitación.

1. Las solicitudes serán objeto de una evaluación previa por la correspondiente Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes así como la documentación preceptiva atendiendo a los criterios de valoración indicados en el presente Decreto.

2. Previamente a la propuesta de resolución, se procederá al trámite de audiencia en el que los interesados podrán, en un plazo de diez días, alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. No obstante, podrá prescindirse del referido trámite en los supuestos que prevé el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Una vez concluido el trámite anterior, se hará la propuesta de resolución.

#### Artículo 13. Resolución

1. Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería competente en materia de Turismo, a propuesta del Director

General de Turismo, siendo éste el órgano instructor de las ayudas previstas en este Decreto previa valoración por la Comisión de Valoración.

2. La resolución de concesión, que serán notificadas individualmente a los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, contendrá los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios y del plazo de ejecución.

b) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

d) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

e) En su caso, porcentaje de la subvención financiado con Fondos FEDER, y la obligación de cumplir las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

f) En el caso de que el beneficiario tenga la condición de comunidad de bienes, los compromisos asumidos por cada miembro, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán la condición de beneficiarios.

g) El carácter de mínimos de la ayuda.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo, ésta se entenderá desestimatoria.

4. Las Resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas potestativamente recurso de reposición o

ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Todo beneficiario cuyo proyecto resulte aprobado queda obligado a:

— Realizar la actividad que fundamenta la concesión de ayuda en forma y condiciones que establezca el presente Decreto y la Resolución de concesión.

— Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

— Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entes Públicos nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

— Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Decreto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en supuestos contemplados en el artículo 17 del presente Decreto.

— Para el caso de inversiones, estas ayudas deberán supeditarse al mantenimiento de la actividad durante 5 años.

— En el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, no podrá disolverse la misma hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Artículo 15. Finalización de la inversión.

1. La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 6 habrá de estar concluida, comunicada a la Consejería competente en materia de Turismo y justificada a 15 de noviembre del ejercicio en curso. No obstante, el órgano concedente de las subvenciones, podrá prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, y sin que en ningún caso pueda ser la prórroga acordada superior a 6 meses, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

— Que se haya solicitado ante la Consejería competente en materia de Turismo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.

— Que la obra objeto de subvención se halle en fase de real ejecución.

— Que la prórroga se halle justificada, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, por la envergadura de la obra, por la especificidad de la misma o del edificio, o por cualesquiera otras circunstancias con incidencias en el tiempo de ejecución de la actuación subvencionada.

2. En el caso de las subvenciones prorrogadas conforme dispone el apartado anterior, los compromisos de gasto correspondientes a las mismas podrán adquirirse con cargo al presupuesto del ejercicio en el que se vaya a realizar la justificación de la inversión y el pago de la subvención.

#### Artículo 16. Justificación de la inversión.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto

obligatorio del beneficiario y se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería competente en materia de Turismo de la terminación de la actuación objeto de la subvención.

2. La documentación justificativa será la siguiente:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.2. Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 1.000 euros, debiéndose aportar certificado del proveedor acreditativo de dicho pago en original.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Haber aportado, en su caso, memoria justificativa de la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.

f) Haber aportado proyecto de ejecución de las obras en el caso de que haya sido requerido conforme lo dispuesto en el presente Decreto.

g) Acreditar el cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el

Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

3. Si los gastos reales de inversión acreditados y pagados, fueran de menor importe a los del presupuesto inicial en base al cual se concede la ayuda, siempre y cuando se hayan ejecutado las actuaciones objeto de inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

4. El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, mediante acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería competente en materia de Turismo y, en todo caso, previa acreditación de la documentación justificativa por parte del beneficiario.

Artículo 17. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Obtener la subvención por una cuantía cuyo importe en concurrencia con otras subvenciones o ayudas compatibles de otras administraciones públicas, entes públicos o privados supere la intensidad de ayudas máxima permitida por la normativa comunitaria aplicable.

f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Decreto.

g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el

empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las inversiones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones.

h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de ejecutar o ejecutada indebidamente, salvo en el caso de que la cuantía del mismo sea inferior al 1% y 1.000 euros en términos de inversión, en cuyo caso se considerará cumplido totalmente el proyecto.

3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 50% de la inversión aprobada para cada una de las actividades subvencionadas, salvo causas de fuerza mayor.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2007.

Se convocan las ayudas recogidas en el presente Decreto y sometidas al régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2007, con las siguientes condiciones:

1. Plazo para presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de este ejercicio finalizará el 30 de abril de 2007.

2. Financiación de las ayudas.

Para el presente ejercicio, las subvenciones reguladas en este Decreto se pagarán hasta unas cuantías máximas y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio económico del 2007:

La Línea de fomento de la calidad se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.751B.770.00, Proyecto 200719007000300, hasta una cuantía máxima de 168.338,51 €; la Línea de Actividades complementarias se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.751B.770.00, proyecto 200719007000400, hasta una cuantía máxima de 229.469 €; la Línea de alojamientos Rurales se abonará

con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.751B.770.00, proyecto 200719007000100, hasta una cuantía máxima de 85.000 €; y la Línea de Ayudas a Balnearios se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.751B.770.00, proyecto 200719007000200, hasta una cuantía máxima de 60.000 €, financiados con Fondos FEDER.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las siguientes Disposiciones:

— Decreto 66/2004, de 4 de mayo, por el que se aprueban Ayudas a Empresas Turísticas (D.O.E. n.º 53, de 11-5-2004).

— Decreto 4/2001, de 9 de enero, de líneas de ayudas destinadas a la modernización y valorización de los balnearios de Extremadura (D.O.E. n.º 6, de 16-1-2001).

— Decreto 6/2002, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto 4/2001, de 9 de enero, regulador de las líneas de ayudas destinadas a la modernización y valorización de los balnearios de Extremadura (D.O.E. n.º 9, de 22-1-2002).

Disposiciones finales.

Primera.

Delegar en el Director General de Turismo las competencias para la resolución de los procedimientos y demás incidencias que puedan producirse como consecuencia de la aplicación de este Decreto; salvo aquellas que no puedan ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO

Consejería de Economía y  
Trabajo  
*Dirección General de  
Turismo*

## REGISTRO DE ENTRADA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

JUNTA DE EXTREMADURA  
Expediente N°

*(a rellenar por la Administración)*

## DATOS DEL SOLICITANTE

## Persona física

Nombre y Apellidos			
D.N.I./N.I.F			
Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			

## Persona jurídica

Denominación			
C.I.F			
Representante Legal			
Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			

## Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al domicilio social)

Dirección			
Código Postal		Localidad	

## Datos del establecimiento

Nombre del establecimiento			
Número de signatura del establecimiento			
Dirección del establecimiento			

## TIPO DE ACTUACIÓN

(Cumplimentar con una breve descripción del proyecto a realizar)

### TIPO DE ESTABLECIMIENTO

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> <b>Establecimientos Hoteleros</b><br><input type="checkbox"/> Hoteles<br><input type="checkbox"/> Hostales<br><input type="checkbox"/> Pensiones                                       | <input type="checkbox"/> <b>Establecimientos de Restauración</b><br><input type="checkbox"/> Restaurantes<br><input type="checkbox"/> Cafeterías<br><input type="checkbox"/> Catering<br><input type="checkbox"/> Salones de banquetes |
| <input type="checkbox"/> <b>Campamentos Públicos de Turismo</b>   | <input type="checkbox"/> <b>Agencias de Viajes</b>   |
| <input type="checkbox"/> <b>Alojamientos Turístico en el medio Rural</b><br><input type="checkbox"/> Hoteles Rurales<br><input type="checkbox"/> Apartamentos Rurales<br><input type="checkbox"/> Casas Rurales | <input type="checkbox"/> <b>Actividades Turísticas Complementarias</b><br><br><input type="checkbox"/> <b>Balnearios</b>   |
| <input type="checkbox"/> <b>Apartamentos Turísticos</b>   |  |
- (Señálese con una X el concepto)

### DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto total de la inversión (excluido I. V. A.) \_\_\_\_\_ Euros.

Subvención solicitada \_\_\_\_\_ Euros.

### DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- |  |                  |
|--|------------------|
| <input type="checkbox"/> Instancia – solicitud.  | Original         |
| <input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal   | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Escritura de Constitución de la Sociedad  | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Nota simple del Registro del inmueble   | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Autorización Notarial de actuación  | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la inversión a realizar  | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Proyecto y memoria de creación o reforma de empresas de actividades complementarias                                     | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Presupuesto de las actuaciones  | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Planos  | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Fotografías ilustrativas  | Originales       |
| <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución   | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> <b>Declaración de existencia de otras subvenciones para la misma finalidad</b>  | Original         |
| <input type="checkbox"/> <b>Declaración de las ayudas de minimis recibidas o solicitadas durante los tres ejercicios fiscales anteriores .</b>   | Original         |
| <input type="checkbox"/> Compromiso del propietario de mantener la actividad durante cinco años  | Original         |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales, estatales, autonómicas y de la Seguridad Social. | Copia compulsada |

- Autoriza a la Dirección General de Turismo a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

- **Que no se encuentra incurso en prohibición alguna para percibir subvenciones públicas.**
- **Que conforme a lo establecido en el artículo 15 de la presente norma reguladora de esta subvención, se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas dentro del plazo señalado.**
- **Que las subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.**
- **Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

Firma

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.**  
**C/ PASEO DE ROMA, S/N – MÓDULO C**  
**06800 MÉRIDA**



**DECRETO 37/2007, de 6 de marzo, por el que se establece el programa de ayudas para el impulso de la competitividad empresarial en Extremadura y convocatoria de ayudas para el ejercicio 2007.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El vigente Plan de Empleo e Industria 2004-2007 contempla la puesta en marcha de un Programa de apoyo a la competitividad empresarial por el que se pretende reforzar y consolidar el tejido empresarial extremeño a través del desarrollo de actuaciones basadas en la innovación.

Para ello se puso en marcha a través del Decreto 160/2001 un programa de ayudas dirigido a empresas y organismos intermedios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que ha venido subvencionando la ejecución de proyectos de certificación de sistemas de calidad, diseño de imagen corporativa, investigación industrial, desarrollo precompetitivo e innovación así como el acceso a convocatorias nacionales y/o comunitarias en materia de innovación.

Los resultados alcanzados con el citado programa pueden calificarse como altamente positivos, pues los datos estadísticos revelan a Extremadura como una de las regiones que más han crecido en Investigación y Desarrollo promovido por el sector empresarial.

No obstante resulta imprescindible continuar apostando por este tipo de programas que contribuyan de manera positiva en este proceso de convergencia en materia de desarrollo y crecimiento empresarial.

Por todo ello se pone en marcha este nuevo régimen de ayudas que en cierta medida supone una continuación del anterior Programa de Competitividad e Innovación Empresarial, ajustado eso sí a los nuevos requisitos establecidos por la normativa aplicable así como otra serie de variaciones y novedades surgidas de la experiencia fruto de la gestión del anterior programa.

Para la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta las normativas europeas que le afectan, en razón al fondo cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en marcha, en concreto los Reglamentos de la Comisión (CE) n.º 70/2001 de 12 de enero, modificado por los Reglamentos (CE) n.º 364/2004 de 25 de febrero de 2004 y 1857/2006 de 15 de diciembre de 2006, Reglamento (CE) 1628/2006 de 24 de octubre de 2006, Reglamento (CE) n.º 1083/2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), así como las Directrices sobre las

ayudas de Estado de Finalidad Regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08).

Por su aplicación general, también se han observado las consideraciones establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006 relativo al FEDER.

Las acciones que se prevén poner en marcha a través de este Decreto, se encuentran previstas en el P.O. 2007-2013 para Extremadura dentro del Eje 2 denominado “Desarrollo e Innovación Empresarial”, a través de la medida 2.1 denominada “Mejora del capital organizativo y la innovación empresarial”, y están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional — FEDER.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 6 de marzo de 2007,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto del presente Decreto el establecimiento de un programa de ayudas en forma de subvención dirigida a impulsar la competitividad del tejido empresarial extremeño.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, así como sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia que, teniendo su domicilio social y/o centro productivo en Extremadura, pretendan la realización de proyectos encuadrables en alguno de los programas indicados en el Anexo establecido en el presente Decreto, y que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) de acuerdo con la definición que determine en cada momento la Unión Europea.

De esta manera en tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, esto es:

a) La categoría de pequeña empresa está constituida por las empresas que empleen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

b) La categoría de mediana empresa está constituida por las empresas que empleen menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) En ambas categorías, el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

2. Los Organismos Intermedios, que, con personalidad jurídica propia en cualquiera de sus formas asociativas, sin ánimo de lucro y con ámbito de actuación y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan entre sus fines, la cooperación entre empresas y entidades de un sector, subsector o área de actividad concreta del tejido económico, para alcanzar un mayor nivel de competitividad, así como aquellos otros objetivos que hubiesen sido definidos a través de un Plan Estratégico bajo la forma de Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad.

#### Artículo 3. Sectores Subvencionables.

Las ayudas se concederán para aquellos sectores de actividad que se fijan para cada una de las líneas de ayudas establecidas en el Anexo I al presente Decreto, si bien en todo caso el citado programa no resultará aplicable a:

1. Las actividades relacionadas con la producción primaria (agricultura) de productos agrícolas.
2. Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.
3. La fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.
4. Las actividades relacionadas con los sectores de la construcción naval, el carbón, el acero y las fibras sintéticas.
5. Las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
6. Las ayudas que dependan del uso de productos nacionales en detrimento de los importados.

#### Artículo 4. Proyectos promocionables:

Se establecen los siguientes programas:

- a) Certificación de Sistemas de Calidad.
- b) Implantación del Diseño.
- c) Promoción de la Investigación Industrial y Desarrollo Precompetitivo.
- d) Promoción de la Innovación Empresarial.
- e) Presentación de proyectos a programas nacionales y europeos en materia de innovación empresarial.
- f) Promoción de la Propiedad Industrial.
- g) Promoción de la Cooperación Empresarial.

#### Artículo 5. Conceptos subvencionables e inicio de las inversiones.

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los que se estipulan para cada programa en el Anexo I al presente Decreto, debiendo en todo caso iniciarse los proyectos con posterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud que sea efectuada dentro de los plazos de las diferentes convocatorias que al efecto se establezcan.

En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que, aun incluyéndose en el Anexo I al presente Decreto para cada programa, se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la presentación de la solicitud.

2. En el caso de proyectos acogidos al programa de Innovación Empresarial, recogidos en el apartado d) del artículo anterior, el solicitante deberá iniciar las inversiones proyectadas con posterioridad a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y una vez que haya recibido por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicación escrita por la que se considera que el proyecto, sujeto al resultado final de una verificación detallada, es elegible, sin que se presuponga el cumplimiento del resto de las condiciones que deban exigirse para la concesión definitiva de la ayuda y por lo tanto, sin que se prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Con carácter general, la comunicación por escrito a que hace referencia el presente apartado se efectuará mediante correo certificado con acuse de recibo, no obstante a petición del interesado efectuada en el modelo de solicitud de ayuda, se podrá efectuar mediante correo electrónico o telefax.

3. El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 1.000 euros.

#### Artículo 6. Requisitos para la obtención de las ayudas.

1. Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud.
2. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.
3. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - a. No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

Para acreditar estos extremos, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud, con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial solicite

directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiario ante el Organismo correspondiente.

- f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado 5.e que será recabada de oficio si el interesado prestase autorización expresa, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

#### Artículo 7. Solicitud y Documentación a aportar.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo II al presente Decreto, al que deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Memoria del proyecto a subvencionar, en el que se especifique claramente el contenido del mismo, así como el importe de las inversiones a realizar, acompañado en su caso de al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas pro forma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros, y 12.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas proforma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En este caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

— Copia compulsada del C.I.F. o del D.N.I., según sea el solicitante persona jurídica o física. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá aportar además del C.I.F. de la Sociedad el D.N.I. de cada uno de los socios, asimismo deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Contrato de Constitución.

— Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica u organismo intermedio.

— Alta de Terceros cumplimentada en original.

3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.

— Que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación del documento.

— Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.

**Artículo 8. Otros documentos o datos a aportar.**

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial disponga a través de sus propios servicios y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

**Artículo 9. Presentación de solicitudes y plazos.**

1. Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.); o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la medida de lo posible se habilitarán medios telemáticos que faciliten la presentación y tramitación de las diferentes solicitudes, fijándose en las diferentes órdenes de convocatoria el procedimiento a seguir.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria.

**Artículo 10. Subsanación de defectos.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 11. Tramitación del expediente.**

1. Sobre aquellos expedientes cuya información se encuentre completa la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a su evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el Anexo I para cada uno de los programas, pudiéndose recabar cuantos informes sean precisos para su correcta resolución.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el artículo 13 de este Decreto elaborará un informe, trasladándolo al órgano instructor del procedimiento, el Servicio de Promoción Industrial, el cual elaborará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar alegaciones.

3. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos

ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. La falta de remisión de la aceptación dentro del plazo señalado se entenderá que el solicitante desiste de la petición de la ayuda, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución de desistimiento.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Una vez aceptadas las propuestas de resolución se procederá a dictar resolución, en los términos que se expresan en el artículo 15.

#### Artículo 12. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración a aplicar para la concesión de las ayudas entre los diferentes proyectos que puedan presentarse a cada uno de los programas son los fijados en el Anexo I al presente Decreto.

#### Artículo 13. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes estará integrada al menos por tres miembros:

— El Jefe de Servicio de Promoción Industrial que actuará como Presidente.

— Secretario desempeñado por un funcionario de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

— Al menos un técnico en la materia adscrito al Servicio de Promoción Industrial.

2. Se levantará acta de las comisiones de valoración que se celebren por parte del Secretario, en las que se recogerán el resultado de la misma, debiendo ser firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

#### Artículo 14. Procedimiento de Concesión de las Subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será a través de convocatoria periódica mediante concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada uno de los programas en el Anexo I del presente Decreto, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

#### Artículo 15. Resolución de la subvención.

1. Aceptadas las propuestas de resolución conforme a lo expresado en el artículo 11 se procederá a la concesión de la subvención mediante Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial, a propuesta del Jefe del Servicio de Promoción Industrial como órgano instructor, de acuerdo con lo estipulado en las comisiones de valoración.

2. Concedidas las subvenciones, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a notificar a las empresas, mediante resoluciones individuales, las condiciones que afecten a cada proyecto, y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención.

3. La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

4. La Resolución de concesión se realizará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Trabajo, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

2. Las subvenciones de cuantía superior a las expresadas en el párrafo anterior serán objeto de publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 17. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a otorgar para cada uno de los Programas viene determinado en el Anexo I al presente Decreto.

#### Artículo 18. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

#### Artículo 19. Gestión financiera y compromiso de gastos.

1. De acuerdo con la naturaleza de determinados proyectos, y en función de los calendarios de ejecución, el procedimiento de ejecución presupuestaria se basará en la naturaleza plurianual del gasto, y en que la ejecución del crédito atiende subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

2. En cualquier caso, previo a la concesión de las ayudas, se acreditará por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada expediente de ayuda.

3. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan.

4. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

#### Artículo 20. Ejecución de los proyectos.

1. La ejecución de los proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas.

2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente Resolución Individual de concesión y en ningún caso, este plazo, más las posibles prórrogas a petición del interesado que se puedan conceder, siempre que su solicitud se efectúe dentro del plazo de vigencia, podrá exceder de dos años.

3. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial las

incidencias relativas al expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la misma, y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motive la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan variación del importe de la inversión aprobada, que se registrarán por lo especificado en el artículo 26 del presente Decreto.

Estas incidencias se resolverán por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

#### Artículo 21. Justificación de las partidas subvencionables.

1. Las inversiones efectuadas por los beneficiarios se acreditarán mediante las facturas en firme y sus correspondientes justificantes de pago.

2. En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 60.000 euros, y en aquellos otros que por la naturaleza de la justificación presentada así se estime necesario, además de las facturas y justificantes de pago establecidas en el apartado anterior se aportará un informe emitido por auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la normativa de auditoría, que tendrá el contenido mínimo que determine la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial mediante el modelo que se establece en el Anexo IV del presente Decreto.

#### Artículo 22. Justificación del pago de las inversiones efectuadas.

A la justificación del proyecto la totalidad de las inversiones deberán estar totalmente pagadas de acuerdo con las siguientes directrices:

— Pagos en metálico. Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 1.000 euros.

Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la presentación a la solicitud de subvención y recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el “recibi” o “pagado” con firma legible o indicando la persona que firma y sello del proveedor.

— Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 1.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. No obstante se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 1.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago, y por el resto del importe de la factura su correspondiente justificante bancario.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen 1.000 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

— Pago en moneda extranjera. En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros a la fecha de la operación.

**Artículo 23.** Cumplimiento de obligaciones fiscales, con seguridad social y hacienda regional.

1. Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Para acreditarlo, en el momento de presentar la solicitud de liquidación de la subvención concedida la empresa beneficiaria podrá prestar autorización expresa, con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial pueda solicitar directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el órgano competente.

3. Asimismo no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que será comprobado de oficio por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

**Artículo 24.** Solicitud del pago de la subvención.

1. El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del titular de la correspondiente solicitud de cobro en modelo establecido en el Anexo III del presente Decreto, siendo requisito inexcusable para su presentación la previa finalización del proyecto. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental del proyecto realmente ejecutado y el resto de condiciones.

2. No obstante para aquellos proyectos cuya cuantía de ayuda exceda de 60.000 euros se podrá solicitar el abono anticipado de la subvención, previa acreditación de haber iniciado la ejecución del proyecto y la presentación de los avales bancarios por un importe mínimo del 105% de la mencionada subvención. En relación con estos pagos que sean realizados de forma anticipada no les será aplicable el cálculo e imputación de los rendimientos financieros que en su caso pudiesen generarse, al estar sometida de forma adicional esa anticipación en el abono de la ayuda a una serie de gastos financieros derivados de la formalización del oportuno aval.

3. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes desde la fecha de finalización del periodo de ejecución. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado

la solicitud de cobro se procederá a requerir al interesado mediante trámite de audiencia para que en plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

**Artículo 25.** Mantenimiento de la actividad e inversión.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la actividad y la inversión en activos fijos durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.

**Artículo 26.** Comprobaciones e inspecciones.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial vigilará la adecuada aplicación de los incentivos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobación y recabar la información que considere oportuna.

2. Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas. Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio que tenga encomendada tal función.

3. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial a analizar las causas y alcance del incumplimiento, pudiendo proceder a su liquidación o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

4. Declarado por el Director General de Promoción Empresarial e Industrial el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

5. El pago de las subvenciones se realizará, siempre que ello sea posible, con cargo a partidas presupuestarias cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

**Artículo 27.** Pérdida del derecho a la subvención: declaración de incumplimiento.

Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Incurrir en cualquier momento antes de la finalización del periodo de compromiso de los incentivos de algunas de las causas previstas en el artículo 6.4 del presente Decreto.
- f) Cuando el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- g) Obtener la subvención por una cuantía cuyo importe en concurrencia con otras subvenciones o ayudas compatibles de otras administraciones públicas, entes públicos o privados supere la intensidad de ayudas máxima permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- h) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 29 del presente Decreto.
- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las inversiones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones.
- j) Cualquiera de las otras causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención será el siguiente:

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de incumplimiento y las causas que los fundamenten. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.

4. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Resolución se dará traslado, una vez firme en vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

5. El plazo máximo para notificar la resolución de los procedimientos por incumplimiento será el de seis meses, computado desde el acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

Artículo 29. Información y Publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas están obligadas a difundir los resultados obtenidos de los proyectos subvencionados en cualquiera de los medios de comunicación regional, pudiéndose utilizar para ello prensa, radio, televisión, revistas especializadas, prensa digital o cualquier otro medio que pueda dar por cumplida esta obligación, indicando de manera ineludible el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto.

2. De manera adicional para aquellos proyectos que contemplen la adquisición de activos fijos los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca, y que será comunicada como documentación anexa a la Resolución Individual de Concesión acorde a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006 relativo al FEDER.

3. Este cartel anunciador deberá colocarse en lugar visible y permanecer instalado desde el inicio de las inversiones o recepción de la Resolución Individual de concesión y hasta la finalización del periodo



de mantenimiento de la actividad e inversión a que hace referencia el artículo 25.

#### Artículo 30. Normativa y políticas comunitarias.

Al tratarse de una medida cofinanciada por el FEDER, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias.

#### Artículo 31. Periodo de vigencia y ámbito de aplicación.

El presente programa de ayudas abarcará todo el periodo 2007-2013 y se aplicará a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2007.

Se convocan las ayudas recogidas en el presente Decreto, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2007, con las siguientes condiciones:

##### 1. Plazo para presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurrido 2 meses desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

##### 2. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en el presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Superproyecto “Mejora del capital organizativo y la innovación empresarial”, de los presupuestos de 2008, distribuido de la siguiente forma:

1. Programa para Certificación de Sistemas de Calidad, el tope máximo de ayudas a conceder será de 1.400.000 euros.

2. Programa para la Implantación del Diseño, el tope máximo de ayudas a conceder será de 600.000 euros.

3. Programa para la Promoción de la Investigación Industrial y Desarrollo Tecnológico, el tope máximo de ayudas a conceder será de 1.350.000 euros.

4. Programa para la Promoción de la Innovación Empresarial, el tope máximo de ayudas a conceder será de 2.000.000 de euros.

5. Programa para la Promoción de la Participación en Convocatorias Nacionales y Comunitarias, en materia de innovación Empresarial, el tope máximo de ayudas a conceder será de 20.000 euros.

6. Programa para la Promoción de la Propiedad Industrial el tope máximo de ayudas a conceder será de 30.000 euros.

7. Programa para la Promoción de la Cooperación Empresarial, el tope máximo de ayudas a conceder será de 600.000 euros.

El importe total de las ayudas a conceder identificadas para cada uno de los programas antes señalados se realizarán con cargo al proyecto “Programa de Impulso a la Competitividad Empresarial” aplicación 1905724A77000 CP 200719005001300, excepto el Programa para la Promoción de la Cooperación Empresarial que se realizará con cargo a la aplicación 1905724A78900 CP 200719005001400.

El pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2008.

En todo caso los importes antes señalados podrán ser redistribuidos entre los diferentes programas en función de cuales sean las necesidades presupuestarias definitivas de la convocatoria, antes de su resolución y teniendo en cuenta la clasificación económica de cada programa.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto 160/2001, de 26 de septiembre. No obstante los expedientes administrativos resueltos al amparo de la citada normativa se registrarán por lo establecido en la misma.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto se encuentra sometido a las normas indicadas en los Reglamentos de la Comisión (CE) n.º 70/2001 de 12 de enero, (CE) n.º 364/2004, de 25 de febrero de 2004, (CE) n.º 1857/2006, de 15 de diciembre de 2006 y (CE) 1628/2006, de 24 de octubre de 2006. Por tanto, cualquier modificación en las mismas que entre en contradicción con el presente Decreto será de inmediata aplicación al mismo.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

## 1.- PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD.

1.- Objeto: El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar la Implantación y Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad conforme a las Normas ISO 9000, Implantación y Certificación sistemas de gestión de la calidad de carácter sectorial que estén reconocidos institucionalmente y que no tengan la mera consideración de marcas privadas y la Certificación de productos en las empresas de la Comunidad Autónoma.

2.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME según la definición establecida en el artículo 2 del presente Decreto pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3.

3.- Acciones promocionables: Serán subvencionables los proyectos de certificación de sistemas de calidad de acuerdo con las normas de la familia ISO 9000, y aquellas otras normas de calidad de carácter sectorial que estén reconocidos institucionalmente y que no tengan la mera consideración de marcas privadas, así como la obtención de la certificación de productos y procesos industriales, siempre que en ningún caso esa certificación sean de obligado cumplimiento para la empresa formando así parte de sus gastos habituales de funcionamiento.

## 4.- Gastos subvencionables:

a) Gastos de consultoría externa para el proceso de implantación del sistema de calidad, con un tope máximo de inversión subvencionable de 6.000 euros, por norma.

a) Gastos relativos al proceso de certificación derivado de los costes a sufragar a la entidad certificadora que en todo caso deberá estar debidamente acreditada por la ENAC o por la entidad competente en la norma a certificar, con un tope máximo de inversión subvencionable de 3.000 euros, por norma.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como en su posterior liquidación.

## 5.- Cuantía de la subvención.

Subvención a fondo perdido de hasta el 50% del coste subvencionable.

## 6.- Criterios de valoración:

Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor, los siguientes:

1. Norma a implantar.

2. Sector de actividad que desarrolla la empresa.

3. Número de trabajadores de la empresa.

7.- Compatibilidad de las ayudas. La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin.

## 2.- PROGRAMA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO.

1.- Objeto: El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar programas de Promoción del Diseño en las Empresas de la Comunidad Autónoma.

2.- Beneficiarios Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME según la definición establecida en el artículo 2 del presente Decreto pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3.

3.- Acciones promocionables: Serán promocionables aquellas acciones que tengan como fin la incorporación del diseño basado en la imagen corporativa.

Se financiarán proyectos integrales de diseño de imagen corporativa a realizar en nuevas empresas, entendiéndose por tales aquellas que como máximo llevan 12 meses desarrollando su actividad, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Los proyectos integrales deberán contemplar al menos el desarrollo del manual de imagen corporativa, con inclusión del logotipo, cartelería, papelería y elementos de comunicación de la empresa, así como el diseño, desarrollo y programación de una página web.

4.- Gastos subvencionables: Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos externos de consultoría que, en ningún caso, tendrán carácter periódico o permanentes ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, por el desarrollo del proyecto integral de imagen corporativa, siendo el coste máximo subvencionable de 4.000 euros por proyecto.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), excepto cuando se este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario

tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como en su posterior liquidación.

5.- Cuantía de la subvención máxima a otorgar será de hasta el 50% por los gastos de consultoría externa.

6.- Criterios de valoración:

Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor, los siguientes:

1. Grado de definición del proyecto en función de los objetivos que se pretende alcanzar con su puesta en marcha.

2. Tipo de mercados en los que opera la empresa.

3. Sector de actividad de la empresa.

7.- Compatibilidad de las ayudas. La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin.

### 3.- PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO PRECOMPETITIVO.

1.- Objeto: El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Precompetitivo por parte de las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la creación y consolidación de Unidades de I+D en las empresas.

2.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME según la definición establecida en el artículo 2 del presente Decreto pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3.

3.- Modalidades de presentación.

Los proyectos podrán presentarse individualmente cada pyme o bien de manera colectiva entre un conjunto de pymes.

Cuando los proyectos se presenten de forma colectiva las relaciones entre los sujetos participantes deberán estar formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes.

En todo caso uno de los miembros actuará como representante, que será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación.

El pago de la ayuda concedida se realizará al representante, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante

de los fondos que le correspondan. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el representante y los participantes, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.

4.- Acciones promocionables:

- Proyectos de Investigación Industrial consistentes en la realización de una investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes.

- Proyectos de Desarrollo Precompetitivo orientados a la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o dibujo para productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados, destinados a su venta o su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable. Puede abarcar también la formulación conceptual y el diseño de otros productos, procesos o servicios, así como proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que dichos proyectos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o su explotación comercial. No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

- Proyectos de Infraestructuras y Servicios de Impulso a la Innovación a través de la creación y consolidación de unidades o departamentos de I+D en las empresas.

5.- Gastos subvencionables:

Para proyectos de investigación industrial y desarrollo precompetitivo, incluidos los estudios previos de viabilidad serán subvencionables:

a. Los gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación). Si la dedicación del personal a las actuaciones de I+D no es plena, se considera únicamente subvencionable la parte proporcional a los trabajos de I+D realizados. En todo caso estos costes se considerarán subvencionables hasta el límite del 30% de los costes totales subvencionables del proyecto.

b. Los costes de instrumental y material, en la medida y tiempo en que se utilicen para el proyecto de investigación y durante el tiempo que éste dure. Si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

c. Los costes de terrenos y locales, en la medida en que se utilicen para el proyecto de investigación y durante el tiempo que éste dure. Por lo que se refiere a los locales, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables. En cuanto a los terrenos, serán subvencionables los costes de transferencia comercial o los costes de capital realmente incurridos, no pudiendo en ningún caso ser superior su coste al 10% del total del proyecto.

d. El coste de los servicios de asesoramiento y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación, incluida la investigación, los conocimientos técnicos y las patentes adquiridos o tomados de fuentes externas a precios de mercado, siempre que la transacción se haya efectuado en condiciones de mercado y no haya elemento alguno de colusión. Estos costes se considerarán subvencionables hasta el límite del 70% de los costes totales del proyecto.

e. Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, directamente derivados de la actividad de investigación. Estos costes se considerarán subvencionables hasta el límite del 10% de los costes totales subvencionables del proyecto.

Para proyectos de infraestructuras y servicios de apoyo a la innovación:

1. Los costes de instrumental y material necesario para dotar adecuadamente al departamento del equipamiento necesario en función del tipo de tecnología más acorde a la actividad de la empresa.

2. Contratación de uno o dos tecnólogos durante un año, con un tope máximo de subvención de 30.000 euros por investigador.

3. Formación durante un año de los investigadores contratados en centros de investigación para la adquisición de conocimientos técnicos, adiestramiento en instrumentación y normas técnicas, con un tope de 6.000 euros de subvención por proyecto.

En todo caso se exigirá que la propuesta de marcha de una unidad de estas características obedezca a un estudio de planificación previa donde se fijen objetivos a alcanzar, recursos necesarios, líneas de investigación que se pretenden abordar, etc.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como en su posterior liquidación.

#### 6.- Cuantía subvención.

- Subvención a fondo perdido de hasta el 50% del coste subvencionable en las actuaciones de Investigación Industrial.

- Subvención a fondo perdido, de hasta el 45% del coste subvencionable, en las actuaciones de Desarrollo Precompetitivo cuando el solicitante sea una pequeña empresa y del 35% cuando sea una mediana empresa.

- Subvención a fondo perdido de hasta el 50% del coste subvencionable en las actuaciones para proyectos de infraestructuras y servicios de apoyo a la innovación, con los límites señalados en el apartado anterior.

7.- Criterios de Valoración. Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor, los siguientes:

1. Grado de definición, concreción y madurez del proyecto.

2. Grado de novedad e innovación que se pretende alcanzar.

3. Que los resultados de los proyectos sean protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial.

4. Apoyo de un Centro Tecnológico público o grupo de investigación de la Universidad.

5. Mercados en los que opera la empresa.

6. Sector de actividad de la empresa.

8.- Compatibilidad de las ayudas. La obtención de estas ayudas será compatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin, sin que en ningún caso puedan superarse conjuntamente los límites establecidos por la normativa comunitaria aplicable, a excepción de los proyectos de creación de infraestructuras y servicios de apoyo a la innovación, que serán incompatibles con cualquier otra ayuda que pretenda alcanzar la misma finalidad.

#### 4.- PROGRAMA PARA LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL.

1.- Objeto: El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar proyectos de innovación empresarial, tanto de carácter tecnológico como en cualquiera de sus otras vertientes, por parte de las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Beneficiarios: Beneficiarios Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME según la definición establecida en el artículo 2 del presente Decreto pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3.

3.- Acciones promocionables. Tendrán carácter subvencionable la realización de proyectos que tengan como finalidad la innovación mediante la incorporación de nuevos procesos tecnológicos, de diseño, fabricación, comerciales o de gestión a la actividad de la empresa y la modernización tecnológica de sus elementos productivos mediante la incorporación de tecnologías avanzadas adaptadas a esos nuevos procesos.

3.1.- La transferencia de nuevas tecnologías se puede hacer mediante adquisición de:

- **Tecnologías inmateriales:** La adquisición de tecnología bajo forma de patente, invenciones no patentadas, licencias, informes de Know-how, marcas de fábrica, diseños, modelos de utilidad, compra de servicios de I+D+I y otros servicios con un contenido tecnológico.
- **Tecnologías materiales:** La adquisición de maquinaria y bienes de equipo con un contenido tecnológico que esté relacionado con las innovaciones de productos o procesos.

3.2.- Serán subvencionables además los proyectos que pretendan el desarrollo avanzado de los procesos de negocio en la empresa a través de la implantación de las Tecnologías de la Información y Comunicación, a través de las siguientes actuaciones:

- **Negocio Electrónico (e-Business):** implantación de sistemas integrados de gestión y desarrollos y sistemas de gestión financiera y de tesorería que faciliten la implantación de la factura electrónica en la empresa.
- **Marketing Electrónico (e-Marketing):** implantación de sistemas que optimicen la relación con los clientes mediante la: fidelización de clientes, atracción de clientes, gestión de clientes, personalización de ofertas, publicidad y creación de bases de datos de clientes.
- **Compras (e-Procurement):** implantación de sistemas de gestión de compras de productos y servicios por parte de la empresa de forma electrónica.
- **Comercio Electrónico (e-Commerce):** implantación de sistemas de ventas de productos y servicios a los clientes por parte de la empresa de forma electrónica.
- **Mercados Virtuales (e-Marketplaces):** implantación de sistemas que permitan la participación de la empresa en plataformas que facilitan la negociación entre compradores y vendedores de forma electrónica.
- **Diseño e implantación del Web site de la empresa** siempre y cuando éste incorpore, además de información sobre la empresa, la posibilidad de realizar transacciones comerciales.
- **Diseño e implantación de la Intranet y/o Extranet de la empresa** que optimicen la comunicación entre los trabajadores de la empresa y la de ésta con sus clientes y proveedores.
- **Proyectos de incorporación de herramientas de gestión del conocimiento.**

4.- Gastos Subvencionables.

Para las actuaciones comprendidas en el epígrafe 3.1 del apartado anterior podrán ser subvencionables:

- **Inversiones Materiales** en maquinaria y equipamiento tecnológicamente muy avanzado, incluido equipamiento informático siempre que esté justificada su necesidad para acometer el proyecto, y que no tengan carácter básico ni supongan una mera renovación de equipos en la empresa.
- **Inversiones inmateriales por Transferencia de Tecnología** (Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos), que sean explotados exclusivamente por el beneficiario, que hayan sido adquiridos a un tercero a precio de mercado y que sean considerados como elementos de activo amortizable. En cualquier caso esta partida no podrá superar el 25% de la inversión subvencionable.
- **Gastos de consultoría externa especializada** necesaria para el desarrollo tecnológico del proyecto.

Para las actuaciones comprendidas en el epígrafe 3.2 del apartado anterior podrán ser subvencionables los costes de consultoría externa por la realización de los proyectos promocionables, con un límite máximo de 12.000 euros de subvención para la realización de uno o más proyectos por empresa y año.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), excepto cuando se este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como en su posterior liquidación.

5.- **Cuantía de la subvención.** El tope máximo de intensidad de ayuda será del 50% del coste subvencionable.

6.- **Criterios de valoración.** Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor, los siguientes:

1. Grado de definición, concreción y madurez del proyecto.
2. Grado de novedad e innovación de la tecnología a implantar.
3. Mercados en los que opera la empresa.
4. Sector de actividad de la empresa.

7.- **Compatibilidad de las ayudas.** La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin.

5.- **PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS NACIONALES Y COMUNITARIAS, EN MATERIA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL.**

1.- **Objeto:** El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar los costes derivados de la participación de empresas de la Comunidad Autónoma, en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias, bajo cualquiera de sus formas (Planes, Programas, Iniciativas, etc. ), en materia de Innovación Empresarial.

2.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y organismos intermedios según la definición que de los mismos se hace en el artículo 2.1 y 2.2 del presente Decreto, pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3.

3.- Acciones promocionables: Será promocionable la presentación de Proyectos en materia de Innovación Empresarial a convocatorias nacionales o comunitarias.

4.- Conceptos subvencionables: Tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos derivados de las consultorías realizadas por asesorías externas, en la preparación, elaboración y redacción de los Proyectos a las convocatorias, incluyendo los relativos a búsqueda de socios, estudios o informes sobre el estado de la técnica, búsqueda de patentes y, en general, aquellos gastos imprescindibles para la presentación de los proyectos.

Estos gastos subvencionables no podrán, en ningún caso, estar incluidos entre los costes del Proyecto cuya preparación y presentación se subvenciona.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos subvencionables, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), excepto cuando se trate de entidades acogidas al régimen de exención de dicho impuesto, lo cual deberá acreditarse debidamente.

5.- Cuantía de la subvención.

Subvención a fondo perdido de hasta el 50% del coste subvencionable con un límite máximo de 6.000 euros.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como en su posterior liquidación.

6.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial podrá requerir a los efectos de asegurar el buen fin de las ayudas concedidas, copia de la Resolución del Organismo ante el que se presentó la solicitud.

En el supuesto de que la misma resolviera el archivo del expediente, se procedería por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial al estudio de las causas que la han motivado, pudiendo, en su caso, iniciar el procedimiento de pérdida del derecho a la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del presente Decreto.

7.- Criterios de valoración. Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor, los siguientes:

1. Tipo de convocatoria a la que se pretende concurrir.

2. Mercados en los que opera la empresa.

3. Sector de actividad de la empresa.

8.- Compatibilidad de las ayudas. La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin.

## 6.- PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

1.- Objeto: El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar los gastos derivados de la solicitud y registro de Patentes, Modelos de Utilidad, Modelos y Dibujos Industriales.

2.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME según la definición establecida en el artículo 2 del presente Decreto pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3.

3.- Acciones promocionables. Tendrán carácter subvencionable:

- Solicitud de títulos de propiedad industrial (invenciones, diseños industriales y signos distintivos), ante las oficinas nacionales y/o internacionales. Dentro de este concepto se incluyen todos los trámites de los procedimientos correspondientes a la concesión de nuevos títulos, así como a la transformación o extensión territorial de títulos existentes.

- Mantenimiento de títulos de propiedad industrial (invenciones, diseños industriales y signos distintivos), ante las oficinas nacionales y/o internacionales. Dentro de este concepto se incluyen todos los trámites de los procedimientos correspondientes a la renovación de cualquier título, así como a la puesta en explotación de patentes o modelos de utilidad.

- Inscripción de transmisiones de propiedad industrial (invenciones, diseños industriales y signos distintivos), ante las oficinas nacionales y/o internacionales. Dentro de este concepto se incluyen todos los trámites de los procedimientos correspondientes a la inscripción de transmisiones de títulos de propiedad industrial.

- Análisis de registrabilidad de títulos de propiedad industrial. (invenciones, diseños industriales y signos distintivos).

4. Gastos Subvencionables.

En el caso de solicitud de títulos de propiedad industrial, mantenimiento de títulos de propiedad industrial y de inscripción de transmisiones de propiedad industrial tendrán la consideración de gastos subvencionables, según la forma de actuar ante dichas oficinas, los siguientes:

- Cuando se actúe directamente: los importes de las tasas aplicadas por dichas oficinas para la realización de los trámites citados.
- Cuando se actúe con representante externo: los gastos de consultoría asociados a la preparación y presentación ante dichas oficinas de la documentación correspondiente a los trámites citados.

La empresa solicitante de subvención por este concepto deberá ser la peticionaria o la titular de los títulos de propiedad industrial correspondientes.

En el caso de análisis de registrabilidad de títulos de propiedad industrial tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de consultoría asociados a la realización de búsquedas de antecedentes registrales o informes de registrabilidad, efectuados con carácter previo a la solicitud de protección de invenciones, diseños industriales o signos distintivos, siempre que estos servicios sean prestados por entidades externas, habilitadas o con reconocida experiencia para ello.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como en su posterior liquidación.

#### 5.- Cuantía de la subvención.

Subvención a fondo perdido de hasta el 50% del coste subvencionable.

6.- Criterios de valoración. Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor, los siguientes:

1. Grado de cobertura de la protección que se pretende alcanzar.
2. Estrategia que se pretende abordar con la protección.
3. Mercados en los que opera la empresa.
4. Sector de actividad de la empresa

7.- Compatibilidad de las ayudas. La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin.

#### 7.- PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL

1.- Objeto. El objeto de este programa es potenciar la competitividad empresarial de aquellos sectores económicos que están llevando a cabo una estrategia de desarrollo económico a través de la cooperación empresarial en torno a la cadena de valor.

2.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Organismos Intermedios según la definición establecida en el artículo 2 del presente Decreto, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3.

3.- Acciones promocionables. Serán subvencionables la realización de proyectos que tengan por objeto la difusión, sensibilización y promoción de las diferentes áreas relacionadas con la innovación y competitividad empresarial en el tejido empresarial extremeño, a través de la ejecución de actuaciones de asistencia técnica, realización de estudios, elaboración de publicaciones, celebración de jornadas técnicas y otras actividades de promoción.

Para el caso de desarrollo de actividades de difusión a través de jornadas estas deberán estar orientadas a la presentación de oportunidades y novedades tecnológicas, no admitiéndose aquellas que vayan referidas a difundir conceptos generales sobre áreas cuyo conocimiento ya se encuentre lo suficientemente implantado.

4.- Gastos subvencionables. Serán subvencionables los gastos de consultoría externa especializada necesarios para la ejecución de los proyectos.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como en su posterior liquidación.

#### 5.- Cuantía de la subvención.

Subvención a fondo perdido de hasta el 75% del coste subvencionable.

6.- Criterios de valoración. Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor, los siguientes:

1. Grado de definición, concreción y madurez del proyecto.
2. Grado de novedad del área que se pretende abordar.
3. Impacto previsible del proyecto en el sector.

4. Grado de coherencia del proyecto a abordar dentro de la estrategia de mejora conjunta del sector.

5. Capacidad técnica y financiera del organismo intermedio.

7.- Compatibilidad de las ayudas. La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin.

## ANEXO II

Número Expediente

COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN EMPRESARIAL  
INSTANCIA - SOLICITUD

A rellenar por la Administración

## IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE (*).....	
CIF o DNI: .....	
DIRECCIÓN: .....	
C.P. ....	LOCALIDAD: .....
PROVINCIA.....	TELEFONO ..... FAX ..... E-MAIL .....
REPRESENTANTE (S) LEGAL(ES):.....	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (solo si es diferente al anterior) .....	
C.P. ....	LOCALIDAD: .....
PROVINCIA.....	TELEFONO ..... FAX ..... E-MAIL .....

(\*) En el caso de C.B. o S.C. deberán figurar y firmar la instancia todos los socios como solicitantes.

## DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA

EPÍGRAFE IAE:.....	
Empleo: Superior a 250 empleados.....	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Volumen de negocio anual superior a 50 millones de euros.....	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Balance general superior a 43 millones de euros.....	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Participada al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto, por una empresa que no cumpla las condiciones anteriores, salvo que éstas sean empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo, inversiones institucionales y otros organismos a que se refiere el art. 3 de la Recomendación 2003/361/CE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
EXENCIÓN DE IVA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PRORRATA: %
MERCADOS EN LOS QUE OPERA LA EMPRESA: <input type="checkbox"/> Internacional/nacional <input type="checkbox"/> regional <input type="checkbox"/> local /comarcal	

## DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO(*): .....
Programa por el que solicita la ayuda:
<input type="checkbox"/> Certificación de sistemas de calidad
<input type="checkbox"/> Implantación del diseño
<input type="checkbox"/> Promoción de la Investigación Industrial y Desarrollo Precompetitivo
<input type="checkbox"/> Promoción de la Innovación Empresarial
<input type="checkbox"/> Presentación de proyectos a programas nacionales y europeos en materia de innovación empresarial
<input type="checkbox"/> Promoción de la Propiedad industrial
<input type="checkbox"/> Promoción de la cooperación empresarial

(\*) Se cumplimentará una solicitud por cada proyecto a subvencionar.



**COSTE TOTAL DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS: EUROS**

D.....  
.....con N.I.F. Nº ..... actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto ..... (D.O.E. nº.....), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la ley 28/2003 de 17 de noviembre , en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Autoriza a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social., y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondiente al solicitante.

En ..... a .....de..... de .....  
(firma del representante legal y sello de la empresa)

Fdo.- .....  
(Nombre y apellidos )

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**En el caso de Comunidad de Bienes se presentará una declaración por cada uno de los comuneros.**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA INSTANCIA SOLICITUD**

1. Memoria del proyecto a subvencionar, en el que se especifique claramente el contenido del mismo, así como el importe de las inversiones a realizar, acompañado en su caso de al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas pro forma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros, y 12.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.
2. Copia compulsada del CIF o del DNI, según sea el solicitante persona jurídica o física. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá aportar además del CIF de la Sociedad el DNI de cada uno de los socios, asimismo deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Contrato de Constitución.
3. Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica u organismo intermedio.
4. Alta de Terceros cumplimentada en original

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

**Datos identificativos:**

Expediente número:

EMPRESA/ORGANISMO INTERMEDIO:

NIF o CIF :

D. \_\_\_\_\_ (nombre, apellidos y DNI) \_\_\_\_\_ actuando en representación de la empresa antes citada, titular del expediente referenciado

**EXPONE:**

Que, se han realizado y pagado la totalidad de las inversiones objeto del expediente de subvención, y cuyo importe total asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	INVERSION APROBADA	INVERSIÓN REALIZADA

Que la realización de las inversiones objeto de expediente de subvención ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

	Hombres	Mujeres	Total
<b>Empleo antes de la inversión</b>			
<b>Empleo después de la inversión</b>			

Que, para la tramitación de la presente solicitud aporta los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de los gastos ejecutados
- Facturas en firme de las inversiones y gastos realizados
- Justificantes de pago de las facturas aportadas.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución individual.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, **solo en el caso en que se desee que el ingreso de la subvención se realice por otra cuenta distinta a la presentada en la solicitud de subvención.**

Autoriza a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social., y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondiente al solicitante

**SOLICITA:**

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa titular del expediente la subvención concedida, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta nº (indicar aquí el número de cuenta presentado en solicitud de subvención), de la que es titular la empresa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2.00

Firma y Sello de la empresa

Fdo:.....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL.- MÉRIDA**

## ANEXO IV

## INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES

A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc*), de la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), con domicilio social en (*calle y localidad*).
2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente número - \_\_\_\_\_ (*indicar el número del expediente*), en la localidad de (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto \_\_\_\_\_, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.
3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
  - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) entre las fechas (*1ª: fecha de presentación de la solicitud de subvención. 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia.*)
  - b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
  - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de (*Importe total en euros*), y las mismas corresponden a la inversión realizada.
  - b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A.
  - c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA (*las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo*) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados (sin IVA)
Terrenos		
Edificios - obra civil		
Instalaciones		
Bienes de equipo		
Adquisición de software		
Consultoría Externa		
Gastos de Patentes		
Gastos de Personal		
Otras inversiones (Detallar)		
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		

d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto \_\_\_\_\_.

7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura, según el expediente número (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: (*nombre del auditor y sello*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

#### **ANEXO A.**

#### **RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.**

#### **EMPRESA:**

<b>DATOS DE LA FACTURA</b>						
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA	TOTAL FACTURA	FORMA DE PAGO
				(1)	(2)	
			<b>TOTAL</b>			

#### **TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS**

(1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.

(2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.

(3): Tipo del documento de pago: metálico (MET), ingreso bancario (BAN)

Se harán tantos ANEXOS A como capítulos de inversión ( bienes de equipo, consultoría externa, personal, etc.).

Par el caso de personal propio que haya sido empleado en tareas pertenecientes al proyecto se hará constar que así se refleja en la partida al efecto de la contabilidad de la empresa. (gastos de I+D, ....)

**ESTOS ANEXOS ESTARÁN SELLADOS Y FIRMADOS POR EL AUDITOR.**

*DECRETO 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2007.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promulgación de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como marco básico de desarrollo de las competencias propias en materia de comercio interior, desencadenó una extensa producción normativa en aras de la ordenación y fomento del sector comercial minorista. Uno de los campos en los que más se ha incidido ha sido en el fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa comercial extremeña, a través de la aplicación de medidas destinadas a incentivar su modernización e incrementar su competencia y eficiencia.

El comercio y la distribución minorista constituyen una actividad transversal que afecta a todos los órdenes de nuestra economía. La existencia de un sector comercial moderno y eficiente es propio de las economías más desarrolladas, y responsable, en gran medida, de que nuestra sociedad alcance las mayores cotas de bienestar, de crecimiento económico y de empleo.

En estos últimos años ya se han advertido cambios importantes y avances notables en la transformación de las estructuras comerciales de la región. Estos cambios, que son ya perceptibles en todas sus ciudades, se han ido produciendo de manera gradual y sin provocar desequilibrios apreciables.

El sector comercial minorista no cesa en su evolución. El fuerte dinamismo que refleja obliga a todos los operadores a continuas adaptaciones. En este esfuerzo, los empresarios extremeños del comercio van a encontrar el acompañamiento y el estímulo de la Administración regional.

Con el objetivo primordial de apoyar aquellas inversiones con más futuro, mas alcance y mayor viabilidad, a la vista de las experiencias extraídas con los sistemas de ayuda precedentes, se ha apostado por las medidas que mejores resultados han dado para continuar profundizando en la modernización del comercio minorista extremeño.

Los proyectos colectivos se han manifestado como prioritarios por cuanto son más fructíferos y viables; pero también, porque llegan a más beneficiarios y permiten una mayor rentabilidad de los recursos empleados. El asociacionismo y la vinculación entre empresarios es uno de los requisitos más valorados para otorgar

las ayudas que se recogen en el presente Decreto de Fomento y Apoyo a la Actividad Comercial.

Como norma general de fomento, el presente Decreto se concreta a través de un conjunto de medidas y líneas de ayudas que afectan de manera integrada a todos sus actores: desde los autónomos y la pequeña empresa comercial, las asociaciones de comerciantes y las organizaciones interempresariales, hasta los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias.

El Título I recoge las definiciones, preceptos y normas de procedimiento para la correcta gestión de la línea de ayudas, conformando una reglamentación estrictamente adaptada a la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A fin de facilitar la relación con los solicitantes de las ayudas, se incorporan al procedimiento de instrucción de los expedientes determinadas medidas de simplificación documental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Así, la convocatoria de la mayoría de las líneas de ayudas se hace en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, existen modalidades de ayudas en las que por su especificidad, la exigencia de unos requisitos muy concretos y la limitada concurrencia, no existe la posibilidad de fomentar la competitividad entre los solicitantes. En ellas, el hecho subvencionable se produce puntualmente, sin que quepa, por consiguiente, acotarlo en un período de tiempo prefijado. Para cumplir la finalidad última de las ayudas se considera más conveniente configurar estas líneas como subvenciones de concurrencia no competitiva y de convocatoria con carácter abierto, tal y como se han venido articulando en regímenes anteriores.

El Título II engloba las medidas para la modernización del pequeño y mediano comercio; se dirigen, no sólo al comercio preestablecido, sino también a nuevos empresarios para la creación de microempresas y pymes comerciales. Las ayudas, de manera diversa, alcanzan tanto al comercio tradicional independiente como al comercio asociado en general, otorgando un trato preferencial a las pymes comerciales que se adhieren a los grupos de distribución y franquicias regionales.

El Título III se refiere al fomento de la actividad comercial en el ámbito rural.

Dentro de las políticas y del modelo de desarrollo promovido por la Junta de Extremadura, permanentemente se ha destacado la preocupación porque el medio rural alcance niveles de servicios

similares a los de las ciudades más importantes. La reducción de los desplazamientos ineficientes de los residentes en las pequeñas poblaciones hacia los núcleos de mayor polaridad comercial requiere tanto medidas de ordenación territorial, como de apoyo al mantenimiento del comercio rural.

La medida tiene dos vertientes: una dirigida a las Corporaciones Locales para que se doten de una infraestructura básica que facilite la comercialización de los productos autóctonos; y otra destinada a nuevos empresarios, para la implantación de comercios con una oferta básica de productos y servicios.

Las ayudas contenidas en el Título IV pretenden potenciar la actividad comercial en los cascos históricos de las ciudades.

Se reconoce la importante función que desempeñan todavía los mercados de abastos como puntos neurálgicos de la actividad comercial de estos espacios urbanos centrales. Por ello, se presta una especialísima atención a los proyectos singulares que contemplen centros cívicos comerciales con una multiplicidad de oferta, en lo que supone una respuesta a la demanda real de los consumidores y a la necesaria evolución de estos equipamientos sociales desde su tradicional función de abastecimiento a las poblaciones.

La Junta de Extremadura ha fomentado extensamente la creación de centros comerciales abiertos, creando, de manera expresa, marcos de ayuda específicos para el desarrollo de esta fórmula, de eficacia ya demostrada, para mejorar la atracción del comercio tradicional del centro de las ciudades y favorecer la competencia frente a los grandes establecimientos comerciales periurbanos. En este modelo de gestión de la actividad comercial de centro-ciudad, es crucial el papel que desarrollan las asociaciones de comerciantes a las cuales se destinan las ayudas para que se doten de oficinas gerenciales profesionalizadas.

El Título V contiene las ayudas para la cooperación empresarial como modo de obtención de economías de escala en las actividades logísticas y de gestión comercial que desarrollen las organizaciones que agrupen a las pequeñas y medianas empresas comerciales.

En el Título VI se incide en la introducción de sistemas de calidad en el pequeño y mediano comercio a través del fomento de la marca de calidad del comercio, bajo la Norma UNE 175001 "Calidad de Servicio para Pequeño Comercio", abogando para que su implantación se realice con el máximo rigor. Las ayudas previstas se dirigen a las pequeñas y medianas empresas comerciales que quieran acceder a esta marca y precisen realizar inversiones o aplicar métodos de calidad a estos efectos.

Por otra parte, el Título VII versa sobre el apoyo e impulso a las franquicias extremeñas. El sector regional de franquicias no ha dejado de crecer desde la creación del Registro autonómico. Las ayudas consagradas para favorecer la consolidación y expansión de este modelo de éxito han tenido también mucho que ver. En determinados segmentos, como el de ocio y restauración, se perciben importantes sinergias con la pequeña y mediana industria alimentaria que pueden ser extrapolables a otras ramas de actividad.

El Título VIII desarrolla la formación comercial como herramienta para fomentar la calidad y la eficiencia de los empresarios y trabajadores del sector comercial.

Por último, en el Título IX se establecen ayudas para la incorporación de la pyme comercial al comercio electrónico.

El marco general de ayudas que se dirige al sector comercial minorista extremeño sigue las directrices del III Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura 2004-2007, así como las líneas estratégicas del Plan de Mejora de la Calidad del Comercio 2005-2008, y se alimenta de las medidas contenidas en el Programa Operativo 2007-2013 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro de los ejes "Desarrollo e innovación empresarial" y "Desarrollo de la economía del conocimiento (I+D+I), educación, sociedad y TIC", y del Fondo Social Europeo (FSE), dentro del eje "Fomento del espíritu empresarial y de la adaptabilidad de las empresas". Además, en su elaboración ha estado presente el Mapa de Ayudas Regionales aprobado para España, y el R<sup>o</sup> (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, sobre ayudas de minimis.

Por todo lo anterior, oído el Consejo de Comercio, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de marzo de 2007,

DISPONGO:

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene como objeto el establecimiento de un marco general de ayudas para el fomento de la actividad comercial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de alcanzar una dotación moderna y equilibrada en todo su territorio.

Artículo 2. Condiciones previas que han de cumplir los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Decreto las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiario en cada una de las modalidades de ayudas establecidas, pudiendo ostentar también esta condición las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia.

2.2. Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.

2.3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos previstos en el presente Decreto, se entenderá por:

— Pequeña y mediana empresa: la que esté encuadrada dentro de la definición de pequeña y mediana empresa establecida en la Recomendación 2003/361/CE, incluyendo las microempresas y las empresas autónomas.

— Pequeña y mediana empresa comercial: la pequeña y mediana empresa que ejerza o vaya a ejercer algunas de las actividades comerciales minorista detalladas en el Anexo A.

— Pequeña y mediana empresa comercial independiente: la pequeña y mediana empresa comercial no perteneciente a grupo de distribución, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Pequeña y mediana empresa de servicios minoristas: la pequeña y mediana empresa que ejerza o vaya a ejercer algunas de las actividades económicas de servicios detalladas en el Anexo B.

— Preexistencia: la antigüedad del establecimiento comercial alcanzada, ejerciendo la misma actividad comercial minorista y en la misma localidad, a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

— Población computable: la última publicada por el Instituto Nacional de Estadística para el núcleo de población, con exclusión de sus pedanías.

— Organizaciones interempresariales de carácter comercial: las cadenas voluntarias de comerciantes, las cooperativas de detallistas y franquicias regionales y otras organizaciones de pequeñas y medianas

empresas comerciales con personalidad jurídica propia para el desarrollo de iniciativas e integraciones de carácter económico.

— Cooperativa de detallistas regional: la que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y ejerce una actividad comercial mayorista y/o minorista promocionable.

— Franquicia regional: la que se encuentra inscrita en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Formación comercial: la formación de carácter general o específica dirigida a la pequeña y mediana empresa comercial sobre materias relacionadas con el comercio minorista y la distribución comercial.

Artículo 4. Acciones promocionables.

Se establecen las siguientes líneas y modalidades de ayudas:

4.1. Ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio:

a) Apoyo a la expansión del comercio asociado regional.

b) Modernización del comercio tradicional independiente.

c) Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa a la distribución organizada.

4.2. Fomento de la actividad comercial en el ámbito rural:

a) Ayudas destinadas para la creación de salas de comercialización de productos autóctonos y de la artesanía.

b) Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos.

4.3. Apoyo al comercio de los cascos antiguos y de los ejes comerciales tradicionales:

a) Ayudas para la modernización de los mercados de abastos municipales.

b) Proyectos de Actuación Especial en equipamientos comerciales singulares.

c) Oficinas gerenciales de centros comerciales abiertos.

d) Ayudas a las asociaciones de comerciantes para la ejecución de acciones de animación comercial y otros proyectos funcionales colectivos.

4.4. Cooperación empresarial:

a) Ayudas para la mejora de gestión integrada.



#### 4.5. Marca de calidad del comercio:

- a) Ayudas para la implantación de la Norma UNE 175001 “Calidad de Servicio para el Pequeño Comercio” .

#### 4.6. Creación y desarrollo de franquicias:

- a) Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicia.
- b) Ayudas para la promoción comercial de las franquicias.

#### 4.7. Formación comercial:

- a) Ayudas para la realización de actividades de formación comercial.

#### 4.8. Promoción del comercio electrónico en la PYME comercial:

- a) Ayudas para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.

#### Artículo 5. Gastos elegibles y excluidos.

5.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los que se especifican en cada una de las modalidades de ayudas.

5.2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:

- a) La adquisición de locales y, en general, de bienes inmuebles.
- b) Los arrendamientos financieros.
- c) Los derechos de traspasos y fondos de comercio.
- d) La maquinaria y equipos industriales para la fabricación y elaboración de los productos objeto de la comercialización.
- e) Las mercancías objeto de la comercialización.
- f) Las compras de material fungible y elementos amortizables en un año.
- g) Los bienes usados.
- h) Los portes y otros costes de transportes.
- i) Los gastos de funcionamiento de la actividad.
- j) Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias que no sean abonados directamente por el beneficiario, así como los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- k) En general, todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones objeto de las ayudas.

5.3. El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 1.000 euros.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión de las ayudas.

6.1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva en las siguientes modalidades de ayudas:

- a) Apoyo a la expansión del comercio asociado regional.
- b) Modernización del comercio tradicional independiente.
- c) Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa a la distribución organizada.
- d) Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos.
- e) Ayudas a las asociaciones de comerciantes para la ejecución de acciones de animación comercial y otros proyectos funcionales colectivos.
- f) Ayudas para la mejora de gestión integrada.
- g) Ayudas para la implantación de la Norma UNE 175001 “Calidad de Servicio para Pequeño Comercio”.
- h) Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicia.
- i) Ayudas para la promoción comercial de las franquicias.
- j) Ayudas para la realización de actividades de formación comercial.
- k) Ayudas para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.

En estas modalidades, la concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

6.2. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de convocatoria abierta en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas destinadas para la creación de salas de comercialización de productos autóctonos y de la artesanía.
- b) Ayudas para la modernización de los mercados de abastos municipales.

c) Proyectos de Actuación Especial en equipamientos comerciales singulares.

d) Oficinas gerenciales de centros comerciales abiertos.

6.3. La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.

#### Artículo 7. Solicitudes de ayudas.

7.1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Comercio de la Consejería de Economía y Trabajo, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando en originales o fotocopias compulsadas la documentación exigida para cada modalidad de ayuda, conforme a la lista de requerimientos del Anexo II.

7.2. Las solicitudes de ayudas se presentarán en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Atención Administrativa (CAD) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

7.4. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados, así como la información con finalidades no tributarias de los datos del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa, deberán aportarse directamente por el interesado.

7.5. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo III del presente Decreto y la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, según modelo que figura como Anexo IV.

7.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá para las líneas acogidas al régimen de concurrencia competitiva mediante la correspondiente Orden de convocatoria de la Consejería de Economía y Trabajo. El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la citada Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

8.2. En las líneas acogidas al régimen de convocatoria abierta, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año.

#### Artículo 9. Subsanción de solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándosele la resolución correspondiente.

#### Artículo 10. Tramitación de los expedientes.

10.1. Los trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto.

10.2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.

10.3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

#### Artículo 11. Órgano instructor.

El órgano encargado de la instrucción de los expedientes será el Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio.

#### Artículo 12. Comisión de Valoración.

12.1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: el Jefe de Servicio de Comercio Interior, que actuará como presidente y tres técnicos del Servicio de Comercio Interior, con voz y voto, uno de los cuales actuará como secretario.

12.2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

#### Artículo 13. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Para la concesión de las ayudas se valorará, en el siguiente orden de mayor a menor importancia, los siguiente aspectos:

- a) La creación de empleo.
- b) La viabilidad técnica, económica y financiera.
- c) La coherencia del proyecto, en términos de descripción, concreción, implementación y presupuestación de las inversiones o actividades planteadas.
- d) La calidad y singularidad del proyecto o actividad a ejecutar.
- e) El carácter innovador y la utilización de nuevas tecnologías.
- f) El impacto previsible en el entorno empresarial, sectorial y territorial.
- g) El número de trabajadores de la empresa.

#### Artículo 14. Concesión de las ayudas.

14.1. Las ayudas se concederán por Resolución del Director General de Comercio previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto. No obstante lo anterior, las ayudas establecidas en los artículos 29 y 32 serán concedidas por Resolución del Consejero de Economía y Trabajo.

14.2. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La Resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.

14.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.4. El plazo previsto en el apartado anterior se computará:

- a) Para las líneas de ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva, desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- b) Para las líneas de ayudas en régimen abierto, desde la presentación de la correspondiente solicitud por parte del interesado.

#### Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

15.1. Las ayudas reguladas por el presente Decreto serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quedan exceptuadas de este régimen de incompatibilidades las subvenciones a fondo perdido que procedan de operaciones amparadas por líneas de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites previstos en su normativa reguladora, en particular en lo relativo a las reglas de acumulación, así como las ayudas otorgadas a través de la concertación de Convenios de Colaboración interadministrativos.

15.2. Las ayudas previstas en el presente Decreto se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE L 379, de 28 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

#### Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

16.1. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Trabajo, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

16.2. Las subvenciones de cuantía superior a las expresadas en el párrafo anterior serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.

17.1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.

b) Comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.

c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía y Trabajo.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Decreto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

17.2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá conservar la propiedad de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión, durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. Para el resto de bienes el mantenimiento debe realizarse por un periodo mínimo de dos años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

17.3. No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Dirección General de Comercio. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen autorizado por la Dirección General de Comercio. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, reintegro de la subvención.

#### Artículo 18. Ejecución y justificación de las inversiones.

18.1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad.

18.2. No obstante lo anterior, en el caso de las ayudas destinadas para la creación de salas de comercialización de productos autóctonos y de la artesanía, ayudas para la modernización de los mercados de abastos municipales, Proyectos de Actuación Especial en equipamientos comerciales singulares y oficinas gerenciales de centros comerciales abiertos, las resoluciones de concesión establecerán condiciones específicas en cuanto a los plazos de ejecución. A tales efectos, los beneficiarios deberán presentar, junto con la solicitud de ayuda, un cronograma de ejecución de las inversiones proyectadas.

Las disposiciones de créditos se basarán en los calendarios de ejecución y justificación de las inversiones establecidos en dichas resoluciones, sin que puedan superar más de dos ejercicios presupuestarios.

18.3. La ejecución de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal de la Inspección de Comercio, de acuerdo con las

facultades atribuidas por el artículo 59 de la Ley 3/2002 de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito podrá ser suplido, a instancias del interesado, por certificación del Secretario municipal de la localidad donde se proyecte la inversión o por acta notarial, acompañada, en todo caso, de documentación gráfica de la situación anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.

18.4. No obstante lo anterior y sin perjuicio de las facultades inspectoras, el acto de comprobación de no inicio se sustituirá por declaración responsable del interesado, en las siguientes modalidades de ayudas:

a) Ayudas para la formación comercial. La declaración se cursará ante las Secciones Provinciales de Comercio Interior con una antelación no superior a 10 días de la fecha de inicio de la actividad. La declaración contendrá asimismo información sobre el lugar de impartición, el horario de celebración y la fecha previsible de finalización.

b) Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial y para la promoción de las franquicias. La declaración indicará la fecha de inicio y la programación de las actividades proyectadas.

c) Ayudas para el fomento del comercio electrónico. La declaración contendrá el plan de desarrollo del proyecto, con indicación de las fechas de inicio y de finalización, así como la dirección electrónica.

18.5. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Dirección General de Comercio las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y, en especial, los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la Resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por la Dirección General de Comercio.

#### Artículo 19. Pago de las ayudas.

19.1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo V, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias compulsadas, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

19.2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.

19.3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de las inversiones realizadas por las Corporaciones Locales, la justificación de los gastos realizados se efectuarán mediante la presentación de un certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento con el conforme del Alcalde, en el que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a los gastos objeto de las ayudas. A dicho certificado se adjuntarán las certificaciones de obra desglosadas por capítulos, conceptos e importes, acompañadas de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Si las obras hubieran sido realizadas por la Administración, se remitirá un certificado expedido por el Secretario con el conforme del Alcalde, en el que se haga constar la acción realizada y el desglose de los gastos efectuados, acompañado de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como de los TCI, TC2 y nóminas de los trabajadores empleados.

En el caso de adquisición de equipos e instalaciones se presentará el certificado de recepción extendido por el Secretario, indicando la empresa adjudicataria e importe de la adjudicación y acompañado de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

19.4. Documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada: La acreditación del pago de las inversiones podrá realizarse mediante:

a) Pagos en metálicos: sólo se admitirán para las facturas legalmente emitidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud y por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el “recibi” o “pagado” con firma legible, indicando la persona que firma y sello del proveedor.

b) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 1.000 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No obstante, se admitirá un único pago no bancario por importe inferior a esos 1.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, sus correspondientes justificantes y extractos bancarios.

c) En el caso de las inversiones realizadas por las Corporaciones Locales, el Secretario del Ayuntamiento, transcurridos dos meses desde la última aportación de la Consejería, emitirá certificación de que se ha realizado el pago de los gastos justificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluida la aportación municipal.

Artículo 20. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

20.1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la Resolución de concesión.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 22 del presente Decreto.

f) En los casos en que la ayuda otorgada esté condicionada al mantenimiento de la actividad subvencionada, será igualmente causa de pérdida del derecho a la ayuda el cese de la misma cuando tuviera lugar durante los dos años siguientes a la fecha de concesión. Si el ejercicio de la actividad fuera traspasado o cedido, el nuevo explotador deberá subrogarse en las obligaciones derivadas del derecho a la ayuda obtenida por el beneficiario, comunicándose dicha situación al órgano concedente de la subvención.

g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

20.2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

20.3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60% de la inversión aprobada para cada una de las actividades subvencionadas, salvo causas de fuerza mayor.

Artículo 21. Control de las ayudas.

Tanto en fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones, que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Comercio.

Artículo 22. Información y publicidad.

22.1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

22.2. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Artículo 23. Financiación de las ayudas.

23.1. El coste de las acciones previstas en el presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes dentro del Programa 761A "Ordenación, Modernización y Promoción Comercial" de la Consejería de Economía y Trabajo.

23.2. El importe consignado para las líneas de ayudas en régimen de concurrencia competitiva será establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Trabajo de convocatoria de las subvenciones, dentro de las disponibilidades presupuestarias máximas.

**TÍTULO II**  
**AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN**  
**DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO**

**Artículo 24. Objeto.**

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad la modernización del comercio preestablecido, así como la incorporación de empresarios autónomos a la actividad comercial y la creación de microempresas y pequeñas y medianas empresas comerciales.

**Artículo 25. Apoyo a la expansión del comercio asociado regional.**

25.1. La pequeña y mediana empresa comercial podrá disponer de ayudas para la implantación, transformación, adaptación o traslado del establecimiento comercial, cuando cumpla las siguientes condiciones:

a) Se integre o se mantenga integrado en una cooperativa de detallistas o en una franquicia regionales.

b) Presente un proyecto que responda a las especificaciones de la enseña.

25.2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 50% de los gastos elegibles, con un límite máximo global por establecimiento de 20.000 euros.

25.3. Tendrán la consideración de elegibles, siempre que respondan a las especificaciones de la enseña, las siguientes categorías de gastos:

a) Las obras de ampliación del local para alcanzar la superficie mínima exigida.

b) Las obras de adecuación del local comercial al formato y a las señas de identidad corporativa.

c) La adquisición de mobiliario y equipamiento comerciales.

d) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.

e) La adquisición de equipamiento específico para la sala de ventas.

f) La adquisición de terminales del punto de venta.

g) Otros equipos operativos relacionados con la actividad.

**Artículo 26. Modernización del comercio tradicional independiente.**

26.1. La pequeña y mediana empresa comercial independiente podrá disponer de ayudas para la ejecución de proyectos integrales

de modernización del establecimiento comercial, cuando cumpla las siguientes condiciones:

a) Haya alcanzado una preexistencia de más de cinco (5) años.

b) Presente un proyecto de reforma, ampliación o traslado del establecimiento, en la misma localidad.

c) Preserve con carácter principal, tras la ejecución del proyecto de modernización, la misma actividad comercial minorista con la que alcanzó la preexistencia exigida.

26.2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% de los gastos elegibles, con un límite máximo global por establecimiento de 20.000 euros.

26.3. Tendrán la consideración de elegibles, siempre que se encuentren incluidos en un proyecto integral de modernización del establecimiento comercial, las siguientes categorías de gastos:

a) La obras de reforma del local.

b) La adquisición e instalación de mobiliario y equipamiento comerciales.

c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.

d) La adquisición de equipamiento específico para la sala de ventas.

e) La adquisición de terminales del punto de venta y programas de gestión.

26.4. Se entenderá por proyecto integral de modernización y reforma aquel que afecte de forma sustancial a la sala de venta e incluya obra civil, adquisición de equipamiento comercial y específico y, en su caso, informatización del punto de venta.

**Artículo 27. Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa comercial a la distribución organizada.**

27.1. La pequeña y mediana empresa comercial podrá disponer de ayudas para su adaptación a los requerimientos exigidos por los grupos de distribución, cuando cumpla las siguientes condiciones:

a) Haya alcanzado una preexistencia de más de dos (2) años.

b) Presente un proyecto de equipación, reforma, ampliación o traslado del establecimiento en la misma localidad, que responda al formato y a las especificaciones de la enseña.

27.2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 30% de los gastos elegibles, con un límite máximo global por establecimiento de 20.000 euros.

27.3. Tendrán la consideración de elegibles, siempre que obedezcan a las especificaciones de la organización superior, las siguientes categorías de gastos:

- a) La obras de adecuación y ampliación del local.
- b) La adquisición e instalación de mobiliario y equipamiento comerciales.
- c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
- d) La adquisición de terminales del punto de venta y programas de gestión.

### TÍTULO III

#### FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ÁMBITO RURAL

##### Artículo 28. Objeto.

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad el desarrollo de proyectos que favorezcan la recuperación y el mantenimiento de la actividad comercial, proporcionando una oferta de productos y de servicios comerciales básicos en poblaciones de menos de 3.000 habitantes.

Artículo 29. Ayudas para la creación de salas de comercialización de productos autóctonos y de la artesanía.

29.1. Las Corporaciones Locales de las localidades con una población de menos de 3.000 habitantes podrán disponer de ayudas para la construcción de salas destinadas a la comercialización de productos locales y originarios de las áreas rurales.

29.2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 70% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo global de 100.000 euros.

Artículo 30. Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos.

30.1. La pequeña y mediana empresa comercial radicada en municipios de menos de 3.000 habitantes podrá disponer de ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos, cuando cumpla las siguientes condiciones:

- a) Se traten de empresas de nueva creación o nuevos empresarios autónomos, o preexistentes en la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículos.

- b) Proporcionen una oferta de alimentación y bazar.

c) Presten, al menos, dos de los siguientes servicios: de alquiler de soportes de reproducción audiovisual y/o programas informáticos, de prensa y revistas, fotográficos, de fotocopias, de telecomunicaciones (telefonía, fax e internet), de mensajería y de distribución de gas envasado.

- d) Se comprometan a mantener la actividad auxiliada un mínimo de tres años desde el inicio de su ejercicio.

30.2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo global por establecimiento de 20.000 euros.

30.3. Tendrán la consideración de gastos elegibles, siempre que se encuadren en la noción de comercio rural de servicios básicos, los siguientes:

- a) Las obras de reforma y adaptación del local.
- b) La adquisición de mobiliario y equipamiento comerciales.
- c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
- d) La adquisición de equipos para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- e) La adquisición de equipos de reproducción.
- f) La adquisición de equipos de informatización del terminal punto de venta.

### TÍTULO IV

#### APOYO AL COMERCIO DE LOS CASCOS ANTIGUOS Y DE LOS EJES COMERCIALES TRADICIONALES

##### Artículo 31. Objeto.

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad la revitalización de la actividad comercial de los cascos históricos, el incremento de la atracción de los mercados de abastos y la puesta en marcha de oficinas gerencias de centros comerciales a cielo abierto.

Artículo 32. Ayudas para la modernización de los mercados de abastos municipales.

32.1. Las Corporaciones Locales podrán disponer de ayudas para la construcción, ampliación y reforma integral de los mercados de abastos municipales.



32.2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 70% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo global de 225.000 euros.

Artículo 33. Proyectos de Actuación Especial en equipamientos comerciales singulares.

33.1. Las Corporaciones Locales podrán disponer de ayudas para la ejecución de Proyectos de Actuación Especial en inmuebles singulares de carácter comercial.

33.2. Podrán acogerse a un Plan de Actuación Especial, los inmuebles singulares en orden a su monumentalidad, a su calidad arquitectónica, o a su centralidad dentro del conjunto histórico-artístico de la ciudad, en los que se acometan en ellos una transformación en centro cívico-comercial, que resulte en una multiplicidad de oferta y servicios.

33.3. Las modalidades de participación de la Junta de Extremadura en la financiación de un Proyecto de Actuación Especial en un equipamiento comercial singular se determinarán a través de un Convenio de Colaboración interadministrativo.

Artículo 34. Oficinas gerenciales de centros comerciales abiertos.

34.1. Las asociaciones de comerciantes, directamente o en participación con otras entidades y/o administraciones locales, podrán disponer de ayudas para la puesta en marcha y ejecución de proyectos de desarrollo de centros comerciales a cielo abierto, cuando dichos proyectos respondan a las siguientes características:

- a) Tenga un área comercial de actuación con una delimitación urbana definida.
- b) Disponga o esté en condiciones de disponer de una oferta de aparcamientos en el perímetro o en el interior del área comercial de actuación.
- c) Disponga o vaya a disponer de una gerencia específica de centro comercial abierto.

34.2. Las ayudas tendrán las siguientes modalidades y cuantías:

a) Para la contratación de gerentes, las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 80% de los gastos salariales y de la seguridad social en el primer año de contrato. Estas ayudas se concederán para una sola vez. Quedarán limitadas a un máximo de gastos salariales y de la seguridad social de 30.000 euros.

b) Para la puesta en marcha de la oficina gerencial, las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 50% del coste de ejecución de las obras de reforma y adaptación del local destina-

do a la gerencia y de su equipación, con un límite máximo de 20.000 euros.

c) Para el desarrollo e instalación de redes y sistemas informáticos para una gestión comercial integrada, las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% de la inversión con un límite máximo de 20.000 euros.

Artículo 35. Asociacionismo sectorial y espacial.

35.1. Las asociaciones de comerciantes, ya sean de zona o de carácter sectorial, podrán disponer de ayudas para la realización de acciones de animación comercial, de desarrollo de una marca identificativa, de puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo.

35.2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo por acción de 20.000 euros.

## TÍTULO V COOPERACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 36. Objeto.

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad la mejora de la productividad y competitividad de las organizaciones interempresariales formadas por pequeñas y medianas empresas comerciales, así como el incremento del grado de integración.

Artículo 37. Ayudas para la mejora de la gestión integrada.

37.1. Las organizaciones interempresariales de carácter comercial podrán disponer de ayudas para la mejora de sus sistemas logísticos y de gestión de compra.

37.2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo de 30.000 euros.

37.3. Tendrán la consideración de elegibles las siguientes categorías de gastos:

- a) Implantación de sistemas informáticos para la gestión comercial integrada (equipos y soportes lógicos).
- b) Mejora de la organización del trabajo en almacenes.
- c) Mejora de la gestión de la cadena de aprovisionamiento a las empresas minoristas.
- d) Optimización del control del transporte y de las rutas de distribución.

## TÍTULO VI

## IMPLANTACIÓN DE LA MARCA DE CALIDAD EN EL COMERCIO

## Artículo 38. Objeto.

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad la incorporación del pequeño y mediano comercio a programas de calidad.

Artículo 39. Ayudas para la implantación de la marca de calidad del comercio.

39.1. La pequeña y mediana empresa comercial podrá disponer de ayudas para la implantación de la marca de calidad del comercio (Norma UNE 175001 “Calidad de Servicio para Pequeño Comercio”).

39.2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% de los gastos de auditoría y consultoría técnica, así como de las inversiones requeridas para la obtención del certificado de calidad, con un límite máximo global por beneficiario de 20.000 euros.

39.3. A tales efectos, la certificación de la Norma UNE 175001 “Calidad de Servicio para Pequeño Comercio” se efectuará por empresas y organismos auditores que se encuentren acreditados por ENAC como entidades de certificación de sistemas de calidad.

## TÍTULO VII

## AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS

## Artículo 40. Objeto.

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad la consolidación y expansión del sector regional de franquicias.

## Artículo 41. Creación y desarrollo del proyecto de franquicia.

41.1. La pequeña y mediana empresa comercial o de servicios minoristas podrán disponer de ayudas para la creación de franquicias y la instalación de las tiendas pilotos, cuando cumpla las siguientes condiciones:

- a) Realicen alguna de las actividades de cesión de franquicias incluidas en el Anexo B.
- b) Dispongan o vayan a disponer de un establecimiento piloto que, en todo caso, obedecerá a los requerimientos del manual de tienda de la franquicia.
- c) Se comprometan a inscribir la franquicia en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

41.2 Las ayudas para la creación y desarrollo de la franquicia consistirán en una subvención de hasta el 40% de la inversión, con un límite máximo global de 30.000 euros, teniendo la consideración de gastos elegibles los siguientes:

- a) Gastos de constitución y primer establecimiento.
- b) Gastos de confección del contrato de franquicia.
- c) Gastos de diseño de la identidad e imagen corporativa.
- d) Gastos de elaboración de los manuales de franquicia y de desarrollo del catálogo de productos y servicios.

41.3. Las ayudas para la instalación de la primera y segunda tienda piloto consistirán en una subvención de hasta el 40% del coste de instalación del establecimiento, con un límite máximo de 30.000 euros por tienda, teniendo la consideración de gastos elegibles los siguientes:

- a) Las obras de reforma y adaptación del local.
- b) La adquisición de mobiliario y equipamiento comerciales.
- c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
- d) La adquisición de equipamiento específico para la sala de ventas.
- e) La adquisición de equipos informáticos de gestión y de terminales del punto de venta.

La ayuda para la instalación de la segunda tienda piloto estará condicionada a su implantación en una localidad distinta a la del primer establecimiento.

41.4. El pago de las ayudas estará condicionado a la inscripción definitiva de la franquicia en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Artículo 42. Promoción comercial de franquicias.

42.1. Las empresas inscritas en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán disponer de ayudas para la promoción inicial de la franquicia y la asistencia a ferias sectoriales, tanto nacionales como internacionales.

42.2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 30% de los gastos elegibles, con un límite máximo por acción de 10.000 euros.

42.3. Tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:

- a) Gastos de edición de material y soportes publicitarios.
- b) Gastos de publicidad de lanzamiento en medios de comunicación.
- c) Gastos de alquiler de espacios en ferias sectoriales, así como gastos derivados de su ocupación.
- d) Gastos de transporte de materiales y mercancías para la exposición.
- e) Gastos de viaje y estancia para dos personas durante el tiempo de duración del certamen.

### TÍTULO VIII

#### AYUDAS PARA LA FORMACIÓN COMERCIAL

##### Artículo 43. Objeto.

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad proporcionar una formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional del comerciante y del personal al servicio del comercio.

##### Artículo 44. Ayudas para la formación comercial.

44.1. Las asociaciones de comerciantes, las organizaciones interempresariales de carácter comercial y las organizaciones representativas del sector del comercio podrán disponer de ayudas para la realización de actividades de formación, cuando los proyectos formativos reúnan las siguientes características:

- a) Estén dirigidos al personal al servicio del sector comercial.
- b) Versen sobre materias relacionadas con actividades comerciales y de servicios minoristas y con la distribución comercial.
- c) Tengan una duración inferior a 80 horas lectivas.

44.2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 70% de los gastos de organización y celebración de la actividad, con un límite global de 150 euros por hora lectiva impartida. No obstante, cuando la actividad formativa tenga una duración inferior a 5 horas lectivas, el límite global anterior se elevará a 400 euros por hora lectiva.

44.3. La intensidad de la ayuda alcanzará hasta el 90% en aquellas actividades de formación ligadas a un destino de empleo bajo contratos de duración indefinida.

44.4. Tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:

- a) Honorarios del profesorado y de los ponentes, con un límite por hora lectiva impartida de 60 euros.

- b) Gastos de desplazamiento del personal docente de 0,16 euros por kilómetro.

- c) Gastos de alojamiento y manutención del personal docente, con un límite de 100 euros por día.

- d) Gastos de material fungible, con un límite de 20 euros por asistente.

- e) Gastos de edición de documentación, con un límite de 15 euros por asistente.

- f) Gastos de medios y materiales didácticos, con un límite de 45 euros por asistente.

- g) Gastos de alquiler de aulas, con un límite de 25 euros por hora.

- h) Gastos de dirección y organización de la actividad formativa, con un límite de 25 euros por hora.

- i) Gastos de publicidad y divulgación de la actividad a realizar, limitados al 15% del importe de los gastos contemplados de la letra a) a la h).

- j) Otros gastos justificados, limitados al 2% del importe de los gastos contemplados de la letra a) a la h).

### TÍTULO IX

#### PROMOCIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA COMERCIAL

##### Artículo 45. Objeto.

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad promover la incorporación de la pequeña y mediana empresa comercial y de servicios minoristas al comercio electrónico.

##### Artículo 46. Ayudas para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.

46.1. La pequeña y mediana empresa comercial y/o de servicios minoristas y sus asociaciones, las organizaciones interempresariales de carácter comercial y otras entidades sin ánimo de lucro podrán disponer de ayudas para la creación y desarrollo de tiendas virtuales y plataformas de comercio electrónico, así como cualquier otro proyecto dirigido al acceso de la pequeña y mediana empresa comercial y de servicios minoristas al comercio electrónico, cuando dichos proyectos respondan a las siguientes características:

- a) Contengan un módulo para la compra en línea.
- b) Dispongan de medios de pago electrónico seguros.

c) Proporcionen al comprador un sistema adecuado para que pueda almacenar y reproducir los datos y condiciones aplicables a la transacción comercial.

46.2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% de la inversión, con un límite máximo de 30.000 euros. No obstante, la intensidad de la ayuda alcanzará hasta el 50% en el caso de proyectos promovidos por asociaciones de comerciantes.

46.3. Tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:

- a) Gastos de consultoría y asistencia técnica del proyecto.
- b) Gastos de diseño y creación de la plataforma de comercio electrónico o de la tienda virtual.
- c) Gastos de implementación de protocolos de transacciones y sistemas de pago seguros.
- d) Gastos de registro del dominio.
- e) Gastos de creación de módulos de publicidad virtual.
- f) Gastos iniciales de alojamiento en el servidor.

46.4. No tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:

- a) La adquisición de equipos informáticos.
- b) Las licencias de programas no relacionados con las aplicaciones de comercio electrónico.
- c) Los gastos de contratación de proveedores de servicios de conectividad.
- d) Los gastos de alta en buscadores.
- e) Los gastos de mantenimiento de las páginas.

#### Disposiciones adicionales

##### Primera. Convenios interadministrativos

Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para suscribir con las Corporaciones Locales convenios interadministrativos que tengan como objeto proyectos de fomento de la actividad comercial y no se hallaren previstos en las medidas contenidas en el presente Decreto. Dichos convenios se formularán con arreglo a lo preceptuado en el artículo 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y de acuerdo con los límites y condiciones establecidos en la Ley de Presupuestos en vigor.

Segunda. Convocatoria de las ayudas régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2007.

Se convocan las ayudas recogidas en el presente Decreto y sometidas al régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2007, con las siguientes condiciones:

##### 1. Plazo para presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurrido 2 meses desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

##### 2. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en el presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 716A "Ordenación, Modernización y Promoción Comercial", de los presupuestos de 2007, con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:

a) 19.08.761A.770.00 20071900800800, con un importe de 300.000 euros, cofinanciados por FEDER (75%) y fondos de la Comunidad Autónoma (25%), con origen POE 2007-2013 (Medida 2.2 "Apoyo a la inversión empresarial") y destino a las siguientes líneas de ayudas:

— Apoyo a la expansión del comercio asociado regional (artículo 25).

— Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa comercial a la distribución organizada (artículo 27).

b) 19.08.761A.770.00 200419008002200, con un importe de 1.253.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a las siguientes líneas de ayudas:

— Modernización del comercio tradicional independiente (artículo 26).

— Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos (artículo 30).

— Ayudas para la implantación de la marca de calidad del comercio (artículo 39).

c) 19.08.761A.470.00 200419008002200, con un importe de 187.761 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas a las asociaciones de comerciantes para la ejecución de acciones de animación comercial y otros proyectos funcionales colectivos (artículo 35).

d) 19.08.761A.770.00 200419008003200, con un importe de 220.000 euros, cofinanciado por FEDER (75%) y fondos de la Comunidad Autónoma (25%), con origen POI 2000-2006 (Medida 1.1 “Apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicios”) y destino a las siguientes líneas de ayudas:

— Ayudas a las organizaciones interempresariales de carácter comercial (artículo 37).

— Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicias (artículo 41).

— Ayudas para la promoción comercial de las franquicias (artículo 42).

e) 19.08.761A.470.00 200419008002600 y 19.08.761A.470.00 200719008000100, con sendos importes de 166.835 euros y 333.671 euros, cofinanciados por FSE (75%) y fondos de la Comunidad Autónoma (25%), con origen POI 2000-2006 (Medida 1.8 “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo”) y POE 2007-2013 Medida 1.1 (“Refuerzo del nivel de competencia de los trabajadores, empresas y empresarios”), respectivamente, y destino a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para la formación comercial (artículo 44).

f) 19.08.761A.770.00 20071900800900 y 19.08.761A.789.00 20071900800900, con sendos importes de 120.000 euros y 38.013 euros, cofinanciado por FEDER (75%) y fondos de la Comunidad Autónoma (25%), con origen POE 2007-2013 (Medida 1.13 “Servicios y aplicaciones TIC para las PYMES”) y destino a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para el fomento del comercio electrónico (artículo 46).

Tercera. Convocatoria de las ayudas en régimen abierto.

Para atender los compromisos de gastos derivados de las líneas de ayudas en régimen de convocatoria abierta se establecen como partidas presupuestarias, sin perjuicio de las posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse, las siguientes:

a) 19.08.761A.760.00 2004 19 008 0035 00, para las líneas en las que los beneficiarios sean las Corporaciones Locales.

b) 19.08.761A.470.00 2007 19 008 0010 00, para el resto.

Disposición transitoria única.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3, del artículo 7 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, las solicitudes de ayudas

presentadas al amparo del artículo 22 “Modernización del comercio tradicional independiente” del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, en la convocatoria efectuada por Orden de 6 de abril de 2006, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio 2006, y que, cumpliendo las condiciones exigidas, fueron desestimadas por falta de crédito presupuestario, podrán presentarse, previa solicitud del interesado, a la presente convocatoria, incorporando al nuevo expediente abierto la documentación obrante en el órgano instructor. A estos efectos, se considerará como fecha para acreditar el no inicio de las inversiones la que figure en la solicitud originaria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto y, en particular, el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposiciones finales.

Primera. Aplicación supletoria.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, tendrán carácter supletorio y de inmediata aplicación la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

Segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejero de Economía y Trabajo para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO A**  
**ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS**  
**PROMOCIONABLES (\*)**

GRUPO 641	Epígrafe único	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
GRUPO 642	Epígrafes 642.1; 642.2; 642.3; 642.4; 642.5; 642.6.	Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
GRUPO 643	Epígrafes 643.1; 643.2.	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
GRUPO 644	Epígrafes 644.1; 644.2; 644.3; 644.4; 644.5; 644.6.	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
GRUPO 645	Epígrafe único	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
GRUPO 647	Epígrafes 647.1; 647.2; 647.3; 647.4; 647.5.	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
GRUPO 651	Epígrafes 651.1; 651.2; 651.3; 651.4; 651.5; 651.6; 651.7.	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
GRUPO 652	Epígrafes 652.2; 652.3; 652.4.	Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios, preparados dietéticos y productos de parafarmacia.
GRUPO 653	Epígrafes 653.1; 653.2; 653.3; 653.4; 653.5; 653.6; 653.9.	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
GRUPO 654	Epígrafes 654.2; 654.5; 654.6.	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria; Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos
GRUPO 656	Epígrafe único	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
GRUPO 657	Epígrafe único	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
GRUPO 659	Epígrafes 659.2; 659.3; 659.4; 659.5; 659.6; 659.7; 659.9.	Otro comercio al por menor.
GRUPO 662	Epígrafes 662.2.	Comercio mixto o integrado al por menor, distintos a 661 y 662.1

(\*) Las actividades comerciales mayoristas elegibles serán las que se correspondan con las actividades minoristas anteriores según las Tarifas sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

## ANEXO B

**ACTIVIDADES DE CESIÓN DE FRANQUICIAS PROMOCIONABLES**

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	DEFINICIÓN
Alimentación	Agrupación 64 (excepto grupo 646)	Comercio menor de productos alimenticios y bebidas en establecimientos permanentes.
Belleza y Cosmética	Grupo 972 Epígrafe 652.3	Salones de peluquería e institutos de belleza. Comercio menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
Confección, Moda y Complementos	Grupo 651	Comercio menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
Decoración, Mobiliario y Restauración de Interiores	Grupo 653	Comercio menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
Deportes y Aventuras	Epígrafe 659.6	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
Dietética y Parafarmacia	Epígrafe 652.4	Comercio menor de plantas y hierbas en herbolarios.
Fotografía y Óptica	Grupo 973 Epígrafe 659.3	Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias. Comercio menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
Hostelería y Restauración	Agrupación 67 (excepto grupos 674 y 675)	Servicio de alimentación
Imprenta y Rotulación	Grupo 474 (excepto 474.2)	Artes gráficas (impresión gráfica).
Informática y Ofimática	Epígrafe 659.2	Comercio menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
Oficina y Papelería	Epígrafes 659.4	Comercio menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.
Joyería y Bisutería	Epígrafe 659.5	Comercio menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
Panadería, Pastelería y Heladería	Grupo 644 Grupos 672, 673 y 676	Comercio menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos. Servicios de alimentación de los grupos 672, 673 y 676

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Economía y Trabajo  
 Dirección General de Comercio



## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EXTREMADURA

#### SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ..... NIF.....  
 DIRECCIÓN ..... TELÉFONO.....  
 LOCALIDAD ..... C.P..... PROVINCIA.....  
 REPRESENTANTE LEGAL ..... NIF.....  
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN.....

I.A.E. \_\_\_\_\_  
 C.N.A.E. \_\_\_\_\_

#### LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:

Artículo..... Definición.....

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/CIF del solicitante   | <input type="checkbox"/> Certificado de dominio   |
| <input type="checkbox"/> Poder representante legal y D.N.I.  | <input type="checkbox"/> Cronograma de ejecución/Calendario   |
| <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)   | <input type="checkbox"/> Presupuestos gastos/ingresos   |
| <input type="checkbox"/> Estatutos entidad legalizados (asociaciones)  | <input type="checkbox"/> Certificado del acta de acuerdo del Pleno del Ayto.  |
| <input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E. (o alta en I.A.E.)   | <input type="checkbox"/> Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria                                       |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de preexistencia exigida   | <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo III) |
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y programa de actuación   | <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo IV)   |
| <input type="checkbox"/> Memoria valorada /Proyecto técnico  | <input type="checkbox"/> Altas de terceros  |
| <input type="checkbox"/> Facturas proformas/Contratos de asistencia /Contratos laborales<br>(si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores) | <input type="checkbox"/> OTRA DOCUMENTACIÓN : .....   |

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** (Cumplimentación obligatoria) N° TRABAJADORES EMPRESA:

Indicar si el proyecto genera nuevo empleo (cantidad y tipo)

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

**SI**  **NO**  autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007  
 (FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- **SOLICITANTE:** Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- **LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:** Se indicará la línea de ayuda (artículo y denominación) a la cual se presenta la solicitud.
- **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** Señalar con una X la documentación aportada, conforme a la lista de requerimientos que figura como Anexo II.
- **OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.
- El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias; para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización deberá denegar expresamente el consentimiento y aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1.999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 11 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo éste de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.

## ANEXO II. LISTA DE REQUERIMIENTOS

MODALIDAD DE AYUDA	MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO				FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO RURAL			FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LOS CASCOS ANTIGUOS Y EJES COMERCIALES TRADICIONALES				
	COMERCIO ASOCIADO REGIONAL	COMERCIO INDEPENDIENTE	DISTRIBUCIÓN ORGANIZADA	SALAS DE COMERCIALIZACIÓN P.D.TOS. LOCALES	COMERCIOS RURALES	MERCADOS DE ABASTOS	CENTROS COMERCIALES ABIERTOS	ASOCIACIONISMO SECTORIAL Y ESPACIAL				
	Art. 25	Art. 26	Art. 27	Art. 29	Art. 30	Art. 32 y 33	Art. 34	Art. 35				
DOCUMENTACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X				
DNI/CIF solicitante												
Poder representante legal y D.N.I.	En su caso	En su caso	En su caso		En su caso				X	X	X	
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)									X	X	X	
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)										X		X
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)	X	X	X		X							
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)		X	X									
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X		X					X		X
Memoria Valorada/Proyecto técnico	X	X	X		X					X		X
Cronograma de ejecución/Calendario										X		X
Facturas proformas/Contratos de asistencia/ Contratos Laborales	En su caso	En su caso	En su caso		En su caso					En su caso		En su caso
(si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)												
Presupuestos gastos/ingresos												
Certificado del acta de acuerdo del Pleno Ayto.							X			X		
Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria							X			X		
Declaración responsable beneficiario/ Declaración de de ayudas (2)	X	X	X		X						X	X
Alta de terceros (3)	X	X	X		X		X			X		X

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelos Anexo III y IV. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.

**ANEXO II. LISTA DE REQUERIMIENTOS**

MODALIDAD DE AYUDA	COOPERACIÓN EMPRESARIAL	MARCA DE CALIDAD EN EL COMERCIO	CREACIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS	PROMOCIÓN DE FRANQUICIAS	FORMACIÓN COMERCIAL	COMERCIO ELECTRÓNICO
	Art. 37	Art. 39	Art. 41	Art. 42	Art. 44	Art. 46
DOCUMENTACIÓN	X	X	X	X	X	X
DNI/CIF solicitante	X	X	X	X	X	X
Poder representante legal y D.N.I.	X	En su caso	En su caso	X	X	En su caso
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)	X	X	X	X		X
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)					X	X
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)		X				X
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)						
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X	X	X	X
Memoria valorada/Proyecto técnico	X	X	X			X
Cronograma de ejecución/Calendario				X	X	
Facturas proformas/Contratos de asistencia / Contratos Laborales (si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
Presupuestos gastos/ingresos					X	
Certificado del acta de acuerdo del Pleno Ayto.						
Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria						
Declaración responsable beneficiario/ Declaración de ayudas (2)	X	X	X	X	X	X
Alta de terceros (3)	X	X	X	X	X	X

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelos Anexo III y IV. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Economía y Trabajo  
Dirección General de Comercio**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(el solicitante)

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D. .... con D. N. I. nº ..... en  
calidad de ..... comparece en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)  
..... con C.I.F. ....

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (R° CE 1828/2006, de 8 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

- (1) Tachar lo que no proceda.
- (2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.  
....., a ..... de .....

Fdo.: .....  
(Firma y sello)



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Economía y Trabajo  
Dirección General de Comercio

**ANEXO V**

(REGISTRO DE ENTRADA)

**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

EXPEDIENTE Nº \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE:**

Nombre de la empresa: ..... CIF o NIF: .....

Domicilio Social: ..... Teléfono: .....

Localidad: ..... C.P.: ..... Provincia: .....

I.A.E. \_\_\_\_\_

C.N.A.E. \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión .....

Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión .....

**SI**  **NO**  autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

....., a ..... de ..... de .....

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### *DECRETO 41/2007, de 6 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Cornalvo”.*

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a que las infraestructuras actualmente existentes se encuentran gravemente infradimensionadas y obsoletas, afectando a las condiciones de potabilidad del agua, así como su regulación y almacenamiento, problema que se ve sustancialmente agravado en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la instalación de un nuevo bombeo, nuevas tuberías de impulsión y conducciones, una estación transformadora de agua potable, así como la construcción de tres nuevos depósitos. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 2 de enero de 2007.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 11 de enero de 2007 (D.O.E. nº 8 de 20 de enero), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Justo Chamizo Prieto y Vicente Chamizo Valhondo, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2007,

#### DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora del Abastecimiento a la Mancomuni-

dad de Cornalvo”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

### *ORDEN de 2 de marzo de 2007 por la que se convoca la concesión de subvenciones a las entidades locales de hasta 3.000 habitantes para la adquisición e instalación de cloradores.*

Mediante el Decreto 47/2006, de 21 de marzo (D.O.E. núm. 37, de 28 de marzo) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades locales para la adquisición e instalación de cloradores.

Esta norma, vista la situación de los municipios pequeños de la Comunidad Autónoma y que continúa por parte de éstos la demanda de cloradores, pretende actuar de acuerdo con los principios de colaboración y cooperación que debe regir las relaciones entre las administraciones, prestando la cooperación y asistencia activas que cada una de ellas pudieran precisar para el ejercicio de sus respectivas competencias. Ya que, por una parte, la Junta de Extremadura tiene la responsabilidad de regular y controlar la prestación de servicios, así como la facultad de apoyar económicamente a los Ayuntamientos y de llevar a cabo las infraestructuras que considere de interés autonómico, para garantizar el mayor grado de ejecución posible en materia de seguridad e higiene. Y por otra, los Ayuntamientos tienen entre sus competencias el abastecimiento de agua potable, competencia recogida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En este sentido se dicta el Decreto 47/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades locales para la adquisición e instalación de cloradores, en cuyo artículo 6 dispone que los procedimientos de concesión de las subvenciones previstas en este Decreto, se regularan mediante una Orden de convocatoria que deberá contener, además de las disposiciones de carácter procedimental y sustantivo fijadas en el mismo, las siguientes circunstancias: la aplicación presupuestaria a la que se imputan la subvención y cuantía de la misma dentro de los créditos disponibles, modelo de solicitud y documentos a presentar con la misma, modelo de declaración responsable, plazo

para resolver, y documentación justificativa de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y plazo para ello.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Disposición Final Primera del Decreto 47/2006, de 21 de marzo,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria y apertura de plazo de presentación de solicitudes.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento por parte de las entidades locales, referidas en el artículo 2, de aparatos cloradores destinados a la desinfección de aguas de consumo humano distribuidas al consumidor mediante una red de distribución.

2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la participación en esta convocatoria, que será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas en el Decreto 47/2006, de 21 de marzo, y en todo lo no expresamente regulado por el mismo se estará a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que con una población de derecho inferior o igual a 3.000 habitantes a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecida en la convocatoria, actúen como gestores de abastecimiento de agua de consumo público y que adquieran e instalen sistemas de cloración con objeto de garantizar la correcta desinfección del agua que distribuyen.

2. En esta convocatoria no podrán concederse más de una ayuda para una misma entidad local.

Artículo 3. Modelo de solicitud y lugar de presentación.

1. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en sus registros auxiliares, en los Centros de Atención Administrativa

de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

2. En los casos que en una misma entidad local, haya determinadas pedanías que sean definidas como tales de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, deberá realizarse una solicitud junto con la documentación solicitada por cada una de las pedanías.

3. Las entidades locales interesadas formularán su solicitud conforme al modelo oficial contenido en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 4. Documentación adjunta a la solicitud.

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 47/2006, de 21 de marzo, la solicitud deberá ir acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos necesarios para la adquisición del derecho y, en particular, los siguientes (debido aportarse en su formato original o mediante copias compulsadas):

a) Certificado del órgano competente de la entidad local acreditativo del número de vecinos de la misma referido al último padrón aprobado.

b) Oferta de al menos tres empresas que comercialicen e instalen cloradores automáticos, en las que se incluyan:

— Presupuesto económico de los gastos necesarios para la adquisición e instalación del clorador y la cuantía correspondiente al pago del I.V.A., en relación con el contenido del art. 12.2. del Decreto 47/2006.

— Información detallada de los sistemas de cloración propuestos, de sus características técnicas y de funcionamiento.

— Sistema de obtención de energía, en el caso de que sea necesaria, para el funcionamiento del clorador.

— Compromiso de garantía de funcionamiento y reposición de piezas defectuosas en el periodo de dos años.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones con la hacienda autonómica en el caso de que el interesado no otorgara la autorización a que se refiere el apartado 2 del presente artículo.

d) Declaración responsable, de acuerdo con el modelo del Anexo II de la presente orden de convocatoria, de que el solicitante no



está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Dirección General competente en infraestructuras comprobará de oficio la circunstancia de hallarse la entidad interesada al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica, siempre que aquélla hubiere prestado su consentimiento mediante la correspondiente autorización expresada en la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, y 14.1, del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de LRJPAC.

#### Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de las ayudas establecidas en la presente Orden será el 50% de los gastos necesarios para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del clorador, que figuren en uno de los presupuestos económicos presentados por la entidad local de conformidad con lo señalado en el artículo 7.2.b) del Decreto 47/2006, de 21 de marzo, sin que en ningún caso pueda superar la cuantía de 3.000 €.

2. Para la consideración de los gastos necesarios para el cálculo de la cuantía de la ayuda se atenderá a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 47/2006, de 21 de marzo.

3. Las ayudas previstas en la presente norma se otorgarán a todas las entidades locales que la soliciten, teniendo prioridad las entidades locales de menor población sobre las de mayor y, en caso de igual número de habitantes, la primera en presentar debidamente la solicitud.

#### Artículo 6. Pago de la subvención.

1. Los beneficiarios percibirán una vez aprobada la ayuda, el 50% del total concedido.

2. Una vez ejecutado el porcentaje de ayuda indicada anteriormente previa justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se procederá al pago del 50% restante de la subvención.

#### Artículo 7. Financiación de las subvenciones y aplicación presupuestaria.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de ciento cuarenta y siete mil doscientos veintidós euros

(147.222 €), con cargo a la aplicación 2007.16.005.441 A.760.00, Superproyecto 2000150029009, Proyecto 200015002008900 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el año 2007, esta cantidad podrá incrementarse en caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

#### Artículo 8. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses computado a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 9. Gestión de la subvención y del plazo de justificación de la actividad.

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad objeto de la subvención, debiendo llevarse a cabo las actuaciones de adquisición e instalación de aparatos cloradores, dentro del plazo de 4 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, debiendo presentar, como mínimo, a la Dirección General de Infraestructuras, la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del secretario de Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde en el que se acredite la adquisición e instalación de dicho clorador y su puesta en funcionamiento en la fecha de la firma.

2. Acreditar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa, conforme al modelo contenido en el Anexo III de esta Orden, la cual deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, una relación de las actividades realizadas para la instalación de los cloradores, así como sus costes.

3. Justificantes del gasto, que se acreditarán mediante facturas o cualquier otro documento de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Justificante del pago realizado del total de la actividad subvencionada, mediante documento de transferencia bancaria o cualquier otro documento de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

#### Disposición final.

Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de marzo de 2007.

El Consejero de Infraestructuras  
y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

### Anexo I (Modelo de solicitud)

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ENTIDADES DE HASTA 3000 HABITANTES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CLORADORES.

### DATOS PERSONALES DEL SR. ALCALDE SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE			
N.I.F.:		Dirección Postal (a efectos de notificaciones):	
Localidad:	Código Postal:	Teléfonos:	Fax:

### DATOS DEL AYUNTAMIENTO

ENTIDAD LOCAL:	
PROVINCIA:	
NÚMERO DE HABITANTES CENSADOS	

SOLICITA le sea concedida la subvención para adquisición e instalación de cloradores, de conformidad con la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2007.

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Infraestructuras, para recabar, directamente, de oficio la certificación acreditativa de las obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Autoriza

No Autoriza

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

EL ALCALDE SOLICITANTE

(Firma y sello)

Si el interesado no otorgara autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica se efectuará mediante certificación positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

Protección de datos: La Dirección General de Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2 e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo (D.O.E. nº 62, de 31 de mayo), por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sobre los datos suministrados se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.

**EXMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA**

**ANEXO II****DECLARACION RESPONSABLE**

D./Dña. ...., con DNI/CIF ....., en nombre propio o en representación de .....

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley concursal sin que halla concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en .....a..... de.....de.....  
(el Representante de la Entidad Local)

### ANEXO III

#### MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

D./Dña....., con N.F.I. nº ....., actuando en nombre y representación de la Entidad Local ....., a los efectos de justificar el gasto realizado para el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida mediante Resolución del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura para la adquisición de los bienes necesarios para la aplicación y gestión de las subvenciones a las Entidades Locales para la adquisición e instalación de cloradores, mediante el presente documento precedente, bajo su responsabilidad, a rendir cuenta justificativa del gasto efectuado en dicha adquisición y, en consideración a ello, **DECLARA**

1º) Que la Entidad Local en cuyo nombre interviene ha adquirido los siguientes bienes con el coste que se señala:

BIENES ADQUIRIDOS	IMPORTE ADQUISICION

2º Que a la cuenta que se rinde en el presente documento se acompañan **los justificantes de los gastos declarados y justificantes de los pagos satisfechos.**

En .....,a..... de .....de ..... (firma del representante y sello de la entidad)

**DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
DESARROLLO TECNOLÓGICO. Paseo de Roma s/n 06800 MÉRIDA**

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### *DECRETO 43/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los Premios del Concurso Regional de Ortografía.*

Mediante el Decreto 74/2006, de 18 de abril, se regulan los premios del Concurso Regional de Ortografía, indicándose en su artículo 1 que dicho Concurso tiene como finalidad fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, realzar su importancia, tanto desde el punto de vista individual, como tarjeta de presentación de la persona, como colectivo, en tanto en cuanto sirve de elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y medio para mantener la cohesión de la lengua. De tal manera que su objetivo último es el de contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza.

Dentro de dicho marco, la Consejería de Educación, consciente de la relevancia e importancia de la ortografía, considera necesario potenciar aún más la motivación para su estudio, en colaboración con los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, para lo que se propone ampliar la participación en el citado Concurso Regional de Ortografía a los alumnos matriculados en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria y mejorar la dotación económica de los premios establecidos anteriormente.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 12.1 que: “corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de marzo de 2007,

## DISPONGO:

Artículo Único. Modificación del Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los premios del Concurso Regional de Ortografía.

Se modifican los artículos que a continuación se determinan del Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los premios del Concurso Regional de Ortografía, en los términos que asimismo se especifican:

Uno. Se modifica el artículo 2 que pasa a tener la siguiente redacción:

“1. Podrán participar en el Concurso Regional de Ortografía:

a) Los alumnos matriculados en segundo curso de Bachillerato en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Categoría de Bachillerato).

b) Los alumnos matriculados en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Categoría de E.S.O.).

2. Los participantes quedarán exentos de acreditar la no concurrencia de las circunstancias a que se refiere el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Dos. Se modifica el artículo 3 que pasa a tener el siguiente tenor literal.

“1. Para los alumnos de la Categoría de Bachillerato, se concederán tres premios con la siguiente dotación económica:

- Primer Premio: 1.000 euros.
- Segundo Premio: 700 euros.
- Tercer Premio: 400 euros.

El concursante que resulte clasificado en primer lugar, en este nivel de Bachillerato, representará a Extremadura en la fase nacional del Concurso Hispanoamericano de Ortografía. En el caso de que el primer clasificado no pudiera ejercer esta representación, la misma será efectuada por los siguientes clasificados, respetándose el orden de prelación.

2. Para los alumnos de la Categoría de la E.S.O., se concederán cinco premios con la siguiente dotación económica:

- Primer Premio: 600 euros.
- Segundo Premio: 500 euros.
- Tercer Premio: 400 euros.
- Cuarto Premio: 300 euros.

— Quinto Premio: 200 euros.

3. Dichas cuantías podrán ser actualizadas en cada Orden de convocatoria conforme al índice de precios al consumo”.

Tres. Se modifica el artículo 4.1 del Decreto con la siguiente redacción:

“1. Cada una de las categorías del Concurso Regional de Ortografía serán convocadas mediante Orden de la Consejería de Educación publicada en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo ser objeto de convocatorias diferenciadas, y se desarrollarán en dos niveles sucesivos, de acuerdo con el principio de concurrencia competitiva:

— Fase de centro docente.

— Fase de Comunidad Autónoma”.

Cuatro. Se modifica el artículo 5.1 del Decreto 74/2006, de 18 de abril, en los siguientes términos:

“1. Las solicitudes de inscripción se formalizarán en el modelo oficial que determine la convocatoria e irán dirigidas a la Consejería de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción será de quince días a partir del día siguiente de la publicación de cada una de las convocatorias en el Diario Oficial de Extremadura”.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

### *ORDEN de 12 de marzo de 2007 por la que se regula el proceso de admisión del alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2007-2008.*

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 28 de 8 de marzo de 2007) desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De acuerdo con el citado Decreto, todos los alumnos y alumnas de Extremadura tienen derecho a un puesto escolar gratuito que les garantice cursar la enseñanza obligatoria y el segundo ciclo de la educación infantil en las debidas condiciones de calidad. Además serán admitidos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de edad y aquellos que exija el ordenamiento académico vigente para el nivel educativo al que se quiere acceder.

Así mismo, los padres, madres o tutores y, en su caso, los alumnos y alumnas que hayan alcanzado la mayoría de edad, tienen derecho a elegir centro educativo dentro de la programación general realizada por la Consejería de Educación y sólo en el supuesto de que en un centro el número de puestos escolares financiados con fondos públicos sea inferior al número de solicitudes, se aplicarán los criterios de admisión previstos en el Anexo I del precitado Decreto.

En la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, no se puede establecer ningún tipo de discriminación por causa alguna y se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo entre los centros escolares. En esta regulación se pone el énfasis en la conjugación del derecho a la libre elección de centro con la garantía de una educación de calidad para todos, la atención a las familias numerosas o los principios de equidad, compensación, igualdad, integración y cohesión social que inspiran la regulación de la escolarización del alumnado que requiere determinados apoyos educativos en razón de sus especiales circunstancias, derivadas de situaciones personales o de déficits sociales y/o culturales, con especial atención al alumnado inmigrante o de minorías étnicas.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1985, de 25 de febrero, determina que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen”.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

##### I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES.

###### Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al proceso de admisión del alumnado que haya de realizarse en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, para el curso académico 2007-2008, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

###### Segundo. Determinación de puestos escolares vacantes.

1. De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, las Direcciones Provinciales de Educación establecerán el número de puestos escolares vacantes en los centros públicos y privados concertados de su demarcación.

2. Así mismo, podrán establecer el número máximo de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se escolarizará en cada centro, procurando una distribución equilibrada entre los centros sostenidos con fondos públicos de una misma localidad o zona. A este respecto, siempre que las necesidades de escolarización lo permitan, la proporción de este tipo de alumnado no debe superar el veinte por ciento del total del alumnado escolarizado en cada centro público o privado concertado.

3. Una vez resuelta la adjudicación de plazas por adscripción de centros, las Direcciones Provinciales de Educación comunicarán a los Directores de los centros públicos y a los titulares de los centros privados concertados las vacantes a ofertar con carácter provisional para su conocimiento antes del inicio del período de presentación de solicitudes dentro del proceso general de admisión.

###### Tercero. Zonas de influencia y adscripciones.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación, en sus respectivos ámbitos territoriales, propondrán las zonas de influencia y adscripción de los centros públicos y privados existentes en aquellas localidades donde exista más de un centro sostenido con fondos públicos, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto.

2. Las zonas de influencia serán comunes para los centros públicos y privados concertados de un mismo municipio o ámbito territorial. Estas zonas se definirán para todos los centros y para cada una de las enseñanzas de Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato sostenidas con fondos públi-

cos que impartan, considerando la población escolar en función de la evolución urbana y demográfica, así como las circunstancias concretas de cada centro. Así mismo, se delimitarán las zonas limítrofes de las anteriores. En los centros que imparten Bachillerato, la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes se realizará por modalidades.

3. Igualmente se determinarán los centros adscritos a efectos de admisión del alumnado al cursar las sucesivas etapas educativas. Cada centro de educación infantil se adscribirá a un centro de educación primaria y cada centro de educación primaria a un centro de educación secundaria, tanto en centros públicos como en privados concertados. Cuando la planificación de puestos escolares así lo aconseje, la Dirección Provincial de Educación correspondiente podrá adscribir un centro de primaria a más de un centro de educación secundaria, garantizando la necesaria coordinación entre los proyectos educativos de los mismos. En particular, los centros de primaria con sección bilingüe se podrán adscribir al correspondiente centro de secundaria con el que, en su caso, comparta proyecto.

4. Las Direcciones Provinciales remitirán todas las propuestas de zonificación y adscripción a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, con antelación suficiente para su aprobación, antes del 15 de marzo de 2007.

5. Una vez aprobadas, las Direcciones Provinciales de Educación comunicarán dichas zonas y adscripciones a todos los Centros y a los distintos sectores de la comunidad educativa implicados, antes de la apertura del plazo de admisión de solicitudes de escolarización. Así mismo, darán publicidad de las mismas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, página web de la Consejería de Educación y, en su caso, sedes de las comisiones de escolarización. Cada centro publicará en su tablón de anuncios los aspectos anteriores que específicamente se refieran a él.

###### Cuarto. Baremo.

1. Cuando el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas, se aplicará el baremo establecido en el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, y que figura como Anexo I de la presente Orden, cuya aplicación decidirá la prelación final de admisión.

2. Previamente a la aplicación del mismo con carácter general, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, se tendrá en cuenta la prioridad del alumnado procedente de centros adscritos, siempre que las enseñanzas a las que se refiere la adscripción estén sostenidas con fondos públicos. En particular, con esa finalidad, se llevará a cabo el proceso específico de escolarización del alumnado que va a cursar enseñanza secundaria obligatoria procedente de centros adscritos de primaria regulado en el Capítulo III de la presente Orden. Así mismo, se considerará previamente la prioridad de los alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música y enseñanza secundaria en

los centros que específicamente designe al efecto la correspondiente Dirección Provincial de Educación.

#### Quinto. Comisiones de Escolarización.

1. De acuerdo con el artículo 10 del referido Decreto, los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación constituirán Comisiones de Escolarización de Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria o Bachillerato, de ámbito local, o en su caso comarcal o provincial, cuando la demanda de plazas en la etapa educativa correspondiente en algún centro educativo del ámbito de actuación de la comisión supere la oferta. Estas Comisiones se constituirán antes del 15 de marzo de 2007.

2. Cada Comisión de Escolarización estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director Provincial de Educación o Inspector/a de Educación en quien delegue, que ejercerá la presidencia, a quien corresponde la dirección de todo el proceso. En caso de empate en las votaciones, contará con voto de calidad.

b) Un/a Director/a de un centro público de los incluidos en el ámbito en que actúe la Comisión.

c) El/la titular de un centro concertado de los incluidos en el ámbito en que actúe la Comisión.

d) Un representante del Ayuntamiento respectivo, en su caso, designado por el mismo.

e) Dos representantes, uno por los centros públicos y otro por los centros concertados, de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, elegidos por sorteo.

f) Un/a Inspector/a de Educación, designado/a por el titular de la Dirección Provincial de Educación.

g) Un miembro de uno de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica del ámbito en que actúe la Comisión.

h) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.

i) Un funcionario de la Consejería de Educación nombrado por la respectiva Dirección Provincial de Educación, que actuará como Secretario.

3. Las Comisiones de Escolarización tendrán la función de supervisar el desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros de su ámbito territorial, y demás funciones que le asigna el artículo 10 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, siéndoles de aplicación el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. De acuerdo con las características y necesidades de escolarización en cada zona, las Comisiones de Escolarización determinarán la reserva de las plazas a las que tienen acceso preferente el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo a que se refieren los artículos noveno y décimo de la presente Orden, hasta el final del periodo de inscripción y de matrícula.

5. Una vez concluido el proceso ordinario de admisión, las Comisiones de Escolarización, podrán proponer a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma zona o localidad, para atender necesidades inmediatas de escolarización, especialmente del alumnado de incorporación tardía.

#### Sexto. Tutela del proceso.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación garantizarán el cumplimiento de la presente Orden, adoptando las medidas oportunas en cualquiera de sus aspectos que no estuvieran previstas en las mismas.

2. El Servicio de Inspección coordinará las actuaciones que deben ejecutar los Centros.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación facilitarán a las Comisiones de Escolarización y al Servicio de Inspección los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso.

#### II. PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

##### Séptimo. Solicitudes.

1. Para acceder por primera vez a un centro docente para cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos, se requerirá la presentación de solicitud de admisión formalizada por el padre, madre o tutor del alumno/a si éste es menor de edad.

2. El alumnado que curse estudios de Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato en un centro, no tendrá necesidad de realizar proceso de admisión al pasar a sucesivos cursos, ciclos, niveles o etapas siempre que estén acogidos al mismo régimen económico y en el mismo centro.

3. El solicitante presentará, por triplicado (original y dos fotocopias), una única instancia, según modelo oficial (Anexo II), en el centro en que solicite plaza en primera opción y harán constar, en su caso, por orden de preferencia, otros centros en los que desea ser escolarizado.



4. En el caso de que se presente más de una solicitud para acceder a las mismas enseñanzas, la Comisión de Escolarización asignará plaza en el centro que considere más conveniente procurando que se encuentre en la zona a la que pertenezca el domicilio familiar del solicitante, condicionado siempre a la existencia de plazas vacantes.

5. En el caso de solicitudes presentadas fuera de plazo o en caso de falsedad de los datos aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio del propio solicitante, la Comisión de escolarización asignará plaza en el centro que considere más conveniente, procurando que se halle en la zona del domicilio del alumno.

6. El plazo general de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 10 y el 24 de mayo de 2007.

7. Los alumnos que soliciten escolarización en cualquier centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma fuera de los plazos establecidos por causa de traslado desde otras localidades, deberán presentar la solicitud ante la correspondiente Comisión de Escolarización que les adjudicará centro, a ser posible de entre los recogidos en la petición del interesado.

Octavo. Información al alumnado y a los padres, madres o tutores.

1. Previamente y durante todo el proceso de escolarización, todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán a los padres, madres o tutores la información a la que se refiere el artículo 3 del precitado Decreto. Asimismo, expondrán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública de que dispongan, al menos la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Oferta de puestos escolares en cada uno de los cursos de las enseñanzas sostenidas con fondos públicos para el curso académico al que se refiere el proceso de admisión, de acuerdo con lo establecido por la correspondiente Dirección Provincial.

c) Zona de influencia y de la adscripción del centro, si existe, a otros centros.

d) Plazo de formalización de solicitudes.

e) Calendario que incluya la fecha de publicación de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, las relaciones de alumnos/as admitidos y los plazos para presentación de reclamaciones con indicación expresa de la fecha de finalización de los mismos.

f) Período de matriculación.

g) Profesionales específicos de apoyo con que cuenta el centro.

h) Servicios Complementarios y otros de carácter voluntario que ofrecen, con indicación del régimen económico de los mismos y de la correspondiente aprobación en los casos que sea preceptiva.

i) Sede de la comisión de escolarización en el caso de que se haya constituido y sede del Servicio de Inspección de Educación de la Dirección provincial correspondiente.

2. Así mismo, los directores de los centros públicos y los titulares de los centros concertados serán los responsables de informar del contenido de sus respectivos proyectos educativos a los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas solicitantes y en su caso, a éstos si son mayores de edad.

3. Los titulares de los centros privados concertados que hayan definido su carácter propio, informarán a los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas solicitantes, y en su caso, a éstos si son mayores de edad, del contenido del mismo, respetando siempre lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación.

Noveno. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de déficits sociales y/o culturales.

1. Al objeto de garantizar la escolarización del alumnado inmigrante o de minorías étnicas que se encuentre en condiciones sociales y culturales desfavorecidas, se reservarán dos plazas por cada unidad escolar con que cuente el centro.

2. Los solicitantes que deseen optar a las plazas reservadas deberán reseñar en la solicitud de admisión (Anexo II) su condición de inmigrante o de minoría étnica desfavorecida, acompañando dicha solicitud del correspondiente dictamen del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en adelante E.O.E.P.) o del correspondiente Departamento de Orientación que, en colaboración con el Servicio Social de Base de su localidad, hará constar esta circunstancia cuando proceda.

3. Si el número de solicitudes presentadas para optar a dichas plazas fuera superior al de vacantes existentes, será de aplicación a dichas solicitudes lo establecido en el artículo cuarto de la presente Orden.

Décimo. Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales se reservarán, al menos, dos plazas por cada unidad escolar con que cuente el centro. En este sentido, es preciso diferenciar el concepto de necesidad educativa especial del de minusvalía ya que un alumno puede estar reconocido como minusválido sin presentar necesidades educativas especiales, y a la inversa.

2. Los Directores de los centros facilitarán información a las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes, sobre el

número y especificación de vacantes destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales en cada nivel educativo. Una plaza sólo se considerará ocupada por un alumno/a con necesidades educativas especiales cuando así conste en la correspondiente resolución de escolarización.

3. La escolarización de este alumnado se regulará por el siguiente procedimiento:

a) La Administración educativa definirá el número de vacantes destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales en cada nivel educativo tras analizar los informes técnicos preceptivos.

b) Los alumnos con necesidades educativas especiales que cursen estudios en un centro, cuando existan vacantes, no tendrán necesidad de realizar proceso de admisión al pasar a sucesivos niveles educativos, siempre que estén acogidos al mismo régimen económico y en el mismo centro.

c) El alumnado con necesidades educativas especiales presentará junto a la solicitud de escolarización, la resolución de escolarización emitida por la Dirección Provincial de Educación o en su caso por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en base al dictamen de Escolarización elaborado por el E.O.E.P. o por el Departamento de Orientación del centro del que proceda el alumnado. Dicha resolución se ajustará a lo establecido por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

d) En el caso de que la resolución de escolarización no se haya emitido aún por estar en proceso de elaboración, el E.O.E.P. o el Departamento de Orientación emitirá una certificación (Anexo VIII) en la que se haga constar esta circunstancia.

e) En el supuesto de carecer de dictamen, y como consecuencia de la correspondiente resolución de escolarización, y siempre que los padres o tutores legales prevean necesidades educativas especiales, se requerirá el mismo, en la solicitud de admisión. La Dirección del centro comunicará la demanda del dictamen al E.O.E.P., que procederá a su elaboración, procurando en la medida de los posible, ajustarse a los plazos establecidos para el proceso de admisión general del alumnado.

f) Cuando las necesidades educativas especiales se detecten una vez escolarizado el alumnado, la Dirección del centro solicitará al E.O.E.P. o al Departamento de Orientación del centro, que proceda a emitir el correspondiente dictamen de escolarización, procurando realizarlo durante el primer trimestre del curso, por si fuese necesario un cambio de modalidad de escolarización.

g) En todos estos supuestos, el dictamen se remitirá al Director Provincial de Educación correspondiente, quien emitirá resolución de escolarización en el centro que cuente con los recursos que

garanticen la mejor respuesta educativa, después de analizar el informe del Servicio de Inspección y teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por los padres o tutores legales.

h) Para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales que requiera recursos muy específicos para su atención educativa, se tendrá en cuenta la red de Centros de Escolarización Preferente definida por las Direcciones Provinciales, con el fin de poder contar con dichos recursos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

i) Para las escolarizaciones excepcionales se estará al procedimiento que disponga la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Undécimo. Acreditación de la existencia de hermanos en el centro, o padre, madre o tutor legal que trabaje en el mismo.

Se considerará que el/la alumno/a tiene hermanos matriculados en el centro cuando éstos lo están en el momento en que se presenta la solicitud y vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita admisión.

Sólo se valorará el criterio de existencia de hermanos en el centro, cuando así venga especificado en la solicitud y sea certificado por el propio centro.

Para la consideración de padres o tutores que trabajen en el centro, se tendrá en cuenta que alguno de ellos esté ligado al centro mediante relación funcional o laboral que incluya el curso para el que se solicita admisión. Así mismo, tendrán también la consideración de trabajadores del centro los socios trabajadores de las cooperativas de enseñanza privada concertada. Estos extremos se acreditarán mediante certificación del propio centro en el caso del personal docente y del órgano contratante o del que dependa, en el caso del personal no docente.

Duodécimo. Acreditación de la proximidad del domicilio al centro.

1. A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio se considerará como tal para la admisión el domicilio familiar, o en su caso, el lugar de trabajo del padre, de la madre o de los tutores. En los casos de divorcio, nulidad matrimonial o separación en la determinación del domicilio se estará, en todo caso, a lo determinado en dichos procesos.

Los alumnos de enseñanzas postobligatorias podrán optar por el domicilio propio, si están emancipados, o por el lugar de su propio trabajo.

2. La proximidad del domicilio familiar del solicitante se justificará mediante la aportación de un original del certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento

correspondiente, o bien certificado de residencia o equivalente en el que figure el domicilio familiar.

3. La proximidad del lugar de trabajo del progenitor o tutor, se acreditará mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios.

En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, se presentará certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

Decimotercero. Acreditación de la renta de la unidad familiar.

A efectos de la valoración de la renta de la unidad familiar, en la solicitud de admisión, con carácter general se solicitará autorización del padre, madre y/o tutor del alumno (Anexo III), para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre directamente a la Consejería de Educación, en el marco de colaboración entre ambas Instituciones, los datos necesarios para valorar este apartado.

En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio fiscal 2005.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta anual, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar correspondiente a 2005.

En cualquier caso, en la solicitud de admisión se hará constar el nombre, apellidos y N.I.F. del padre y de la madre, o en su caso, tutores del alumno solicitante.

De acuerdo con la actual normativa sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, el importe de la renta disponible del contribuyente constituye la base imponible del citado Impuesto.

Decimocuarto. Acreditación de discapacidad del alumno o alumna, de alguno de sus padres o hermanos o hermanas.

Para la valoración del criterio de condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial, del alumno/a o de algún miembro de la unidad familiar, será preceptivo que se presente el certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33%, expedido por el organismo competente de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura u órgano equivalente en cualquier otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

Decimoquinto. Acreditación del expediente académico.

Para la admisión del alumnado en las enseñanzas de bachillerato se considerará además, el expediente académico del solicitante. Esta circunstancia se acreditará mediante una certificación académica personal.

Decimosexto. Baremación de solicitudes y asignación de puestos escolares.

1. Las solicitudes de plaza serán baremadas por el Consejo Escolar del centro público o el titular del centro concertado solicitado en primer lugar, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de la presente Orden, acreditados según se indica en los artículos precedentes.

2. Antes del 8 de junio de 2007 se publicarán en el tablón de anuncios de cada centro la relación provisional de puntuaciones obtenidas por los alumnos solicitantes, en aplicación de cada uno de los criterios establecidos en el Anexo I, así como el total.

3. En los tres días hábiles posteriores a dicha publicación, los solicitantes podrán presentar, ante los Consejos Escolares y los titulares de los centros concertados, las correspondientes reclamaciones. La fecha de finalización del plazo de reclamaciones se hará constar expresamente en el tablón de anuncios del centro.

4. Antes de comunicar a los interesados las respuestas a las reclamaciones presentadas, los centros las harán llegar, en el plazo de tres días hábiles, a la Comisión de Escolarización, para su oportuno conocimiento y supervisión.

5. El Presidente de la Comisión de Escolarización llevará a cabo las comprobaciones que estime oportunas para asegurar que el proceso de baremación realizado en los centros de su ámbito de actuación se ha llevado a cabo con sujeción a lo establecido en la presente Orden, en especial en lo que se refiere a las reclamaciones presentadas.

6. Así mismo, el Presidente de la Comisión de Escolarización comunicará el número definitivo de plazas que puede asignar el centro en el proceso ordinario.

7. El Consejo Escolar del centro público o el titular de los centros concertados, asignará dichas plazas de acuerdo con las puntuaciones definitivas asignadas a cada solicitante, para las cuales, en su caso, se habrá tenido en cuenta el resultado de las reclamaciones presentadas a las puntuaciones provisionales. Para la determinación de la lista de admitidos, si fuera preciso, se aplicarán los criterios de desempate tal como figuran en el Anexo I. De persistir el empate, en último extremo, se realizará sorteo público en sesión del Consejo Escolar.

8. El día 25 de junio de 2007 se harán públicas las listas definitivas del alumnado admitido en cada centro docente, así como los

no admitidos. En estas listas deberá figurar expresamente el visto bueno del Presidente de la Comisión de Escolarización.

9. De forma inmediata, el/la directora/a del centro procederá a remitir a la comisión de escolarización correspondiente, las solicitudes y la documentación que le acompañe de los alumnos que no obtuvieron plaza en dicho centro.

10. Las Comisiones de Escolarización asignarán plaza a estos alumnos, atendiendo las opciones segundas o siguientes señaladas en las solicitudes. Cuando ello no sea posible, las Comisiones de Escolarización pondrán de manifiesto a los padres, madres o tutores, o a los alumnos o alumnas en su caso, la relación de centros docentes con plazas vacantes para que opten por alguna de ellas.

11. La resolución de cada comisión de escolarización se producirá en todo caso, antes del comienzo de las actividades lectivas del alumnado en el curso 2007/2008.

12. Contra los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los centros públicos y privados concertados, así como los de las Comisiones de Escolarización, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

### III. PROCESO ESPECÍFICO DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO QUE VA A CURSAR ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA PROCEDENTE DE CENTROS ADSCRITOS DE PRIMARIA.

Decimoséptimo. Supuesto de adscripción única.

1. Antes del día 30 de marzo de 2007, los centros de Educación Primaria facilitarán la relación alfabética de alumnos de sexto curso de Educación Primaria, o, en su caso, de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. Se especificarán, en dicha relación, aquellos alumnos con necesidades educativas especiales, que cuenten con resolución de escolarización, así como los alumnos inmigrantes o procedentes de minorías étnicas con déficits sociales y/o culturales, cuyos padres o tutores legales han solicitado ocupar las vacantes reservadas a este colectivo. Esta información se facilitará, preferentemente, en soporte informático, con indicación de apellidos, nombre y curso de cada uno de los alumnos.

2. Antes del 9 de mayo de 2007, los centros de Educación Secundaria, receptores de esta información, elaborarán la certificación de reserva de plaza y la remitirán a los Centros de Educación Primaria, según el modelo que se recoge en el Anexo V.

Decimotercero. Supuesto de adscripción a más de un centro de secundaria (adscripción múltiple).

1. Antes del 23 de marzo de 2007 se facilitará en los centros de Educación Primaria, la solicitud (Anexo IV) para acceder a uno de los centros de Educación Secundaria a los que ese Colegio esté

adscrito, instancia en la que se manifestará el orden de prioridad en que se desea reservar plaza en los correspondientes centros de Educación Secundaria a los que está adscrito.

2. El Equipo Directivo de cada Centro de Primaria llevará a cabo reuniones informativas para que los padres, madres o tutores legales tengan información detallada del proceso de escolarización, de la oferta de centros de ESO adscritos, así como de los recursos específicos y servicios complementarios existentes en cada uno de ellos.

3. La solicitud cumplimentada por padres o tutores legales deberá ser entregada en el centro de Educación Primaria, desde el que se solicita plaza al de Secundaria, del 26 de marzo al 30 de marzo de 2007, acompañada de la documentación que en la misma se señala.

4. La Dirección de dichos centros de Primaria remitirá antes del 13 de abril de 2007, al centro de Secundaria, la documentación correspondiente de los alumnos que lo han solicitado en primera opción, junto con una relación nominal de los mismos, especificando aquellos alumnos con necesidades educativas especiales o bien inmigrantes o minorías étnicas con déficits sociales y/o culturales cuyos padres o tutores legales han solicitado ocupar las vacantes reservadas a uno u otro colectivo, siempre que se reúnan los requisitos correspondientes.

5. Los Consejos Escolares, o en su caso los titulares, de los centros de Educación Secundaria, teniendo en cuenta el baremo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado decimoquinto de la presente Orden, realizarán la adjudicación de reserva de plaza antes del 9 de mayo de 2007.

6. Las Direcciones Provinciales de Educación, respetando la capacidad de escolarización de cada centro y con el concurso de los Servicios de Inspección, coordinarán las actuaciones necesarias para que a cada alumno se le asigne una plaza de reserva, según el orden de prioridad manifestado en su solicitud, garantizando siempre el derecho a la escolarización en un centro docente adscrito. Los alumnos incluidos en la lista de espera resultante del proceso específico de escolarización tendrán preferencia sobre los solicitantes en el proceso de escolarización de la fase general.

7. Antes del 9 de mayo de 2007 cada centro de Educación Secundaria enviará a los centros de Primaria las notificaciones individuales de reserva de plaza —Anexo V—, correspondiente a las peticiones de los alumnos.

Las Direcciones de los centros de Educación Primaria entregarán a los padres o tutores legales las notificaciones de reserva de plaza en el plazo de tres días hábiles, tras la recepción de las mismas y por el procedimiento que establezca.

8. Desde el día 10 al 24 de mayo de 2007, los alumnos que tengan reserva de plaza y deseen modificar su elección, podrán solicitar un centro diferente, concurriendo al proceso general de escolarización, para lo que deberá adjuntar a la nueva solicitud —Anexo II— una fotocopia compulsada de la notificación de reserva de plaza que le fue adjudicada anteriormente.

9. Para cotejar la información que permita conocer los casos de los alumnos que solicitan y obtienen plaza diferente a la que tenían reservada, los centros de Educación Secundaria elaborarán el Anexo VI (Lista de alumnos que tienen reserva de plaza escolar en el centro) y el Anexo VII (Lista de alumnos que solicitan plaza por el procedimiento de libre elección) que enviarán a los centros de Educación Primaria y a las Comisiones de Escolarización correspondientes.

10. Antes del día 30 de junio de 2007 los centros de Educación Primaria remitirán a los centros de Educación Secundaria copia certificada del Acta de Evaluación de los alumnos de 6º de Primaria, o en su caso, la de los alumnos de 2º de ESO, así como los informes preceptivos actualizados de los alumnos/as escolarizados como alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo con una relación nominal de los mismos, diferenciando aquellos alumnos cuyas necesidades educativas especiales se derivan de situaciones personales, de aquellos otros cuyas necesidades están ligadas a su pertenencia a minorías étnicas o inmigrantes con déficits sociales y/o culturales.

A este respecto se celebrarán reuniones para la coordinación técnica y el traslado de información confidencial entre el centro de Educación Primaria y el centro de Secundaria, con el fin de que en estos centros puedan planificarse y organizarse con la suficiente antelación, los recursos específicos oportunos.

Antes del 4 de septiembre de 2007, los centros de Educación Primaria remitirán a los centros de Secundaria, a petición de éstos, los Libros de Calificación, diligenciados, y la información complementaria precisa de los alumnos que hayan obtenido plaza en cada uno de los centros, garantizando la confidencialidad de dicha información.

#### IV. MATRICULACIÓN Y ESTADÍSTICA.

Decimonoveno. Matriculación del alumnado.

La matriculación se realizará en Educación Infantil y Primaria, E.S.O. y Bachillerato del 2 al 13 de julio de 2007.

La Consejería de Educación podrá establecer un plazo extraordinario de matriculación para el alumnado de Bachillerato que deba realizar pruebas extraordinarias en septiembre.

En el acto de formalización de la matrícula se demandarán, únicamente, aquellos documentos que acrediten los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretende acceder.

Una vez finalizado el período de matrícula y si no se hubiera formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, tanto en el procedimiento de admisión como por el de reserva. En cualquier caso queda garantizado el derecho a la escolarización obligatoria.

Vigésimo. Estadística.

A efectos estadísticos, una vez finalizado el proceso ordinario de admisión del alumnado, y antes del 13 de julio de 2007, la Dirección de cada Centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación respectiva el Anexo IX debidamente cumplimentado.

Disposición adicional única.

Las Direcciones Provinciales asegurarán la escolarización inmediata de los alumnos y alumnas que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar. Igualmente facilitarán que los centros educativos presten especial atención a dichos alumnos así como aquellos que sean víctimas del terrorismo.

Disposiciones finales.

Primera.

Se autoriza al Director General de Calidad y Equidad Educativa a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Las Direcciones Provinciales arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 12 de marzo de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA Mª PÉREZ LÓPEZ

## ANEXO I

Criterios de prioridad para la admisión de alumnos:

I. Existencia de hermanos del solicitante matriculados en el centro o padres o madres o tutores legales que trabajen en el mismo.

a) Por cada hermano o hermana matriculado en el centro en enseñanzas sostenidas con fondos públicos: 4 puntos.

b) Por padres o tutores legales trabajando en el centro para el que se solicita admisión: 1 punto.

II. Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo del padre, madre o tutor.

a) Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en la zona de influencia del centro: 8 puntos.

b) Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en las zonas limítrofes a la de influencia del centro: 5 puntos.

c) Solicitantes de otras zonas: 0 puntos.

III. Renta anual de la unidad familiar.

a) Niveles de renta disponible iguales o inferiores al indicador público de renta a efectos múltiples (I.P.R.E.M.): 2 puntos.

b) Niveles de rentas disponible superiores al indicador público de renta a efectos múltiples que no superen el doble del mismo: 1 punto.

c) Niveles de rentas disponible superiores al doble del indicador público de renta a efectos múltiples: 0 puntos.

De acuerdo con la Ley 2/2004 de 27 de diciembre (B.O.E. núm. 312, de 28 de diciembre), el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para 2005 tiene un valor anual de 6.577,20 euros.

IV. Condición reconocida de discapacidad.

a) Por discapacidad en el alumno o alumna solicitante: 3 puntos.

b) Por discapacidad en el padre o la madre del alumno solicitante: 2 puntos.

c) Por discapacidad en alguno de los hermanos o hermanas del alumno o alumna solicitante: 1 punto.

V. Expediente académico, en el caso de bachillerato.

a) Nota media equivalente a Sobresaliente: 3 puntos.

b) Nota media equivalente a Notable: 2 puntos.

c) Nota media equivalente a Bien: 1 punto.

d) Nota media equivalente a Suficiente: 0 puntos.

Criterios de desempate.

Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de prioridad, se dirimirán aplicando, en el orden que se indica, y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por el siguiente orden:

1.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro.

2.º. Existencia de padres o tutores legales que trabajen en el centro.

3.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio familiar.

4.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio del lugar de trabajo.

5.º. Pertenencia a familia numerosa.

6.º. Existencia de discapacidad en el alumno o alumna.

7.º. Existencia de discapacidad en el padre o la madre del alumno.

8.º. Existencia de discapacidad en algún hermano del alumno.

9.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual.

Para resolver situaciones de empate en las enseñanzas de bachillerato se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico antes de aplicar los criterios anteriores.

La condición de pertenencia a familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o carnet actualizado, expedido por el organismo competente de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura u organismo equivalente en cualquier otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

En caso de que persista el empate se realizará en sesión del consejo escolar del centro, sorteo público para decidir el orden entre todos los solicitantes que se hallen empatados.

Anexo II

JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

Form fields for student information: Apellidos del alumno, Nombre del alumno, D.N.I. del alumno, Fecha nacimiento, O en su nombre, Apellidos y nombre del padre, madre o tutor/a legal, D.N.I.

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

Form field: De \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_
Course, Stage, Center Name

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2007/2008 en el Centro \_\_\_\_\_
Center Name

Form box for education levels: 1. EDUCACIÓN INFANTIL, 2. EDUCACIÓN PRIMARIA, 3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, 4. BACHILLERATO (Ciencias de la Naturaleza y la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales, Tecnología, Artes)

A tal efecto, declara:

1. EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO. En el Centro al que dirige la solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos del solicitante que también continuarán el próximo curso. A verificar por el propio Centro (indicar nº)

Form fields for siblings: Apellidos y Nombre, Curso que realiza actualmente y etapa educativa

2. EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL TRABAJA EN EL CENTRO SOLICITADO y aporta:

Form field: Certificación del centro si es personal docente / Certificación del órgano contratante si es personal no docente.

3. PROXIMIDAD DOMICILIO: Que el domicilio familiar o domicilio laboral de los padres, tutores o del alumno se encuentra situado en:

Form field: Calle, nº, Municipio, Código Postal, Telefono de contacto

Y aporta

Form field: Certificación del Ayuntamiento / Certificación de las Empresas u Organismos en el que se presta servicio

4. LA RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2005, fue de \_\_\_\_\_ Euros y aporta:

Form field: Autorización a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual en el ejercicio económico 2005. (Anexo III)
En el caso de NO conceder dicha autorización, aporta Certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal de 2005. Otros.

5. DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL del solicitante ó del padre, madre ó hermano/a y aporta:

Form field: Certificado de la Consejería de Bienestar Social u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma

6. PERTENENCIA A MINORÍA ÉTNICA O INMIGRANTE CON DÉFICIT SOCIAL Y/O CULTURAL (Rellenar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo) y aporta:

Form field: Dictamen E.O.E.P. ó Departamento de Orientación

7. QUE EL SOLICITANTE TIENE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (Rellenar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

Form field: Resolución de Escolarización / Certificado de estar pendiente de la Resolución (Anexo VIII)

8. PARA EL ACCESO A BACHILLERATO, aporta Certificación académica: Si NO

9. CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA. (A efectos exclusivamente de desempate), aporta: Título

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

Form fields for alternative centers: 1. \_\_\_\_\_ 2. \_\_\_\_\_ 3. \_\_\_\_\_ 4. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.
Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

SR./SRA. DIRECTOR/A TITULAR DEL CENTRO \_\_\_\_\_
Denominación específica del Centro en que desea ser admitido

EJEMPLAR PARA EL CENTRO

Anexo II

JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

Form fields for student information: Apellidos del alumno, Nombre del alumno, D.N.I. del alumno, Fecha nacimiento, O en su nombre, Apellidos y nombre del padre, madre o tutor/a legal, D.N.I.

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

Form fields for course information: De, Curso, en, Etapa, Nombre del Centro

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2007/2008 en el Centro \_\_\_\_\_ Nombre del Centro

Form fields for education level selection: 1. EDUCACIÓN INFANTIL, 2. EDUCACIÓN PRIMARIA, 3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, 4. BACHILLERATO

A tal efecto, declara:

1. EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO. En el Centro al que dirige la solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos del solicitante que también continuarán el próximo curso. A verificar por el propio Centro (indicar nº)

Form fields for siblings: Apellidos y Nombre, Curso que realiza actualmente y etapa educativa

2. EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL TRABAJA EN EL CENTRO SOLICITADO y aporta:

Certificación del centro si es personal docente / Certificación del órgano contratante si es personal no docente.

3. PROXIMIDAD DOMICILIO: Que el domicilio familiar o domicilio laboral de los padres, tutores o del alumno se encuentra situado en:

Form fields for address: Calle, nº, Municipio, Código Postal, Teléfono de contacto, Y aporta, Certificación del Ayuntamiento or Empresas u Organismos

4. LA RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2005, fue de \_\_\_\_\_ Euros y aporta:

Autorización a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual en el ejercicio económico 2005. (Anexo III) En el caso de NO conceder dicha autorización, aporta Certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal 2005. Otros.

5. DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL del solicitante ó del padre, madre ó hermano/a y aporta:

Certificado de la Consejería de Bienestar Social u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma

6. PERTENENCIA A MINORÍA ÉTNICA O INMIGRANTE CON DÉFICIT SOCIAL Y/O CULTURAL (Rellenar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo) y aporta:

Dictamen E.O.E.P. ó Departamento de Orientación

7. QUE EL SOLICITANTE TIENE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (Rellenar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

Resolución de Escolarización / Certificado de estar pendiente de la Resolución (Anexo VIII)

8. PARA EL ACCESO A BACHILLERATO, aporta Certificación académica: Si NO

9. CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA. (A efectos exclusivamente de desempate), aporta: Titulo

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

Form fields for alternative centers: 1., 2., 3., 4.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2007.

Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

SR./SRA. DIRECTOR/A TITULAR DEL CENTRO \_\_\_\_\_

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido

EJEMPLAR PARA LA COMISION DE



Anexo II

UNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE

SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

Form fields for student information: Apellidos del alumno, Nombre del alumno, D.N.I. del alumno, Fecha nacimiento, O en su nombre, Apellidos y nombre del padre, madre o tutor/a legal, D.N.I.

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

Form fields for course information: De, Curso, Etapa, en, Nombre del Centro

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2007/2008 en el Centro

Form fields for education level selection: 1. EDUCACIÓN INFANTIL, 2. EDUCACIÓN PRIMARIA, 3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, 4. BACHILLERATO (Ciencias de la Naturaleza y la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales, Tecnología, Artes)

A tal efecto, declara:

1. EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO. En el Centro al que dirige la solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos del solicitante que también continuarán el próximo curso. A verificar por el propio Centro

Form fields for siblings: Apellidos y Nombre, Curso que realiza actualmente y etapa educativa

2. EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL TRABAJA EN EL CENTRO SOLICITADO y aporta:

Form fields for parent work: Certificación del centro si es personal docente, Certificación del órgano contratante si es personal no docente.

3. PROXIMIDAD DOMICILIO: Que el domicilio familiar o domicilio laboral de los padres, tutores o del alumno se encuentra situado en:

Form field for address: Calle, nº, Municipio, Código Postal, Teléfono de contacto

Y aporta:

Form fields for certification: Certificación del Ayuntamiento, Certificación de las Empresas u Organismos en el que se presta servicio

4. LA RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2005, fue de Euros y aporta:

Form fields for family income: Autorización a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual en el ejercicio económico 2005. En el caso de NO conceder dicha autorización, aporta Certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal 2005. Otros.

5. DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL del solicitante ó del padre, madre ó hermano/a y aporta:

Form field for disability: Certificado de la Consejería de Bienestar Social u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma

7. PERTENENCIA A MINORÍA ÉTNICA O INMIGRANTE CON DÉFICIT SOCIAL Y/O CULTURAL (Rellenar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo) y aporta:

Form field for minority: Dictamen E.O.E.P. ó Departamento de Orientación

7. QUE EL SOLICITANTE TIENE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (Rellenar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

Form fields for special needs: Resolución de Escolarización, Certificado de estar pendiente de la Resolución (Anexo VIII)

8. PARA EL ACCESO A BACHILLERATO, aporta Certificación académica: Si NO

9. CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA. (A efectos exclusivamente de desempate), aporta: Titulo

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

Form fields for alternative centers: 1., 2., 3., 4.

En a de de 2007. Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

SR./SRA. DIRECTOR/A TITULAR DEL CENTRO

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

**ANEXO III****MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)**

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, por razón del proceso de escolarización en que participa el alumno/a D/Dña..... con relación al centro educativo.....(designar únicamente primera opción).

La presente autorización se otorga a los efectos del procedimiento de escolarización convocado mediante Orden de 12 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2007-2008, y en aplicación de lo previsto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que aprueba texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el artículo 95.l.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 84.10 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA:** Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2005.

**DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO**

PARENTESCO CON EL ALUMNO	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Nota: La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

**SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO.....**

ANEXO IV

## ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE E.S.O.

## SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN UN CENTRO DE SECUNDARIA

D./Dña. \_\_\_\_\_ como padre/madre/tutor del alumno \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actualmente matriculado en \_\_\_\_ curso de \_\_\_\_\_

en el Centro de Primaria: \_\_\_\_\_

y con domicilio en: \_\_\_\_\_

Solicito que:

Se aplique a mi hijo/a la prioridad para la obtención de plaza

- Ordinaria  
 Para alumnos inmigrantes o minorías étnicas con déficits sociales y/o culturales.  
 Para alumnos con necesidades educativas especiales.

en alguno de los centros de Secundaria a los que está adscrito, por el orden siguiente:

(Indique el orden de prioridad y el número de hermanos si los tuviera, con indicación del curso en que están en cada centro):

Prioridad	Centro de Educación Secundaria	Nº Herm.	Cursos	Puntuación
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>

Nota: No debe rellenarse las casillas de puntuación; son para ser cumplimentadas por el centro educativo.

Fdo: El Padre/Madre o Tutor

Documentos que acompaña a efectos de baremación:

- Certificado del centro de la existencia de hermanos matriculados en el mismo. (Artículo Undécimo)  
 Certificado del centro de que el padre, madre o tutor trabaja en el centro solicitado. (Artículo Undécimo)  
 Certificación del Ayuntamiento o del centro de trabajo a efectos de domicilio. (Artículo Duodécimo)  
 Autorización a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Tributaria la información relativa a la renta anual de 2005: Anexo III. (Artículo Decimotercero)  
 Documentos justificativos del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar del ejercicio fiscal 2005, en caso de NO autorizar a la Consejería de Educación a solicitarlo de oficio (Artículo Decimotercero)  
 Certificado de discapacidad del alumno o de algún miembro de la unidad familiar. (Artículo Decimocuarto)  
 Dictamen E.O.E.P. o Departamento de Orientación si el alumno pertenece a minoría étnica o inmigrante con déficit social y/o cultural. (Artículo Noveno)  
 Resolución de Escolarización ó Certificado de estar pendiente de la misma si el solicitante tiene necesidades educativas especiales: Anexo VIII (Artículo Décimo)  
 Título acreditativo de la condición de familia numerosa, a efectos de desempate. (Anexo I de la Orden)

Nota: En el caso de querer solicitar otro puesto en un centro distinto al asignado, participando en el procedimiento general de admisión de alumnos, podrá solicitar la devolución de estos documentos justificativos en el centro de Secundaria donde obtenga la reserva.

ANEXO VCERTIFICACIÓN DE RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNOS DE CENTROS DE PRIMARIA ADSCRITOS A  
CENTROS DE SECUNDARIA.

El Director/a del Centro de Secundaria: \_\_\_\_\_ con  
código \_\_\_\_\_

## CERTIFICA QUE:

El alumno \_\_\_\_\_  
actualmente matriculado en \_\_\_\_\_ curso de primaria/E.S.O. en el centro de Primaria \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ tiene reservada plaza para \_\_\_\_\_ curso de Secundaria en este centro con  
el número de inscripción \_\_\_\_\_.

No obstante, los padres o tutores podrán solicitar otro puesto escolar en un centro, distinto al asignado, participando en el procedimiento general de admisión de alumnos. Esta reserva se mantendrá en tanto no obtenga plaza en otro centro.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2007.

Firma del Director/a

Sello del Centro

## Información complementaria:

1. En el caso de optar por el puesto reservado en este Centro no es necesario que participe en el procedimiento general de admisión de alumnos.
2. Esta reserva de plaza está supeditada a que el alumno obtenga los requisitos académicos exigidos para pasar al nivel en el que se le ha reservado plaza.
3. En el período del 2 julio al 13 de julio deberá formalizar la matrícula en el Centro de Enseñanza Secundaria. Para ello deberá presentar la documentación que acredite los requisitos de edad y requisitos académicos.





ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA HACER CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.

Ante la solicitud de plaza escolar en el/los centro/s:

- 1° .....
- 2° .....
- 3° .....

Que presenta D/Dª .....  
 con domicilio en C/.....Localidad.....Tlf.....  
 como padre, madre o tutor/a legal del alumno.....  
 para el nivel.....de la Etapa.....acogiéndose al artículo 10, apartado 3.d, de la Orden  
 de....., por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de educación Infantil,  
 primaria, secundaria obligatoria y bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2007/2008,  
 por la que demanda la Resolución de Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales:

EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA / DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN  
 de .....  
 hace constar que al alumno/a anteriormente citado se le ha realizado dictamen de escolarización por presentar  
 necesidades educativas especiales derivadas de.....  
 ....., que dicho dictamen orienta la modalidad de escolarización en:

- Centro ordinario con adaptación curricular significativa.
- Escolarización combinada Centro Ordinario-Centro Específico.
- Escolarización en Centro específico o aula sustitutoria

Que dicho dictamen de escolarización ha sido enviado con fecha.....a la Dirección Provincial  
 de....., encontrándose pendiente la emisión de la correspondiente Resolución de escolarización por  
 parte de la citada Dirección Provincial.

En.....a.....de.....2007.

Orientador/a

Vº Bº del Director del EOEP.

Fdo:.....

Fdo:.....

**ANEXO IX****IMPRESO DE RECOGIDA DE DATOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

Centro: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Nivel Educativo: \_\_\_\_\_ Titularidad: \_\_\_\_\_

*A rellenar sólo en los niveles y etapas sostenidos con fondos públicos:*

INFANTIL Y PRIMARIA	2º CICLO INFANTIL			PRIMARIA						
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Nº de Plazas Ofertadas										
Nº de solicitudes										
Nº de admitidos										

SECUNDARIA Y BACHILLERATO	E.S.O.							BACHILLERATO								
	Por Adscripción			Por Admisión				HUM. y SOC		NAT. y SAL		TECNOLOG.		ARTE		
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
Nº de Plazas Ofertadas																
Nº de solicitudes																
Nº de admitidos																

Ha tenido que recurrir al sorteo para dirimir entre solicitantes con igual puntuación: SI  NO 

El Director del Centro/El Titular



## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 9 de febrero de 2007 por la que se convoca la suscripción de conciertos para la prestación de los servicios de atención especializada dirigidos a las personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), para el año 2007.*

Advertido error en la Orden de 9 de febrero de 2007, por la

que se convoca la suscripción de conciertos para la prestación de los servicios de atención especializada dirigidos a las personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), para el año 2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 22, de 22 de febrero de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Se sustituye la tabla de módulos de concertación del apartado I del artículo 2, publicada en las páginas 2897 y 2898, por la que se recoge a continuación:

SERVICIO	MODULO DE CONCERTACION		COSTE DEL SERVICIO (MODULO)	COSTE PLAZA/DÍA	Coefficiente reductor aplicable al coste plaza/día cuando el servicio tiene un incremento de usuarios con respecto al módulo de concertación hasta el módulo superior más cercano
Atención Temprana	Nº de días de atención	220	34.423,49	15,647	
	Módulo (Usuarios)	10			
Habilitación Funcional	Nº de días de atención	220	28.902,78	8,758	
	Módulo (Usuarios)	15			
Centro Ocupacional	Nº de días de atención	220	310.174,14	28,198	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional (sin transporte)	Nº de días de atención	220	265.182,62	24,104	
	Módulo (Usuarios)	50			

Centro Ocupacional (para Vivienda Tutelada o Residencia)	Nº de días de atención	220	248.666,12	22,606	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional	Nº de días de atención	220	165.533,36	30,097	- 0,080
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro Ocupacional (sin transporte)	Nº de días de atención	220	143.037,59	26,006	- 0,080
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro Ocupacional (para Vivienda Tutelada y Residencia)	Nº de días de atención	220	134.779,34	24,505	
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro de Día	Nº de días de atención	220	296.230,52	56,104	
	Módulo (Usuarios)	24			
Centro de Día (módulo 12 usuarios)	Nº de días de atención	220	157.062,67	59,493	- 0,460
	Módulo (Usuarios)	12			

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO 34/2007, de 6 de marzo, por el que se nombra a D.ª Marta Sánchez Arroyo, en sustitución de D. Agustín Gilete Tapia, como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura en representación del Grupo Parlamentario Popular.*

La Ley 2/2000, de 8 de junio, que establece las normas reguladoras del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española, establece en su artículo 4 que el Consejo Asesor de RTVE en Extremadura constará de 11 miembros, designados por la Asamblea de Extremadura a propuesta de los Grupos Parlamentarios y nombrados, y en su caso, cesados, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

La sustitución de los miembros del Consejo Asesor se realizará a instancia de los Grupos Parlamentarios que lo hubieran propuesto, en escrito dirigido a la Mesa de la Asamblea, que dará traslado al Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el citado precepto y lo establecido en el artículo 23 apartado h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de marzo de 2007, dispongo:

Artículo único.

Nombrar a Doña Marta Sánchez Arroyo como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura en representación del Grupo Parlamentario Popular, en sustitución de Don Agustín Gilete Tapia.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, 6 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera Portavoz,  
DOLORES PALLERO ESPADERO

*DECRETO 35/2007, de 6 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de D. Feliciano Morcuende Timón, en sustitución de D. Rogelio Barrero Jara, como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura en representación del Grupo Parlamentario Mixto.*

La Ley 2/2000, de 8 de junio, que establece las normas reguladoras del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española, establece en su artículo 4 que el Consejo Asesor de RTVE en Extremadura constará de 11 miembros, designados por la Asamblea de Extremadura a propuesta de los Grupos Parlamentarios y nombrados, y en su caso, cesados, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

La sustitución de los miembros del Consejo Asesor se realizará a instancia de los Grupos Parlamentarios que lo hubieran propuesto, en escrito dirigido a la Mesa de la Asamblea, que dará traslado al Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el citado precepto y lo establecido en el artículo 23 apartado h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de marzo de 2007, dispongo:

Artículo único.

Nombrar a Don Feliciano Morcuende Timón como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura en representación del Grupo Parlamentario Mixto, en sustitución de Don Rogelio Barrero Jara.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, 6 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera Portavoz,  
DOLORES PALLERO ESPADERO

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la realización de sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que han de juzgar los procesos selectivos del Personal Docente no Universitario, correspondientes al año 2007.*

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (B.O.E. núm 53, de 2 de marzo), dispone en el artículo 7.7 que los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación.

A fin de cubrir las necesidades del sistema educativo durante el curso académico 2007/08, procede cubrir una serie de plazas de personal docente no universitario a través de la correspondiente convocatoria de los procesos selectivos.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### DISPONE:

Primero. Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos del personal docente no universitario correspondientes al año 2007.

Segundo. El referido sorteo se celebrará en el tercer día hábil siguiente a partir de la publicación de la presente Resolución, a las 12,00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente (Plaza de España, n.º 8, de Mérida).

Mérida, a 2 de marzo de 2007.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.*

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, de contratación laboral de personal docente e investigador en las plazas y categorías que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución, este Rectorado convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

#### Normas Generales

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E. del 23), la Resolución de 5 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura por el que se hace público el Acuerdo Normativo del Consejo de Gobierno de la misma aprobando la Normativa para la contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (D.O.E. 4-I-03).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV y Disposición Transitoria primera del Decreto 94/2002, de 8 de julio.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes.

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- A) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- B) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación junto con la solicitud de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya cursado dichos estudios.

A.2) El aspirante deberá presentar Declaración jurada de no haber disfrutado de un contrato de Ayudante con anterioridad.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (B.O.E. del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3) Acreditar la realización de tareas docentes y/o investigadoras por un periodo mínimo equivalente a dos años en Centros no vinculados a la Universidad de Extremadura, mediante la presentación de certificación expedida por el centro donde haya realizado dichas actividades, en la que necesariamente deberá constar, el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas durante la misma.

B.4) El aspirante deberá presentar Declaración jurada de que durante el periodo referido en el apartado anterior, no ha tenido relación contractual estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2) Acreditar al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.

C.3) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (B.O.E. del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:

D.1) Estar en posesión del título académico oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación para acreditar dicho informe será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (B.O.E. del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera de la Universidad.

La actividad profesional se justificará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento, y del certificado de vida laboral correspondiente al periodo que se acredite.

Para los candidatos que realicen el ejercicio libre de la profesión, bastará el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados, correspondientes a los servicios del último periodo que se acredite.

F) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

F.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

— Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.

— Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

#### Solicitudes

Novena: I. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: [//www.unex.es/concursos/](http://www.unex.es/concursos/)

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado ejemplar, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz (Avda. de Elvas, s/n.) o Cáceres (Plaza de los Caldereros núm. 2), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración. Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidas en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.

4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y departamento sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, indicando, claramente, en la solicitud todas las plazas a las que se desea concursar.

5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de la tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de 21,50 euros, mediante ingreso en la c/c 2099/0157/29/0070009160 de Caja Extremadura sita en la Avda. José M.<sup>a</sup> Alcaraz y Alenda n.º 14 de Badajoz, denominada "Uex.Pruebas selectivas", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

#### Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima: I. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura.

2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada Normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para

los órganos colegiado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

4. En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 307 del Rectorado de esta Universidad de 26 de abril de 2004 la Comisión de Selección tendrá la categoría Primera, a efectos de indemnización por razón de asistencias.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos —Negociado de Oposiciones y Concursos— Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

#### Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de veinticuatro horas desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación de 1 punto.

Decimocuarta: 1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios

del Rectorado, el primer día hábil siguiente a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenido en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

2. El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados y publicidad de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quien procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablones de anuncios del Rectorado. Sin perjuicio de ello el Servicio de Recursos Humanos procurará dar traslado al seleccionado en primer lugar del contenido del acto de publicación.

#### Formalización del contrato

Decimosexta: 1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto del Acta, para presentar a través, del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.

Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, notificándose inmediatamente por parte del servicio de Recursos Humanos al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

2. Recibida la documentación, el Servicio de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenido en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

4. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992.

#### Bolsa de Trabajo

Decimoséptima: 1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
- c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
- d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.

2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá una vigencia máxima de tres cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.

3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

#### Norma final

Decimooctava: 1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado.

2. Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

3. Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

4. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 1 de marzo de 2007.

El Rector,  
P.D.F. ANTONIO HIDALGO GARCÍA  
Vicerrector de Profesorado y Departamentos

## ANEXO I

### BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEx

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se

indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.



	Asociado	Ayudante	Ayudante	Colaborador	Contratado
			Doctor		Doctor
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
2. Currículum Académico	0,15	0,40	0,10	0,15	0,10
3. Currículum Docente	0,20	0,20	0,35	0,30	0,35
4. Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,20	0,40
5. Currículum Profesional	0,40	0,05	0,05	0,20	0,05
6. Otros méritos	0,05	0,10	0,10	0,10	0,05
7. Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

(1) Los aspirantes que acrediten ostentar la condición de habilitado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. La condición anterior se verá limitada en los siguientes casos:

— Habilitados para Catedráticos de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.

— Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Contratado Doctor.

— Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.

En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 20 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

#### CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor:	6,0 puntos
Sobresaliente:	4,5 puntos
Notable:	3,0 puntos

Aprobado: 1,5 puntos

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de Aprobado.

Premio nacional de licenciatura Añadir 2 puntos

Premio de licenciatura Añadir 1 punto

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Premio Extraordinario: 2,0 puntos

Sobresaliente: 1,5 puntos

Notable: 1,0 punto

Aprobado: 0,5 puntos

c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación.

Matrícula de Honor: 2,0 puntos

Sobresaliente: 1,5 puntos

Notable: 1,0 punto

Aprobado: 0,5 puntos

La puntuación para cada curso de doctorado se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados Añadir 0,5 puntos

d) Grado de Doctor.

Premio Extraordinario: 7,0 puntos

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos

Notable: 2,0 puntos

Aprobado: 1,0 punto

Doctorado europeo: Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios: 0,02 puntos/crédito (Máximo: 2 puntos).

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener

la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado del sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación tope en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Masters Universitarios: 0,1 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos)

En los masters del sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación tope en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

#### CURRÍCULUM DOCENTE

La experiencia docente impartida como becario queda excluida en este apartado. Se valorará en el apartado "Otros Méritos".

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo completo: 1,8 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo completo: 0,4 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos. (máximo 1 punto/año)

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito

d) Actividades realizadas con vinculación a la Universidad de Extremadura: Hasta 1,6 puntos/año

#### CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas de Investigación.

a.1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año

a.2. Becas de Investigación Postdoctorales: 1,2 puntos/año

a.3. Otras becas de investigación: 0,6 puntos/año

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,15 puntos/mes. Máximo: 0,9 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico (para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

La Comisión fijará previamente a la evaluación de la documentación presentada los criterios de los que servirá para determinar la puntuación que se aplicará a todos los candidatos en cada subapartado.

c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: de 2 a 4 puntos

Edición de difusión internacional: de 3 a 5 puntos

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: de 0,5 a 1 punto

Edición de difusión internacional: de 0,75 a 1,5 puntos

c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

La Comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice: 0,2 puntos/artículo

Dentro del índice: de 0,2 a 2,4 puntos/artículo

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: de 0,2 a 1,5 puntos/artículo

Publicación de difusión internacional: de 1 a 2,4 puntos/artículo

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos. (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido).

Nacionales: hasta 0,25 puntos/ponencia

Internacionales: hasta 0,5 puntos/ponencia

Nota: se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

e) Paneles y posters presentados en congresos científicos.

Nacionales: hasta 0,1 puntos cada uno

Internacionales: hasta 0,2 puntos cada uno

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación:

f.1. Regionales y Nacionales:

Investigador principal: 0,50 puntos/año

Otros investigadores: 0,25 puntos/año

f.2. Internacionales:

Investigador principal: 1,0 punto/año

Otros investigadores: 0,5 puntos/año

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 1 punto y 0,25 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales: 1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos)

Colectivas: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos)

i) Patentes:

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 1,0 punto cada una (Máximo: 4 puntos)

Colectivas: 0,5 puntos cada una (Máximo: 2 puntos)

### CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

### OTROS MÉRITOS

a) Organización de cursos, seminarios y congresos:

Ámbito nacional: 1 punto por cada uno de ellos

Ámbito internacional: 3 puntos por cada uno de ellos

b) Docencia universitaria impartida como becario, acreditada mediante la autorización del organismo que otorga la beca y la certificación del Consejo de Departamento: 0,1 puntos por crédito.

c) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,2 puntos por nivel.

d) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno y representación: 0,1 puntos por órgano y año.

e) Grado de doctor para concursos de Ayudantes.

Premio Extraordinario: 7,0 puntos

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos

Notable: 2,0 puntos

Aprobado: 1,0 punto

Doctorado europeo: Añadir 0,5 puntos

f) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

g) Otros premios.

Se valorarán también los convenios con empresas, los proyectos fin de carrera dirigidos por el aspirante, la participación en el Plan de Acción Tutorial y los Proyectos de Innovación Docente en los que haya participado el aspirante.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

### INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Quinta. La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación de 1 punto.



**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I.: _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____	Localidad: _____
Domicilio: _____	C.Postal: _____
Tlfno: _____	Estado Civil: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA
Categoría de la plaza: _____
Departamento: _____
Area de conocimiento: _____
Perfil: _____
Centro/s: _____
Clave/s: _____

Badajoz/Cáceres \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**

## DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- Comprobante del abono de las tasas
- Declaración jurada de no haber disfrutado de un contrato de Ayudante con anterioridad

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Acreditación de haber realizado tareas docentes y/o investigadoras fuera de la Universidad de Extremadura durante, al menos, dos años
- Declaración jurada de no haber tenido relación contractual, estatutaria o como Becario en la Universidad de Extremadura en el periodo mencionado en el punto anterior

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- Comprobante del abono de las tasas
- Certificado de vida laboral, o
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Comprobante del abono de las tasas
- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino

Universidad de Extremadura  
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

## Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

### IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.

**1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:**

Doc. n° \_\_\_\_\_

Categoría de Habilitación: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Área de Conocimiento: \_\_\_\_\_

**2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:**

**2.a) Nota Media del Expediente:**

Doc. n° \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_

N° Matriculas de Honor: \_\_\_\_\_, N° Sobresalientes: \_\_\_\_\_, N° Notables: \_\_\_\_\_, N° Aprobados: \_\_\_\_\_

Calificación Media: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

**2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:**

Doc. n° \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_

Fecha de lectura: \_\_\_\_\_, Calificación: \_\_\_\_\_

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: \_\_\_\_\_

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

**2.c) Cursos de Doctorado:**

Doc. n° \_\_\_\_\_

Programa de Doctorado: \_\_\_\_\_

Departamento responsable: \_\_\_\_\_

**CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS**

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: \_\_\_\_\_ Calificación: \_\_\_\_\_

**2.d) Grado de Doctor:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título de la Tesis: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_

Fecha de lectura: \_\_\_\_\_ Calificación: \_\_\_\_\_

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: \_\_\_\_\_

Doctorado Europeo: SI / NO

**Nota:** Se acompañará a este Curriculum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

**2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**2.f) Masters Universitarios:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Master</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1			
2			
3			
4			
5			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



### 3.- CURRICULUM DOCENTE

#### 3.a) Experiencia Docente Universitaria:

Doc. n°: \_\_\_\_\_

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Periodo</u>	<u>Duración (meses)</u>
1			
2			
3			
4			
5			

#### 3.b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. n°: \_\_\_\_\_

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Periodo</u>	<u>Duración (meses)</u>
1			
2			
3			
4			
5			

#### 3.c) Cursos impartidos:

##### De carácter universitario:

Doc. n°: \_\_\_\_\_

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1			
2			
3			
4			
5			

##### De carácter no universitario:

Doc. n°: \_\_\_\_\_

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1			
2			
3			
4			
5			

**Nota:** Se acompañará a este Curriculum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartido (1 crédito = 10 horas)

#### 4.- CURRICULUM INVESTIGADOR

##### 4.a) Becas de Investigación

###### 4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Periodo de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

###### 4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Periodo de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

###### 4.a.3) Otras Becas de Investigación:

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Periodo de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

##### 4.b) Estancias subvencionadas:

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (periodo) , emitida por el responsable del Centro de acogida.

4.c) Publicaciones

RESUMEN	
<b>Libros con ISBN</b>	
1. Edición de difusión nacional:	_____ libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ libros
<b>Capítulos de libros con ISBN</b>	
1. Edición de difusión nacional:	_____ capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ capítulos de libros
<b>Artículos en revistas científicas</b>	
1. En revistas de difusión nacional:	_____ artículos
2. En revistas de difusión internacional:	_____ artículos

4.c.1) Libros con ISBN:

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN:

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título del libro: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título del Capítulo: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Página inicial: \_\_\_\_\_ Página final: \_\_\_\_\_

Título del libro: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título del Capítulo: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Página inicial: \_\_\_\_\_ Página final: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.3) Artículos en revistas científicas**

*(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)*

**a) Revistas nacionales:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**b) Revistas internacionales:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.e) Paneles y posters presentados a congresos:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.f) Participación en proyectos de investigación:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Entidad financiadora: \_\_\_\_\_

Duración desde: \_\_\_\_\_, hasta: \_\_\_\_\_ Número de investigadores: \_\_\_\_\_

Investigador principal: \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Entidad financiadora: \_\_\_\_\_

Duración desde: \_\_\_\_\_, hasta: \_\_\_\_\_ Número de investigadores: \_\_\_\_\_

Investigador principal: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título del trabajo: \_\_\_\_\_

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: \_\_\_\_\_, Fecha de defensa pública: \_\_\_\_\_

Doctorando/Licenciado: \_\_\_\_\_

Título del trabajo: \_\_\_\_\_

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: \_\_\_\_\_, Fecha de defensa pública: \_\_\_\_\_

Doctorando/Licenciado: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.h) Participación en exposiciones de arte**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.i) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Inventor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entidad titular: \_\_\_\_\_

Empresa/s que la están o han explotado: \_\_\_\_\_

Inventor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entidad titular: \_\_\_\_\_

Empresa/s que la están o han explotado: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**5.- CURRICULUM PROFESIONAL**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Fecha de Inicio/cese</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**6.- OTROS MÉRITOS**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

## ANEXO III

## CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL2425

Categoría: PROFESOR COLABORADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: ECONOMÍA APLICADA I

Área: ECONOMÍA APLICADA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ECON. APLIC. I. —C. U. PLASENCIA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 5.644,92

C. Específico Gral.: 1.822,56

Complemento de Homologación: 1.878,00

Complemento de Homologación: 0,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.156,85

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Elena García Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Carmen María González García (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Guillén Gerada (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Ontalba Salamanca (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Isidro Cachadiña Gutiérrez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Méndez Sierra (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Valentín Gómez Escobar (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Julia Gil Llinás (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL2617

Categoría: PROFESOR COLABORADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: FILOLOGÍA I

Área: FILOLOGÍA ALEMANA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FILOLOGÍA I —F. FILOSOFÍA LETRAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 5.644,92

C. Específico Gral.: 1.822,56

Complemento de Homologación: 1.878,00

Complemento de Homologación: 0,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.156,85

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Marta Eugenia Montero Navarro (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Jesús Sánchez Blanco (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alfonso Corbacho Sánchez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Olga García García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Ramón López Ortega (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Sánchez García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Antonio Hoyas Solís (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL2656

Categoría: PROFESOR COLABORADOR



Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: FILOLOGÍA I  
 Área: FILOLOGÍA ALEMANA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: FILOLOGÍA I —F. EST. EMP. TURISMO—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: INDEFINIDO  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.683,12  
 C. Destino: 5.644,92  
 C. Específico Gral.: 1.822,56  
 Complemento de Homologación: 1.878,00  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.156,85

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Marta Eugenia Montero Navarro (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Jesús Sánchez Blanco (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Alfonso Corbacho Sánchez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Olga García García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Ramón López Ortega (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Manuel Sánchez García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Antonio Hoyas Solís (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)  
 Plaza: DL2657  
 Categoría: PROFESOR COLABORADOR  
 Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: FILOLOGÍA INGLESA  
 Área: FILOLOGÍA INGLESA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: F. INGLESA —FAC. FORMAC. PROFESORADO—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: INDEFINIDO  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.683,12  
 C. Destino: 5.644,92  
 C. Específico Gral.: 1.822,56  
 Complemento de Homologación: 1.878,00  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.156,85

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Ramón López Ortega (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Manuel Sánchez García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María José García Berzosa (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Alejandro Blas Curado Fuentes (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen Galván Malagón (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Luis Sánchez Rodríguez (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Luis Oncins Martínez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)  
 Plaza: DL2354  
 Categoría: PROFESOR COLABORADOR  
 Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: FILOLOGÍA I

Área: FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: FILOLOGÍA I —F. FILOSOFÍA LETRAS—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: INDEFINIDO  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.683,12  
 C. Destino: 5.644,92  
 C. Específico Gral.: 1.822,56  
 Complemento de Homologación: 1.878,00  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.156,85

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Antonia Pires Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Jesús Fernández García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Carmen María Comino Fernández de Cañete (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Luisa Trindade Madeira Leal (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Andrés José Pociña López (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Da Conceição Vaz Serra Pontes Cabrita (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Cilla Lourenzo Modia (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Dolores Amado Garlito (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL2658

Categoría: PROFESOR COLABORADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: INFORMÁTICA II

Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: INFORMÁTICA II —FAC. BIBLIO.Y DOCUMENT.—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: INDEFINIDO  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.683,12  
 C. Destino: 5.644,92  
 C. Específico Gral.: 1.822,56  
 Complemento de Homologación: 1.878,00  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.156,85

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. José Luis Garralón Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Javier Trabadela Robles (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Tatiana Millán Paredes (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Victoria Carrillo Durán (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Julián Rodríguez Pardo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Antonio García Díez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Clara Eugenia Marcos Gómez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Ana María González Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL2391

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: HISTORIA

Área: CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: HISTORIA —FAC. BIBLIOTEC. DOCUMENTACIÓN—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 8.358,00

C. Especifico Gral.: 235,80

Complemento de Homologación: 1.878,00

Complemento de Homologación: 0,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.337,72

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Pedro Luis Lorenzo Cadarso (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julio Esteban Ortega (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Burgaleta Mezo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julio Gómez Santa Cruz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. José Salas Martín (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Antonio Redondo Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Luis Sánchez Abal (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Miguel López Villalba (Profesor Titular de Universidad). U.N.E.D.

CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: D12659

Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INVESTIGADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: FISILOGÍA

Área: FISILOGÍA

Perfil: Investigación en Inmunofisiología de el ejercicio, estrés y envejecimiento. Satisfacer los criterios de evaluación del programa 13 (Res. de 20/07/05, B.O.E. 26/08/05)

Localización: FISILOGÍA —FACULTAD DE CIENCIAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 7.706,76

C. Especifico Gral.: 3.678,48

Complemento de Homologación: 1.878,00

Complemento de Homologación: 0,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.294,30

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.ª Ana Isabel Lajas Petisco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Eduardo Ortega Rincón (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª María Carmen Pérez Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª María Carmen Gómez Jiménez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Pedro Javier Camello Almaraz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª Inmaculada Garrido Carballo (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª Ana Beatriz Rodríguez Moratinos (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Manuel Moreno Vázquez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: D12660

Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INVESTIGADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: BIOLOGÍA II

Área: ZOOLOGÍA

Perfil: Investigación en Biología de la conservación: Aves acuáticas y su hábitat. Satisfacer los criterios de evaluación del programa 13 (Res. 20/07/05, B.O.E. 26/08/2005)

Localización: Biología II —F. CIENCIAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 7.706,76

C. Específico Gral.: 3.678,48

Complemento de Homologación: 1.878,00

Complemento de Homologación: 0,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.294,30

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Inmaculada Mateos Montero (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Eduardo Da Silva Rubio (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Francisco Carranza Almansa (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Manuel Sánchez Guzmán (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Carlos de la Cruz Solís (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Casimiro Corbacho Amado (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ricardo Morán López (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Sebastián Justo Hidalgo de Trucios (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DI266I

Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INVESTIGADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: QUÍMICA I

Área: QUÍMICA ORGÁNICA

Perfil: Investigación en síntesis de peptidomiméticos bioactivo. Satisfacer los criterios de evaluación del programa 13 (Res. 20/07/05, B.O.E. 26/08/2005)

Localización: QUÍMICA I —FACULTAD VETERINARIA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 7.706,76

C. Específico Gral.: 3.678,48

Complemento de Homologación: 1.878,00

Complemento de Homologación: 0,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.294,30

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Ana María Gómez Neo (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Vicente Ramos Estrada (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Guadalupe Silvero Enríquez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Lourdes García Rubio (Catedrático de E. Universitarias Inter.). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. José Luis Bravo Galán (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Luis Jiménez Requejo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Pilar Aretes Bravo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Millán Vázquez de Miguel (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DLI742

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA—

Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 AÑOS  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.897,72  
 C. Destino: 2.253,12  
 C. Específico Gral.: 81,00  
 Complemento de Homologación: 1.408,44  
 Complemento de Homologación: 1.408,08  
 Pagas Extraordinarias (2): 799,83

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL1739  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: ENFERMERÍA  
 Área: ENFERMERÍA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA—  
 Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.897,72  
 C. Destino: 2.253,12  
 C. Específico Gral.: 81,00  
 Complemento de Homologación: 1.408,44  
 Complemento de Homologación: 1.408,08  
 Pagas Extraordinarias (2): 799,83

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL2306  
 Categoría: ASOCIADO TP ENFERMERÍA  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: ENFERMERÍA  
 Área: ENFERMERÍA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIVERS. PLASENCIA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.897,72  
 C. Destino: 2.253,12  
 C. Específico Gral.: 81,00  
 Complemento de Homologación: 1.408,44  
 Complemento de Homologación: 1.408,08  
 Pagas Extraordinarias (2): 799,83

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL2519  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: ENFERMERÍA  
 Área: ENFERMERÍA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIVERS. PLASENCIA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 AÑOS  
 Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72  
 C. Destino: 2.253,12  
 C. Específico Gral.: 81,00  
 Complemento de Homologación: 1.408,44  
 Complemento de Homologación: 1.408,08  
 Pagas Extraordinarias (2): 799,83

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL1072  
 Categoría: ASOCIADO T.P  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: DIDÁCTICA EXPRES. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.  
 Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: D. EXP. MUS. PLÁST. CORP. —F. EDUCACIÓN—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 AÑOS  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12  
 C. Específico Gral.: 81,00  
 Complemento de Homologación: 1.408,44  
 Complemento de Homologación: 1.408,08  
 Pagas Extraordinarias (2): 799,83

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Juan José Lozano Pino (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Pablo Fernando Molero Navajas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Sebastián Feu Molina (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Asunción Beatriz Mateos Izquierdo (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Manuel Vizuete Carrizosa (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Pérez Varela (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Yolanda María Hermoso Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Rafael Timón Andrada (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DLO300  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: EXPRESIÓN GRÁFICA  
 Área: EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: EXPRESIÓN GRÁFICA —ESCUELA POLITÉCNICA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 AÑOS  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12  
 C. Específico Gral.: 81,00  
 Complemento de Homologación: 1.408,44  
 Complemento de Homologación: 1.408,08  
 Pagas Extraordinarias (2): 799,83

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Antonio Casado Ramiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Manuel Rodríguez Puebla (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Miguel Matas Cascos (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Inés María Zorita Carrero (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Francisco Claros Vicario (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Mercedes Jiménez Muñoz (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Ángel González García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Santiago Llorens Corraliza (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE SEVILLA

#### CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL2294  
 Categoría: ASOCIADO TP ING. CARTOGRÁFICA, GEODÉSIC. Y FOTOGRAMETRÍA  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: EXPRESIÓN GRÁFICA  
 Área: INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODESIA Y FOTOGRAMETRÍA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: EXPRESIÓN GRÁFICA —FACULTAD DE CIENCIAS—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 AÑOS  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12  
 C. Específico Gral.: 81,00  
 Complemento de Homologación: 1.408,44  
 Complemento de Homologación: 1.408,08  
 Pagas Extraordinarias (2): 799,83

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. José Antonio Ballell Caballero (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Ramón Figueira González (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Marcelino José Iglesias Cortina (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Javier Rebollo Castillo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. José Antonio Gutiérrez Gallego (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Juan Antonio Pérez Álvarez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Juan Ramón Morillo Barragán (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Agustín Domínguez Álvarez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL1976  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: EXPRESIÓN GRÁFICA  
 Área: EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: EXPRESIÓN GRÁFICA —ESCUELA POLITÉCNICA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 AÑOS  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.897,72  
 C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 81,00  
 Complemento de Homologación: 1.408,44  
 Complemento de Homologación: 1.408,08  
 Pagas Extraordinarias (2): 799,83

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Antonio Casado Ramiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Manuel Rodríguez Puebla (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Miguel Matas Cascos (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Inés María Zorita Carrero (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Francisco Claros Vicario (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Mercedes Jiménez Muñoz (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Ángel González García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Santiago Llorens Corraliza (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE SEVILLA

#### CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DLI803  
 Categoría: ASOCIADO  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: INFORMÁTICA III  
 Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: INFORMÁTICA III —CENTRO UNIV. MÉRIDA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 AÑOS  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.897,72  
 C. Destino: 2.253,12  
 C. Específico Gral.: 81,00



Complemento de Homologación: 1.408,44

Complemento de Homologación: 1.408,08

Pagas Extraordinarias (2): 799,83

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Jesús Arévalo Rosado (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Indhira Cecile Garcés Botacio (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Andrés Caro Lindo (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Martín Garay Serrano (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José María Alonso Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DLI539

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ECONOMÍA APLICADA II

Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ECON. APLIC. II. —FAC. CC.EE. EMP.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 81,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Complemento de Homologación: 1.408,08

Pagas Extraordinarias (2): 799,83

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Ramón Sanguino Galván (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Antonia Caballet Lázaro (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Óscar Rodrigo González López (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José María Palacios García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Carlos Díaz Casero (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Marta Inmaculada Ortega Bueso (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Fernando Guijarro Merelles (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Buenadicha Mateos (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DLI478

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOG.

Área: PSICOLOGÍA SOCIAL

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: PSICOL. Y ANTROPO. —F. FILOSOFÍA LETRAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 81,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Complemento de Homologación: 1.408,08

Pagas Extraordinarias (2): 799,83

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. José Serrano Serrano (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Carlos Pajuelo Morán (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Teresa María Gómez Carroza (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Celedonio Pérez de las Vacas Aparicio (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. José Carlos Sánchez García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal: D.<sup>a</sup> Amaya Yurrebaso Macho (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Isidro De Pedro (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal: D.<sup>a</sup> Teresa Vega Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

#### CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL2208

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA EN PRACTICAS CLÍNICAS EN CIRUGÍA

Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA— / Hospital del SES de Mérida Cirugía 2.<sup>a</sup> Planta

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.949,28

C. Destino: 1.126,80

C. Específico Gral.: 40,56

Complemento de Homologación: 704,28

Pagas Extraordinarias (2): 400,00

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL2209

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA EN PRÁCTICAS CLÍNICAS EN UROLOGÍA / Hospital del SES de Mérida. Urología 2.<sup>a</sup> Planta

Localización: ENFERMERÍA-CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.949,28

C. Destino: 1.126,80

C. Específico Gral.: 40,56

Complemento de Homologación: 704,28

Pagas Extraordinarias (2): 400,00

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL2220

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN TRAUMATOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA

Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA— Hospital del SES de Mérida 3.<sup>a</sup> Planta

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.949,28

C. Destino: 1.126,80

C. Específico Gral.: 40,56

Complemento de Homologación: 704,28

Pagas Extraordinarias (2): 400,00

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL2201

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA EN PRÁCTICAS CLÍNICAS EN ENFERMERÍA

Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIV. PLASENCIA— / Centro de Salud “Luis de Toro”

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.949,28

C. Destino: 1.126,80

C. Específico Gral.: 40,56

Complemento de Homologación: 704,28

Pagas Extraordinarias (2): 400,00

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### CONCURSO DE MÉRITOS C/7 (2006/2007)

Plaza: DL2179

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN MEDICINA INTERNA

Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIVERS. PLASENCIA— / Hospital “Virgen del Puerto”. Unidad de hospitalización. Medicina Interna 6.<sup>a</sup> Planta

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.949,28

C. Destino: 1.126,80

C. Específico Gral.: 40,56

Complemento de Homologación: 704,28

Pagas Extraordinarias (2): 400,00

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y la Consejería de Economía y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2006.*

Habiéndose firmado el día 27 de septiembre de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y la Consejería de Economía y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ejercicio año 2006), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2007.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO AÑO 2006.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2006.

#### REUNIDOS

#### DE UNA PARTE:

El Sr. D. Manuel Amigo Mateos, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de Excmo. Consejero de Economía y Trabajo, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2003, de 27 de junio, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### Y DE OTRA PARTE:

El Sr. D. Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005, de 4 de noviembre (B.O.E. n.º 265 de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del Instituto en su sesión n.º 113 de fecha 19 de diciembre de 2005.

#### EXPONEN

Primero: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997, de 21 de febrero, y por Real Decreto 2100/1998, de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, ostenta la competencia exclusiva en materia de industria, así como el desarrollo legislativo y la ejecución, dentro de la legislación básica del

Estado, del régimen energético, materias en las que las disposiciones básicas que las regulan incluyen entre sus objetivos la mejora en el uso de la energía mediante la aplicación de programas e iniciativas dirigidas a la introducción de medidas que posibiliten el ahorro y la eficiencia energética.

Tercero. Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2.º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones, y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

Cuarto: Que la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, dependiente de la Consejería de Economía y Trabajo, es la dependencia encargada de la ordenación del sector industrial y producción energética en la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo entre sus fines y funciones el desarrollo de medidas que posibiliten el ahorro y la eficiencia energética.

Quinto: Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medio ambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción Específico para el periodo 2005-2007 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).

Sexto: El referido Plan establece actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Séptimo: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos y favoreciendo el ahorro energético, todo ello en estrecha colaboración con el IDAE.

Octavo: Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Acción, en el año 2006, el IDAE cuenta con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado, 20.19, Capítulo 7, por importe total de 24.764.000 €.

Adicionalmente, para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el citado Plan, se aplicaran los recursos establecidos en el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, por un importe máximo de 173.460.000 €.

Noveno: Que para el desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará a las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción, en el ámbito de cada Comunidad.

Décimo: Que la distribución de los recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas se aprobó en el seno de la Conferencia Sectorial celebrada el 18 de octubre de 2005, delegando su concreción en la Comisión Consultiva de Directores Generales celebrada el 12 de enero de 2006, y en la Comisión Técnica celebrada el 20 de enero de 2006; todo ello, atendiendo a diferentes indicadores que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Los indicadores utilizados, clasificados por sectores son:

Industria: VAB a precios básicos del año 2002 a precios constantes. Base 1995 (miles de euros).

Fuente: Contabilidad Regional de España. Base 1995. INE.

Transporte: Parque de vehículos año 2003.

Fuente: Anuario Estadístico General 2003. Dirección General de Tráfico.

Edificación: Edificios construidos del terciario en España 1990-2003 según Licencias Municipales (miles de m<sup>2</sup>) y N.º de hogares calefactados y refrigerados, tanto por instalaciones individuales como colectivas.

Fuente: Ministerio de la Vivienda.

Censos de Población y Viviendas 2001. INE.

Equipamiento: Número de Hogares.

Fuente: Censos de Población y Viviendas 2001. INE.

Servicios Públicos Poblaciones referidas a 1 de enero de 2002 por Comunidades Autónomas y sexo (personas).

Fuente: Cifras oficiales de población. Padrón Municipal. INE.

Agricultura: Censo de Maquinaria agrícola Automotriz al 31/12/2004 (total tractores).

Fuente: Inscripción de Maquinaria agrícola. Dirección General de Agricultura. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Transformación de la Energía: 50% según número de instalaciones de cogeneración con potencia mayor igual a 1 MW, 50% en función de la potencia instalada. Fuente: IDAE, año 2002.

Undécimo: Que para completar la financiación de las actividades a desarrollar en su territorio, la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de sus presupuestos y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, está dispuesta a complementar la financiación de determinadas actividades y realizar otras complementarias, que resulten a su juicio de mayor interés en su Comunidad.

Duodécimo: Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración Central y Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en el artículo 3.1.c de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo, durante el ejercicio 2006 y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, medidas o actuaciones concretas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005.

### SEGUNDA: MEDIDAS O ACTUACIONES A REALIZAR.

En el marco de este Convenio se desarrollarán medidas o actuaciones que se agruparán, atendiendo al origen de los recursos económicos para su financiación, en tres grupos, de la siguiente forma:

- Grupo 1: Financiación a cargo del IDAE en su totalidad.
- Grupo 2: Financiación a cargo del IDAE en su totalidad, con aportación condicionada a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura de medidas complementarias del Grupo 3.

— Grupo 3: Financiación a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su totalidad.

Las particularidades de aplicación a cada tipo y grupo de medidas son las que se indican a continuación:

#### Medidas del Grupo 1.

Forman parte de este paquete las 22 medidas seleccionadas por el IDAE como prioritarias que se incluyen en el Anexo I.

El desarrollo de las medidas será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá realizar al menos 15 de estas medidas y, como mínimo, una por sector, salvo justificación razonada.

Las dotaciones presupuestarias a destinar por sector, para la realización de este grupo de medidas, responderá al siguiente peso porcentual, permitiéndose una variación parcial del  $\pm 20\%$  en el peso asignado a cada sector:

- Industria: 5,25% del total.
- Transporte: 21,10% del total.
- Edificación: 21,48% del total.
- Equipamiento Doméstico: 47% del total.
- Servicios Públicos: 3,65% del total.
- Agricultura: 1,36% del total.
- Transformación de la Energía: 0,15% del total.

La Comunidad Autónoma de Extremadura propondrá en el Plan de Trabajo, en los términos recogidos en la cláusula tercera, las medidas concretas que seleccione para su ejecución, así como el presupuesto que destinará para cada medida.

Los porcentajes de distribución por sectores establecidos anteriormente, podrán ser modificados en el caso de que la Comunidad Autónoma de Extremadura lo justifique, de forma razonada en el Plan de Trabajo, y siempre y cuando, la nueva distribución propuesta, suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Acción en su Comunidad.

#### Medidas del Grupo 2.

Podrán formar parte de este paquete todas las medidas recogidas en el Plan de Acción 2005-2007 de la E-4 aprobado por el Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005.

La Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionará las medidas que considere más adecuadas para ejecutar en su ámbito geográfico, para conseguir los objetivos de ahorro de energía recogidos en el Plan. Dichas medidas seleccionadas, con su presupuesto, serán recogidas en el Plan de Trabajo que se establece en la cláusula tercera. Las medidas seleccionadas y propuestas deberán mantener los ratios económicos y energéticos recogidos en el Plan de Acción.

El desarrollo de las medidas será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando para ello con la aportación financiera del IDAE la cual se realizará de forma condicionada a que la Comunidad Autónoma de Extremadura financie con cargo a su presupuesto, el complemento de medidas o nuevas actuaciones del grupo 3, por importe suficiente para que el gasto correspondiente a las medidas consideradas de los grupos 2 y 3 de forma conjunta, se soporte en una proporción de 60% por parte del IDAE y 40% por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las medidas seleccionadas para este grupo podrán ser las mismas que las del grupo 1, considerándose en este caso un incremento del presupuesto a asignar por el IDAE para las medidas de las consideradas como prioritarias.

### Medidas del Grupo 3.

Podrán formar parte de este grupo, todas las medidas recogidas en el Plan de Acción 2005-2007 de la E-4, la ampliación o incremento de actuaciones de medidas que forman parte de los grupos anteriores, o cualquier otra medida que articule o desarrolle la Comunidad Autónoma de Extremadura que conduzca a ahorros de energía con los mismos ratios económico-energéticos recogidos en el Plan de Acción, aún no estando específicamente recogidas en el mencionado Plan. Todas las medidas o actuaciones financiadas a cargo de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán consideradas como parte de este grupo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá recoger en el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula tercera las medidas concretas que efectuará con cargo a su presupuesto y por tanto se entenderán dentro de este Grupo 3, incluyendo la descripción de la medida así como metodología, presupuesto y ratios energéticos previstos.

### Medidas de Comunicación.

La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá destinar hasta un máximo del 4% del gasto total ejecutado contemplado en este Convenio, para la promoción y/o difusión de las medidas llevadas a cabo. Cualquier acción de comunicación realizada al amparo del

presente Convenio deberá contener los elementos de imagen corporativa del IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### TERCERA: PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO.

En un plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas presentará, al IDAE, un Plan de Trabajo, en el cual, se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por Grupos de Medidas, de acuerdo con lo descrito en la cláusula segunda, agrupando a su vez, por sectores (Industria, Transporte, Edificios, Equipamiento Doméstico, Servicios Públicos, Agricultura y Transformación de la Energía), indicando además para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida.
- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida.
- Ratios económicos y energéticos.
- Presupuesto destinado a la medida.
- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones deberán estar comprometidas y ejecutándose o concluidas el 31 de diciembre de 2006.
- Resultados energéticos esperados.
- Medios y/o mecanismos de que se dispone para su ejecución.
- Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.

El Plan de Trabajo recogerá un resumen por grupos, sectores y sumatorio total, indicando el presupuesto y proyección temporal de las necesidades económicas, así como los impactos de ahorro energético esperados.

En un plazo no superior a un mes, el IDAE comunicará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aprobación del Plan de Trabajo o, en su caso, las correcciones a llevar a cabo en el mismo en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Comunidad Autónoma de Extremadura de un plazo de 15 días hábiles para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo. El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte inseparable de este Convenio, siendo un compromiso



por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá plantear modificaciones al Plan de Trabajo original, siempre que no se incrementen los presupuestos globales asignados a cada uno de los grupos de medidas del plan original y se justifique razonadamente el cambio. Una vez aprobada por IDAE la modificación, será notificada a la Comunidad Autónoma de Extremadura, pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo por parte del IDAE, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá solicitar por escrito, la aportación de fondos del IDAE conforme a las necesidades establecidas en el Plan de Trabajo y los condicionantes previstos en la cláusula cuarta de este Convenio. Salvo que en el Plan de Trabajo se justifique, de forma razonada, otras necesidades económicas, está previsto, que la aportación del IDAE se realice de forma periódica en función de las necesidades planteadas en el Plan y las disponibilidades presupuestarias de IDAE. Junto con la solicitud de la aportación se incluirá toda la información que acredite los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, conforme al Plan de Trabajo aprobado, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/12/2006, no se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos, compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2006.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31 de octubre de 2007. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, o que correspondan a actividades del grupo 2 que no hayan tenido el gasto mínimo requerido por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en actividades del grupo 3 en los plazos previstos, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio. En los casos en que por la particularidad de

los proyectos a ejecutar, se establezcan ayudas de carácter plurianual, se podrán establecer por la Comisión Mixta, prórrogas para la liquidación final de estos proyectos, a tal efecto, se levantará acta en la que se indicarán los nuevos plazos máximos para la liquidación y la documentación e informes complementarios a entregar.

Con carácter general el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a:

— Ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la adquisición de materiales nuevos o servicios, según las medidas recogidas en el Plan de Acción.

— Los gastos de contratación externa de servicios y equipos realizados por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para la realización de las actividades descritas en este Convenio.

— Los costes de gestión en que incurra la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo las actuaciones previstas en este Convenio, siempre que no se supere un presupuesto máximo equivalente al 1% del gasto total ejecutado previsto en la cláusula cuarta y se justifiquen adecuadamente. Los gastos de constitución, funcionamiento o estructura de agencias u otros organismos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encargan de la gestión de las actuaciones de este Convenio, podrán considerarse como gasto de gestión, sujetas al límite anterior. No se entenderá incluido en este apartado, y por tanto, no serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio, los gastos del personal fijo.

En caso de existir discrepancias sobre la inclusión de un determinado gasto dentro del presupuesto del presente Convenio, se someterá a la Comisión Mixta establecida en el presente Convenio, quien dictaminará al respecto levantando acta al efecto.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al IDAE los siguientes informes sobre el desarrollo de los trabajos:

— Informe Intermedio: Se entregará entre el 1 y 15 de noviembre de 2006 y contendrá al menos la siguiente información:

- Actividades comenzadas, en curso y finalizadas agrupadas por sectores.
- Planning de las diferentes actuaciones, incluyendo fechas previstas y duraciones.
- Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha y facturación y pagos efectuados.

- Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales de los mismos.
  - Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.
  - Trabajos críticas: Se analizarán las actividades cuyo desarrollo normal se vea dificultado o sea crítico.
  - Informes, notas técnicas y detalle de actuaciones.
  - Documentos emitidos por los asesores externos contratados y contratos suscritos.
  - Situación del presupuesto del Convenio.
- Informe Anual: Se entregará con anterioridad al 31 de enero de 2007 y reflejará el estado final de las actuaciones desarrolladas en el periodo, pagos realizados y compromisos adquiridos pendientes de liquidar, conteniendo al menos:
- Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos hasta 31/12/2006; facturación y pagos efectuados.
  - Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo, incluyendo datos principales e importe de apoyo comprometido.
  - Documentación relativa a las resoluciones de las ayudas concedidas.
  - Resultados provisionales de las actuaciones realizadas, así como compromisos formalizados pendientes de liquidar, con las fechas previstas para su liquidación.
  - Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos.
- Informes, notas técnicas y detalle de actuaciones.
  - Documentos emitidos por los asesores externos contratados y contratos suscritos.
  - Situación del presupuesto del Convenio.
- Informe final de Liquidación: Se entregará con anterioridad al 30 de noviembre de 2007, y contendrá además de la edición final de los documentos anteriores, la liquidación final del presupuesto del Convenio y justificantes de gasto de todas las actividades desarrolladas.
- Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o persona en quien éste delegue específicamente para ello por escrito dirigido al IDAE.
- El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

#### CUARTA: PRESUPUESTO Y APORTACIONES.

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad total conjunta de 4.842.219 €. De este importe, un máximo de 3.631.664 € serán aportados por el IDAE y 1.210.555 € serán aportados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello con el siguiente desglose por grupo de medidas:

	<b>Grupo 1</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 3</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Por parte de IDAE</b>	<b>1.815.832 €</b>	<b>1.815.832 €</b>	----	<b>3.631.664 €</b>
<b>Por parte de C A de Extremadura</b>	-----	-----	<b>1.210.555 €</b>	<b>1.210.555 €</b>
				<b>4.842.219 €</b>

El presupuesto correspondiente al grupo 3 de medidas, será aplicado directamente por la Comunidad Autónoma de Extremadura a las medidas de este grupo que ella misma promueve. El límite de presupuesto final a aportar por el IDAE en medidas del grupo 2

será el que resulte para que el gasto correspondiente a las medidas de los grupos 2 y 3, se soporte en una proporción de 60% por parte del IDAE y 40% por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presupuesto correspondiente al IDAE será transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez se haya aprobado, en los términos previstos en el presente Convenio, el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula anterior, ajustándose los anteriores importes máximos a las necesidades y compromisos previstos en el citado Plan de Trabajo. En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del siguiente código: 2010-0011-01-0026262604 cuyo titular es la Junta de Extremadura imputándose a la partida/s presupuestaria/s correspondientes de ese organismo, a tal efecto se remitirá para cada desembolso previsto conforme a los párrafos siguientes, un escrito de solicitud suscrito por representante autorizado indicando la cuantía solicitada, acompañado de relación de los compromisos concretos a los que va destinado el importe solicitado.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio, e incluyen el I.V.A. soportado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura responderán al siguiente programa de desembolsos:

— A la aprobación del Plan de Trabajo: El importe que corresponda en función de las necesidades contempladas en el Plan de Trabajo. Podrán establecerse en el Plan, las necesidades presupuestarias a disponer con carácter de anticipo, no pudiendo superar dichos anticipos el 20% del presupuesto asignado a cada actuación, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente en el Plan de Trabajo.

— Aportaciones sucesivas a realizar durante el periodo que va desde la aprobación del Plan de Trabajo hasta la conclusión del primer trimestre de 2007: El importe que corresponda en función de las necesidades económicas globales contempladas en el Plan de Trabajo, y la información aportada en cada solicitud, para atender al cumplimiento de compromisos a la fecha de solicitud, siempre y cuando figuren contemplados en el Plan de Trabajo vigente. Las transferencias a la Comunidad Autónoma de Extrema-

da estarán, en cualquier caso, condicionadas a la disponibilidad de los fondos necesarios por parte de IDAE.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2006, fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción. Las cantidades anticipadas por IDAE y no comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas.

Las respectivas transferencias de fondos, serán realizadas por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de 60 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondiente, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones, en virtud de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, indicados anteriormente, y por las aportaciones de la Comisión Nacional de la Energía procedentes de la tarifa eléctrica, según lo establecido en el anteriormente citado Real Decreto 1556/2005.

Con anterioridad al 31/12/2007, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta titularidad de este último de código: 0049-1811-31-2910437187, correspondiente a la entidad bancaria Santander Central Hispano, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad Autónoma de Extremadura a la conclusión de la fecha máxima de liquidación, o que correspondan a actividades del grupo 2 que no hayan tenido el gasto mínimo requerido por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en actividades del grupo 3 en los plazos máximos previstos.

El IDAE tendrá la facultad de decidir sobre el destino final de los fondos no gastados y devueltos, en virtud de lo establecido anteriormente, pudiendo a su criterio, reasignar dichos fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

#### QUINTA: OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen conjuntamente a:

Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y presentaciones públicas que se realicen, por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

Dar asistencia técnica y metodología a la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Economía y Trabajo para llevar a cabo las actuaciones cubiertas por este Convenio en los términos recogidos en las fichas de cada medida según el Anexo I.

Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:

Aportar los medios humanos y materiales necesarios para gestionar las medidas o actuaciones a realizar en el ámbito del presente Convenio. La gestión será realizada por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Facilitar cualquier información que le sea solicitado por el IDAE, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio.

Devolver al IDAE la cantidad que, a la fecha límite de liquidación establecida en la cláusula anterior, resulte como no gastada, o corresponda a importes aportados por el IDAE para actuaciones o medidas consideradas del grupo 2 que no cuenten con gasto mínimo requerido por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en actuaciones del grupo 3.

#### SEXTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General y otros dos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por designación del Consejero de Economía y Trabajo.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

— Velar por el cumplimiento y desarrollo, en general, del presente Convenio.

— Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se ajusten a los objetivos de éste, resolviendo las posibles incidencias que puedan acaecer.

— Interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.

— Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

En su primera reunión, la Comisión Mixta de Seguimiento fijará el calendario de reuniones así como las normas específicas para su funcionamiento, levantándose el correspondiente Acta en la que se especifiquen dichas normas y procedimientos de actuación.

Tanto la Comunidad Autónoma de Extremadura como el IDAE se comprometen a aportar, siempre que ello sea posible, la documentación que las partes elaboren y que deba ser tratada en el seno de la Comisión, con al menos una semana de anticipación a la fecha de reunión, con el fin de facilitar la toma de decisiones.

#### SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2006, relativas al Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá en el momento en que estén finalizadas las referidas actuaciones y liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, los cuales se desarrollarán conforme al procedimiento establecido en la cláusula tercera.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

— Mutuo acuerdo de las partes.

— Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieran pendientes.

— Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

**OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Enrique Jiménez Larrea.

El Consejero de Economía y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Manuel Amigo Mateos.

**ANEXO I**

Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España  
(E4)

PLAN DE ACCIÓN 2005-2007

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y REQUISITOS

—EJERCICIO 2006—

PROPUESTA DE MEDIDAS PRIORITARIAS A REALIZAR POR  
LAS CC.AA. EN EL EJERCICIO 2006

MEDIDAS PRIORITARIAS SECTOR INDUSTRIA

MEDIDA 1. Auditorías Energéticas.

MEDIDA 2. Programa de Ayudas Públicas.

MEDIDA 1: Auditorías Energéticas

**1. OBJETIVO.**

— Determinar el potencial de ahorro de energía en las empresas del sector industrial.

— Facilitar la toma de decisión de Inversión en Ahorro de Energía.

— Determinar el benchmarking de los procesos productivos auditados.

**2. PROGRAMA DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN LA INDUSTRIA.****2.1. Descripción de la Actuación.**

Programa que tiene la finalidad de promover la realización de Auditorías Energéticas en los diferentes sectores industriales.

A estos efectos se entenderá por auditoría los trabajos de consultorio que analicen el proceso productivo, incluyendo medidas de apoyo y propongan medidas de reducción del consumo energético.

Formarán parte de este grupo tanto las Auditorías generales como las Auditorías de mantenimiento y operación así como las Auditorías termográficas.

**2.2. Metodología de Actuación.**

La implantación del programa de Auditorías Energéticas correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

**a) Potenciales beneficiarios.**

— Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía. Podrán acogerse al Programa de Ayudas Públicas para la realización de Auditorías Energéticas de forma prioritaria todas aquellas empresas que tengan un consumo de energía final energética mayor de 4.000 tep/año.

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y/o la Comunidad Autónoma haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

**b) Mecanismo de actuación.**

— El industrial contratará la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como solicitar la ayuda correspondiente. La CC.AA. deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.

— El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.

c) Alcance de la actuación.

— El IDAE junto con las CC.AA. definirá el alcance mínimo de la Auditoría Energética.

— Una copia de cada Auditoría Energética será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe “tipo”, con posibilidad de tratamiento página en base de datos.

— Las Consultorías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

— Podrán realizarse Auditorías Energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la Auditoría Energética del sistema global.

### 2.3. Costes

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de Auditorías energéticas es del 10% de la asignación de recursos para el sector Industria que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE transfiera a cada CC.AA. sin ninguna contraprestación económica a cargo de éstas.

Cuantías Máximas: 75% del coste del estudio con los siguientes valores máximos netos de ayuda:

Consumo Energía final energética tep/año por establecimiento donde se realiza la Auditoría Energética	Valor máximo neto de ayuda €
> 60.000	22.500
> 40.000 - 60.000	18.000
> 20.000 - 40.000	15.000
>10.000 - 20.000	12.750
> 6.000 - 10.000	10.500
> 4.000 - 6.000	9.000
< 4.000	7.500

## MEDIDA 2: Programa de Ayudas Públicas

### 1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el sector Industria, en ahorro de energía, con objeto de alcanzar el potencial de ahorro de energía identificado.

Para el logro de este objetivo, se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, basado en la implantación de programas de ayuda a las inversiones en proyectos de Ahorro de energía en el sector industrial.

### 2. PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS A LA INDUSTRIA.

#### 2.1. Descripción de la Actuación.

Con esta actuación se pretende promover Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO<sub>2</sub>.

#### 2.2. Metodología de Actuación.

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

##### a) Potenciales beneficiarios.

— Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y/o la Comunidad Autónoma haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

##### b) Coste elegible.

— Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o

consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos. Montaje y Puesta en marcha.

c) Tipos de Ayuda pública:

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.
- Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar a los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

2.3. Cuantía de la Ayuda.

La Cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 1.200.000 euros por proyecto.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización del Programa de Ayudas Públicas es del 95% de la asignación de recursos para el sector Industria que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE transfiera a cada CC.AA. sin ninguna contraprestación económica a cargo de éstas.

#### MEDIDAS PRIORITARIAS SECTOR TRANSPORTE

MEDIDA 1. Planes de Movilidad Urbana (PMUS)

MEDIDA 2. Planes de Transporte para Empresas

MEDIDA 3. Mayor Participación de los Medios Colectivos en el Transporte por Carretera

MEDIDA 4. Gestión de Flotas de Transporte por Carretera

MEDIDA 5. Conducción Eficiente de Turismos

MEDIDA 6. Conducción Eficiente de vehículos Industriales (Autobuses y Camiones)

MEDIDA 7. Renovación de Flotas de Transporte por Carretera

MEDIDA 8. Renovación del Parque Automovilístico de Turismos

MEDIDA 1: Planes de Movilidad Urbana (PMUS)

2. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta.

Las actuaciones propuestas para esta medida son:

- 1) Planes de Movilidad Urbana Sostenible.
- 2) Promoción de transporte urbano en bicicleta.
- 3) Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

ACTUACIONES.

2.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

2.1.1. Descripción.

Estudios integrales de movilidad sostenible, dirigidos a promover actuaciones en la movilidad urbana que hagan posible un cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.

2.1.2. Metodología.

Las CC.AA. seleccionarán los ayuntamientos interesados en realizar los estudios del Plan de Movilidad, siendo éstas preferiblemente las ciudades con mayor número de habitantes, con mayores problemas de movilidad urbana de las distintas CC.AA., y con mayor interés en acometer medidas para hacer más eficiente la movilidad.

Los Ayuntamientos, en cooperación con las CC.AA., contratarán la asistencia técnica para la redacción de los planes de movilidad urbana sostenible de las ciudades afectadas.

El IDAE facilitará un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de dicha asistencia técnica y una guía metodológica sobre movilidad urbana y planes de movilidad sostenible, aunque las CC.AA. pueden modificar o adaptar este modelo a las características de sus ciudades sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Los ayuntamientos afectados deberán manifestar su compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables, mediante aprobación en Pleno Municipal.

### 2.1.3. Costes.

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios en función del número de habitantes de las ciudades son los siguientes:

- a) Más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: 100.000 €
- b) Más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: 150.000 €
- c) Más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: 200.000 €
- d) Más de 300.000 habitantes: 300.000 €

Además el apoyo máximo para esta partida presupuestaria será del 60% del coste del estudio. El restante 40% tendrá que ser asumido por el ayuntamiento, u órgano de la Administración, competente en el estudio.

Las CC.AA. indicarán cuantos estudios se realizarán y los costes unitarios y total.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta actuación y las otras correspondientes a esta medida es del 40% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

## 2.2. Promoción de transporte urbano en bicicleta.

### 2.2.1. Descripción de la Actuación.

Consiste en el diseño e implantación de la puesta en servicio sistemas de bicicletas de uso público en ciudades preferiblemente de tamaño medio (100.000-300.000 habitantes). Las bicicletas estarán a disposición de los usuarios en diversas bases, en función de las configuraciones de las ciudades. El número de bicicletas mínimo por ciudad será de 100. Cada base tendrá incorporado un sistema de control de usuarios preferiblemente mediante un dispositivo de lectura de una tarjeta electrónica, o similar, que además sirva para gestionar el sistema.

### 2.2.2. Metodología de Actuación.

Las ciudades, por su parte, decidirán el diseño del sistema a implantar (localización y número de bases, número de bicicletas, horario, mantenimiento, método de control de usuarios).

Las ciudades y las CC.AA. promocionarán y publicitarán adecuadamente el sistema, para maximizar su utilización por los ciudadanos.

### 2.2.3. Costes.

Aunque se pretende que el sistema quede implantado de un modo permanente, se ha calculado un coste de 140.000 €, para su funcionamiento durante el primer año, que será el apoyo máximo para esta actuación. Este coste elegible será siempre imputado a contrataciones externas de servicios y suministros.

Las CC.AA. indicarán el número de ciudades que implantarán las bicicletas.

## 2.3. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

### 2.3.1. Descripción de la Actuación.

Estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad urbana sostenible, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.

Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad urbana. Proyectos típicos serían: implantación de un sistema de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera, etc.

### 2.3.2. Metodología de Actuación.

Si la medida es de ámbito municipal, los Ayuntamientos, contratarán la asistencia técnica. En caso de ser de ámbito comunitario, será la Comunidad quién asuma la actuación.

Los Ayuntamientos participantes habrán de manifestar explícitamente su apoyo e interés en el estudio, y el compromiso de llevar a cabo la implantación de la medida.

### 2.3.3. Costes.

El coste máximo del estudio será de 50.000 euros.

El apoyo máximo para esta partida, tendrá un límite del 60% del coste. El 40% restante tendrá que ser asumido por el ente de la administración pública con competencias en la implantación de los resultados del estudio.

Para experiencias piloto el coste máximo será de 150.000 €. No se incluye en el coste elegible las inversiones/gastos en infraestructura de obra civil.

Las experiencias piloto tendrán un apoyo por parte de Ministerio/IDAE del 60% de su coste, estando el 40% restante financiado por el Ayuntamiento o Comunidad, en función de la competencia.



Las CC.AA. indicarán cuantos estudios y experiencias piloto se realizarán y los costes unitarios y totales.

#### MEDIDA 2: Planes de Transporte para Empresas

##### 1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad de los trabajadores a su puesto de trabajo para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte (transporte colectivo, modos no motorizados, vehículos de alta ocupación) en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación.

##### 2. DESCRIPCIÓN.

Estudios para realizar un Plan de Transporte a una empresa o centro de actividad (polígono industrial, centros educativos o sanitarios etc.), dirigidos a cambiar el modo mayoritario de desplazamiento al puesto de trabajo en vehículo turismo, con baja ocupación.

Proyectos piloto, de duración limitada en el tiempo, para poner en marcha planes de transporte en empresas o áreas de actividad.

##### 3. METODOLOGÍA.

Las CC.AA. seleccionarán, en colaboración con los Ayuntamientos y/o responsables de empresas, a los centros de actividad, donde sea interesante modificar las pautas de desplazamiento de los trabajadores. La empresa deberá tener como mínimo 200 trabajadores.

Las CC.AA. llevarán a cabo, en colaboración con los Ayuntamientos y/o responsables empresariales, la contratación de la asistencia técnica para la redacción de los planes de transporte, o para poner en marcha un proyecto piloto.

IDAE facilitará un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de la asistencia técnica para realizar el estudio de los planes de transporte y una guía metodológica sobre planes de transporte, aunque las CC.AA. pueden modificar o adaptar este modelo a las características de cada empresa sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Los participantes en el proyecto afectados deberán manifestar su apoyo a la realización de los estudios y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

##### 4. COSTES.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios en función de los trabajadores de la empresa, serán los siguientes:

a) Entre 200 y 1.000: 30.000 €.

b) Entre 1.001 y 10.000: 50.000 €.

c) Más de 10.001: 60.000 €.

Para proyectos piloto el coste máximo será de 100.000 €. En los costes elegibles no se incluyen los costes de infraestructura de obra civil.

El apoyo máximo para esta medida será del 60% del importe del estudio o proyecto, con los límites de costes anteriormente indicados. El restante 40% será aportado por el Ayuntamiento Administración Pública u organización empresarial interesados.

Las CC.AA. indicarán cuantos estudios y proyectos piloto se realizarán y los costes unitarios y total.

#### MEDIDA 3: Mayor Participación de los Medios Colectivos, en el Transporte por Carretera

##### 1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es impulsar la mayor participación de los medios colectivos en el transporte interurbano por carretera, debido a su mayor eficiencia frente al vehículo turismo.

##### 2. DESCRIPCIÓN.

La medida se acometerá mediante la realización de estudios que permitirán, en función de sus resultados, acometer inversiones, en infraestructuras o servicios, por parte de las CC.AA., para que aumente la demanda de los medios colectivos.

Se considerarán estudios de viabilidad y de diseño básico para acometer infraestructuras de: intercambiadores de transporte intermodales y de carriles reservados para el transporte público, en la red de carreteras propiedad de la C.A. También se considerará el diseño y puesta en servicio de una herramienta de información en red, actualizada continuamente para informar de los servicios de transporte público interurbano, en el ámbito de las CC.AA., incluyendo tanto el transporte público de carretera y de ferrocarril.

##### 3. METODOLOGÍA.

Las CC.AA. licitarán y contratarán la realización de los estudios, y del sistema de información del transporte público interurbano en el ámbito de la C.A.

#### 4. COSTES.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 15% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

Los máximos costes previstos para los estudios de viabilidad son los siguientes:

Estudio de intercambiadores: 300.000 €.

Estudio de carriles VAO reservados: 100.000 €.

Puesta en servicio en Internet, de un sistema de información de los servicios de transporte público en el ámbito comunitario: 200.000 €.

El apoyo para esta medida será del 100% de su coste, con los máximos establecidos.

Las CC.AA. indicarán cuantos estudios y proyectos realizarán y su coste total.

#### MEDIDA 4: Gestión de Flotas de Transporte por Carretera

##### 1. OBJETIVO.

Mejorar la gestión de las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera, para conseguir reducir los consumos de energía por viajero o tonelada transportados.

##### 2. DESCRIPCIÓN.

La medida se acometerá mediante la realización de Auditorías a las flotas de transporte industrial, pasajeros y mercancías, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos y aumentar su competitividad.

##### 3. METODOLOGÍA.

La C.A. pondrá en marcha un programa de Auditorías para disminuir el consumo de energía y mejorar el impacto ambiental de las empresas de transporte de la C.A. El empresario se hará cargo del 30% del coste de la auditoría.

La auditoría tendrá en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes: gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, formación de conductores y gestores.

El IDAE facilitará, bajo demanda, una Guía sobre la gestión del combustible.

#### 4. COSTES.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 15% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

El máximo coste previsto para las auditorías es de 30.000 €.

La ayuda máxima será el 70% del coste de la auditoría, con un límite de 21.000 €.

El apoyo máximo para esta medida será por tanto de 21.000 €, por auditoría prevista

#### MEDIDA 5: Conducción Eficiente de Turismos

##### 1. OBJETIVO.

El objetivo de la medida es fomentar un nuevo estilo de conducción de los vehículos turismos, con el que se obtienen disminuciones en el consumo de combustible de hasta un 15% sobre la conducción convencional.

##### 2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA.

La medida consistirá en la impartición de cursos de corta duración dirigidos a conductores individuales e impartidos por profesionales de la enseñanza con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

##### 3. METODOLOGÍA.

El IDAE facilitará el manual de conducción eficiente y un folleto con las reglas básicas, ambos en formato electrónico. También aportará la metodología de formación, ya contrastada en numerosos cursos.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

Para impartir la formación, la entidad formadora tiene que disponer de coches dotados de medidores de consumo, y de personal formador especialmente entrenado.

La formación se estructurará, preferentemente, en módulos de una duración de 4 horas para cada tres conductores, que consistirán de una parte teórica y otra práctica. Cada módulo requiere la

participación de un formador y un vehículo (preferible de gasolina) dotado de medidor de consumo.

A los participantes en la formación se les entregará un Manual con las técnicas de la formación.

#### 4. COSTES.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 15% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

El coste máximo del curso por cada persona formada será de 100 €, con un apoyo máximo para esta medida del 80% de su coste.

Las CC.AA. indicarán cuantos cursos se impartirán.

#### MEDIDA 6: Conducción Eficiente de Vehículos Industriales (Autobuses y Camiones)

##### 1. OBJETIVO.

El objetivo de la medida es fomentar un nuevo estilo de conducción de los vehículos industriales, con el que se obtienen disminuciones en el consumo de combustible de hasta un 10% sobre la conducción convencional.

##### 2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA.

La medida consistirá en la impartición de cursos de un día de duración dirigidos a conductores profesionales de autobuses o camiones e impartidos por profesionales de la enseñanza con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

##### 3. METODOLOGÍA.

El IDAE facilitará un manual de conducción eficiente. También aportará la metodología de formación.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

Para impartir la formación, la entidad formadora tiene que disponer de vehículos dotados de medidores de consumo, y de personal formador especialmente entrenado.

La formación se estructurará, preferentemente, en módulos de un día de duración (8 horas) y diez conductores alumnos, que

consistirán de una parte teórica y otra práctica. Cada módulo requiere la participación de dos formadores y dos vehículos industriales Euro 3 mínimo (300 HP, y remolque, con cinco ejes, en caso de camiones y 12 m de longitud en caso de autobuses) dotados de medidores de consumo. La empresa de formación se hará cargo de todos los materiales y servicios necesarios para impartir el curso.

El IDAE facilitará, bajo demanda, una Guía de formación en conducción eficiente de vehículos industriales.

#### 4. COSTES.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 15% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

El coste máximo por módulo de formación para diez personas será de 3.000 €. El apoyo para esta medida será del 100% de su coste para flotas de transportes pertenecientes a la Administración Pública. Para flotas de transporte de propiedad privada, el apoyo máximo será el 80% del coste.

Las CC.AA. indicarán cuantos cursos se impartirán, cuantas personas serán formadas, y los costes de la medida.

#### MEDIDA 7: Renovación de Flotas de Transporte por Carretera

##### 1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de vehículos industriales (autobuses y camiones) para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayudas a la adquisición de vehículos industriales alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

##### 2. DESCRIPCIÓN.

El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos industriales de propulsión eléctrica, de pila de combustible, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

### 3. METODOLOGÍA.

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. que establecerán las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Podrán acceder a las ayudas las empresas con flotas de vehículos del sector público, las administraciones públicas, o empresas que presten un servicio público (transporte público urbano, recogidas de basuras, etc.).

b) Será objeto de ayuda:

— La adquisición de vehículos nuevos de propulsión eléctrica, híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno.

— La estación de llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno.

### 4. COSTES.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 15% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

La Cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar a los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

Vehículos de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías y eléctricos con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000 €.

Vehículos alimentados por gas natural, y gases licuados del petróleo, importe máximo por vehículo de 12.000 €.

Estaciones de llenado individuales: límite de 30.000 €.

Estaciones de llenado colectivas: límite de 60.000 €.

Cada proyecto tendrá una subvención máxima del 20% de la cantidad global asignada a apoyo a esta medida.

La Comunidad indicará el presupuesto adjudicado a esta medida.

### MEDIDA 8: Renovación del Parque Automovilístico de Turismos

#### 1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de turismos para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayudas a la adquisición de vehículos turismos alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

#### 2. PROGRAMA DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TURISMOS.

##### 2.1. Descripción de la Actuación.

Programa que tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos turismos de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

##### 2.2. Metodología de Actuación.

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrán a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Podrán acceder a las ayudas las administraciones públicas, las empresas pertenecientes a las administraciones públicas, o las personas físicas o jurídicas cuyos vehículos prestan un servicio público (taxis, por ejemplo).

b) Será objeto de ayuda:

— La adquisición de vehículos turismos nuevos de propulsión eléctrica, híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías), de pilas de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno, que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO<sub>2</sub>/km.

— La transformación de vehículos turismos, para ser alimentados por GLP.

c) No se considerará inversión objeto de ayuda la compra de vehículos turismos mediante mecanismos financieros de "leasing", "renting" o arrendamiento financiero, ni tampoco la compra de vehículos usados.

### 2.3. Costes.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 15% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

La Cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar a los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

Vehículos turismos de propulsión eléctrica de hidrógeno o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 6.000 €.

Vehículos turismos de propulsión híbrida: importe máximo por vehículo de 2.000 €

Vehículos turismos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo: importe máximo por vehículo de 2.000 €.

Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450 €.

Cada proyecto tendrá una subvención máxima del 20% de la cantidad global asignada a apoyo a esta medida.

La Comunidad indicará el presupuesto adjudicado a esta medida.

## MEDIDAS PRIORITARIAS SECTOR EDIFICACIÓN

MEDIDA 1. Rehabilitación de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes

MEDIDA 2. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes

MEDIDA 3. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes

### MEDIDA 1: Rehabilitación de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes

#### 1. OBJETIVO.

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración en el sector de edificios existentes, mediante la aplicación de criterios

de eficiencia energética en la rehabilitación de su envolvente térmica.

#### 2. DESCRIPCIÓN.

Las reformas importantes de los edificios existentes son una buena oportunidad para tomar medidas eficaces con el fin de aumentar su rendimiento energético, tal como propone la Directiva 2002/91/CE de eficiencia energética de los edificios.

Se entenderá como envolvente térmica del edificio, a los efectos de aplicación de esta sección, la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

#### 3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (promotores, inmobiliarias, propietarios de edificios del sector terciario, propietarios de edificios de viviendas, Comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, Administraciones Públicas, etc.).

b) Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética, como por ejemplo las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales a las conocidas habitualmente como medidas de "arquitectura bioclimática", como por ejemplo: muros tromba, muros parieto-dinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE1, limitación de demanda energética del Código Técnico de la Edificación.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.
- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

#### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la ayuda será de 20.000 euros para proyectos de vivienda y por cada vivienda afectada, y del 15% del presupuesto de la reforma con un máximo de 300.000 euros para proyectos de edificios del sector terciario.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético del edificio objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la rehabilitación.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 40% del presupuesto total asignado al sector de la edificación, de la partida denominada "aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA."

#### MEDIDA 2. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes

##### 1. OBJETIVO.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas existentes de los edificios (calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria).

##### 2. DESCRIPCIÓN.

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de calefacción, producción de agua caliente sanitaria y refrigeración que se renueven.

Se consideran como instalaciones térmicas, las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de

producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas en edificios existentes.

#### 3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

b) Coste elegible. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones en sus instalaciones térmicas, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.
- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos portadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.
- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas del Código Técnico de la Edificación.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.
- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La

acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

#### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la ayuda será del 20% del coste elegible. No obstante, en proyectos que incorporen equipos con la máxima categoría de etiquetado energético la cuantía máxima de la ayuda será del 25%.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación-térmica objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 50% del presupuesto total asignado al sector de la edificación, de la partida denominada “aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA.”.

### MEDIDA 3. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes

#### 1. OBJETIVO.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes.

#### 2. DESCRIPCIÓN.

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven.

#### 3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario (en particular Administraciones Públicas y empresas privadas).

b) Coste elegible. Las actuaciones energética incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, mediante actuaciones en sus instalaciones técnicas, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

— Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas mayor eficiencia y reactivancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

— Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% respecto a la instalación sin control o regulación.

— Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

#### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000 euros por proyecto.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación de iluminación interior objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 20% del presupuesto total asignado al sector de la edificación, de la partida denominada “aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA.”.

## MEDIDAS PRIORITARIAS SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

MEDIDA 1. Promover la Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes

MEDIDA 2. Creación de un Programa para la Realización de Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Exterior Existentes

MEDIDA 3. Creación de un Programa para la Formación de Gestores Energéticos Municipales

MEDIDA 4. Mejora de la Eficiencia Energética de las Nuevas Instalaciones de Alumbrado Exterior

### MEDIDA 1. Promover la Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes

#### 1. OBJETIVO.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones existentes de alumbrado exterior.

#### 2. DESCRIPCIÓN.

La medida pretende la renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética poniendo a disposición de los ayuntamientos e instituciones públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas.

#### 3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior.

b) Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser con carácter orientativo y no limitativo las siguientes:

— Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio alta presión con su respectivo equipo auxiliar.

— Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.

— Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.

— Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.

— Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos aumentando la eficiencia energética.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

#### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40% del coste elegible.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 85% del presupuesto total asignado al sector Servicios Públicos, de la partida denominada "aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA."



**MEDIDA 2. Creación de un Programa para la Realización de Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Exterior Existentes**

**1. OBJETIVO.**

Realización de estudios, análisis de viabilidad y Auditorías de instalaciones de alumbrado exterior existentes.

**2. DESCRIPCIÓN.**

Puesta en marcha de un programa para la realización de estudios, análisis de viabilidad y Auditorías dirigidas a los Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias de estos Servicios Públicos para la realización, a costes compartidos, de estudios y análisis de viabilidad de proyectos de ahorro y eficiencia energética, aplicando tecnologías eficientes energéticamente.

**3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.**

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior.

La formalización del apoyo de la Comunidad Autónoma a estos proyectos podrá realizarse mediante Convenios entre “Comunidad Autónoma-Beneficiario” donde se recojan todos los aspectos que regulen tal relación.

b) Coste elegible: las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

— Instalaciones de Alumbrado Público.

— Planes Energéticos Municipales.

c) Tipos de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda consistirá en una ayuda directa.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

**4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 50% del coste total del proyecto, con un máximo de 25.000 euros por proyecto.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 15% del presupuesto total asignado al sector Servicios Públicos, de la partida denominada “aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA”.

**MEDIDA 3: Creación de un Programa para la Formación de Gestores Energéticos Municipales**

**1. OBJETIVO.**

Formar a los técnicos municipales para que puedan aplicar medidas de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior que éstos gestionan.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

Realización de cursos de formación dirigidos a técnicos municipales al objeto de que éstos puedan aplicar medidas de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones y dependencias a su cargo.

**3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.**

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior.

b) Coste elegible: el programa deberá cumplir con los requisitos que se indican a continuación.

El curso estará formado por contenidos teóricos acompañado de otros contenidos de tipo práctico que los complementen. Una vez finalizada la formación, se entregará al alumno un breve cuestionario de valoración de los cursos. La Comunidad Autónoma podrá utilizar para la realización de los cursos, los materiales desarrollados por el IDAE en los cursos de Formación de Formadores en el año 2005, de forma que tengan una estructura técnica, imagen, y línea de comunicación común.

La Comunidad Autónoma para la impartición de los cursos buscará las colaboraciones que sean necesarias para alcanzar los fines de los citados cursos.

Se diseñará un plan de seguimiento de resultados de los cursos a cargo de la Comunidad Autónoma cuyos resultados serán facilitados al IDAE.

c) Tipos de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda consistirá en una ayuda directa.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

#### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima prevista para cada curso será de 6.000 euros (este será el coste a considerar para el pago a la Comunidad Autónoma por curso impartido con un mínimo de 20 alumnos/curso). En dicho coste están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, impartición del curso y logística.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 5% del presupuesto total asignado al sector Servicios Públicos, de la partida denominada “aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA.”.

#### MEDIDA 4. Mejora de la Eficiencia Energética de las Nuevas Instalaciones de Alumbrado Exterior

##### 1. OBJETIVO.

Mejorar la eficiencia energética de las nuevas instalaciones de alumbrado público exterior, mediante la aplicación de tecnologías más eficientes energéticamente.

##### 2. DESCRIPCIÓN.

La medida pretende promover la utilización de tecnologías punta y la introducción de criterios de eficiencia energética en los proyectos de alumbrado exterior. Este tipo de actuaciones permitirán un mayor ahorro en las nuevas instalaciones de alumbrado público exterior, poniendo a disposición de los ayuntamientos e instituciones públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas.

##### 3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y

los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior.

b) Coste elegible: formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, las instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente. Los principales equipos elegibles, con carácter orientativo y no limitativo, son:

— Utilización de lámparas V.S.A.P. y equipo auxiliar en vez de V.M. y equipo.

— Luminarias y lámparas de alto rendimiento que permita optimizar su consumo.

— Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permite reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.

— Utilización de tecnología LED en semáforos.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

#### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40% del coste elegible.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 20% del presupuesto total asignado al sector Servicios

Públicos, de la partida denominada “aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA.”.

### MEDIDAS PRIORITARIAS SECTOR EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y OFIMÁTICO

#### MEDIDA I. Plan Renove de Electrodomésticos

##### MEDIDA I. Plan Renove de Electrodomésticos

#### 1. OBJETIVO.

Reducir el consumo de energía eléctrica en el sector doméstico, mediante la sustitución de frigoríficos, congeladores, lavadoras y lavavajillas por equipos con etiquetado energético de clase A o superior.

#### 2. DESCRIPCIÓN.

El parque de electrodomésticos con etiquetado energético de clase A es muy bajo en nuestro país, en comparación con otros países europeos. La obligación de proporcionar información a los compradores, referente al consumo de energía, mediante el etiquetado energético, es posterior al año 1995, por lo que muchos de los electrodomésticos actualmente existentes fueron adquiridos sin esta referencia. Esta medida pretende fomentar la sustitución, cuando se realice, de estos electrodomésticos por otros con el mejor nivel de eficiencia energética disponible en el mercado.

Estos equipos más eficientes energéticamente, no obstante, tienen un precio superior al precio medio del mercado, que varía según el tipo de electrodoméstico. Por el contrario, su consumo energético a lo largo de toda su vida útil es inferior, y por tanto, menor la factura energética que tendrá que pagar el consumidor. Así, en los casos analizados, el ahorro energético obtenido permite recuperar al comprador el sobrepago pagado durante la vida del equipo.

#### 3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN:

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sustituyen un electrodoméstico de los incluidos en esta línea de apoyo.

b) Coste elegible. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas dirigidas a la sustitución de electrodomésticos por otros con etiqueta energética de clase A o superior.

c) Tipo de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda podrá consistir en una línea de apoyo económico con las siguientes características:

— Incentivo económico mínimo de 50 euros/electrodoméstico.

— Sólo se aplicará el incentivo económico cuando se certifique la retirada del electrodoméstico para su reciclado según el procedimiento establecido en el R.D. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

— Elaboración de un plan de comunicación para informar a los consumidores y formar a los vendedores de electrodomésticos.

Con el fin de facilitar la aplicación de esta medida, en el caso de que la Comunidad Autónoma opte por la realización de una convocatoria de ayudas, se acompaña un modelo de “Resolución para la convocatoria de ayudas del Plan Renove de Electrodomésticos de Alta Eficiencia Energética”. No obstante, la Comunidad Autónoma, podrá utilizar cualquier otro procedimiento para fomentar la medida, pero manteniendo siempre el mismo objetivo de ahorro energético.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

#### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar el 60% del “sobrecoste a asumir por el comprador” que figura en la tabla siguiente.

La ayuda supondrá un incentivo económico que anime al comprador en esta decisión hacia un equipo más eficiente energéticamente. Este incentivo es el fijado en la tabla siguiente en función del tipo de equipo. El sobrepago adicional deberá ser asumido por el comprador, al tratarse, como ya se ha expuesto anteriormente, de una inversión recuperable por ahorros dentro del periodo de vida útil del electrodoméstico.

## Comparativa de precios medios de mercado y ahorros energéticos (euros)

	Frigorífico	Congeladores	Lavadoras	Lavavajillas	Total
Precio equipo clase A (€/ud)	617,2	603,0	495,0	589,0	
Precio equipo medio (€/ud)	473,8	293,8	341,7	448,5	
Sobre coste entre A y D (€/ud)	143,3	309,2	153,3	140,5	
% incremento precio	30,3%	105,2%	44,8%	31,3%	
Ahorro kWh/año.ud (*)	296	296	205	411	
P.R.S. (años)*	3,46	7,4	5,34	2,44	
Incentivo económico recomendado (€/ud)	50,0	100,0	50,0	50,0	
Sobre coste a asumir por el comprador(€/ud)	93,3	209,2	103,3	90,5	
Nº equipos a sustituir por año	760.000	130.000	820.000	290.000	2.000.000
Apoyo económico total (Millones de €/año)	38	13	41	14,5	106,5
Ahorro energético total (GWh/año) (*)	226	40	168	120	554

\*Calculado como sustitución de un equipo de clase D por A.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 100% del presupuesto total asignado al sector de la edificación, de la partida denominada "aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA."

## ANEXO

MODELO DE RESOLUCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA

PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA 2005-2007

CONSEJERÍA DE.....

Resolución del Consejero de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la que se convocan ayudas del Plan Renove de electrodomésticos del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y eficiencia Energética 2005-2007, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética.

El Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, propone un programa de actuaciones específicas que deben establecerse en cada uno de los sectores, entre ellos el doméstico, para lograr mejoras sustanciales en los índices de eficiencia energética del país.

En el sector doméstico el equipamiento en los hogares españoles se ha incrementado de manera importante en los últimos años, especialmente desde la segunda mitad de los años noventa, lo que ha provocado una convergencia con los niveles de equipamiento de los países europeos de nuestro entorno y como consecuencia un incremento del consumo energético. Sin embargo, el consumo de energía de estos aparatos puede reducirse significativamente, incrementando la penetración en los hogares de equipos de alta eficiencia energética y, en particular los etiquetados energéticamente con la clase A o superior.

El Real Decreto 124/1994, de 28 de enero, adaptó la normativa española a lo establecido en la Directiva del Consejo 92/75/CEE, de 22 de septiembre, homogeneizando el sistema de información referente al consumo de energía que figura en las etiquetas de los aparatos electrodomésticos, con la intención de facilitar al público la posibilidad de escoger los que tengan un mejor rendimiento energético y así inducir a los fabricantes a adoptar medidas para reducir el consumo, y contribuir al objetivo general del uso racional de los recursos naturales. Estas etiquetas clasifican la eficiencia energética en una escala que va del valor A al G (de mayor a menor eficiencia). Directivas posteriores han regulado, los diferentes tipos de aparatos electrodomésticos.

Muchos de los electrodomésticos actualmente existentes fueron adquiridos sin esta referencia, ya que la adquisición de los mismos fue anterior a esta regulación. En este contexto se plantea esta

medida, dentro del Plan de Acción para el periodo 2005-2007, que tiene como objetivo fomentar que cuando se realice la sustitución de estos electrodomésticos lo sea por otros con el mejor nivel de eficiencia energética disponible en el mercado.

Estos equipos más eficientes energéticamente, no obstante, tienen un precio superior al precio medio del mercado, que varía según el tipo de electrodoméstico. Por el contrario, su consumo energético a lo largo de toda su vida útil es inferior, y por tanto, menor la factura energética que tendrá que pagar el consumidor. Así, en los casos analizados, el ahorro energético obtenido permite recuperar, en parte, al comprador el sobrepago pagado durante la vida del equipo.

Para ello, se considera conveniente incorporar un incentivo económico que anime al comprador en esta decisión hacia un equipo más eficiente energéticamente. El sobrepago adicional deberá ser asumido por el comprador, al tratarse de una inversión recuperable por ahorros dentro del periodo de vida útil del electrodoméstico.

Por todo lo expuesto, considerando la disponibilidad presupuestaria para el 2006, y con los informes favorables del Servicio jurídico de la \_\_\_\_\_ y de la intervención General, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de \_\_\_\_\_, y haciendo uso de las facultades que me atribuye la \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_, dicto la siguiente.

### RESOLUCIÓN

#### Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. El objeto de esta Resolución es aprobar y regular la convocatoria pública para la presentación de solicitudes de subvención para la adquisición de aparatos electrodomésticos de alta eficiencia energética que se describen en el artículo 3, dentro del Plan Renove de electrodomésticos del Plan de Ahorro y eficiencia Energética en España 2004-2012.

2. Pueden ser beneficiarios de las ayudas todas las personas físicas y jurídicas de derecho privado y las instituciones sin ánimo de lucro residentes en la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_, que, como máximo, compren un único aparato de cada uno de los tipos indicados en el artículo 3.

#### Artículo 2. Importe económico de la convocatoria.

1. Las subvenciones que se regulan en esta norma se concederán con cargo a los presupuestos del Plan de Acción de la Estrategia

de Ahorro y eficiencia Energética en España 2004-2012, que gestiona la Comunidad autónoma de \_\_\_\_\_, y su concesión está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

2. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ euros), con cargo a la partida \_\_\_\_\_.

#### Artículo 3. Actuaciones subvencionables.<sup>1</sup>

1. Se considera como actividad susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos electrodomésticos siguientes:

- a) Frigoríficos (de una o dos puertas).
- b) Congeladores y conservadoras.
- c) Aparatos frigoríficos combinados (Combis).
- d) Lavadoras convencionales y bitérmicas (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente).
- e) Lavavajillas convencionales y bitérmicos (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente).

2. Las marcas y modelos subvencionables figurarán en la página web siguiente: [www.idae.es](http://www.idae.es)

3. Los aparatos domésticos eficientes objeto de estas ayudas tienen que tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma \_\_\_\_\_.

#### Artículo 4. Criterios de reparto y cuantía de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en esta Resolución se tienen que conceder con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a cargo del presupuesto del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 transferido a la Comunidad autónoma de \_\_\_\_\_, y tienen que estar supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La cuantía de ayuda individual para cada aparato de clasificación energética "A", de los descritos en el artículo anterior, es:<sup>2</sup>

- a) Frigoríficos (de una o dos puertas).
- b) Congeladores y conservadoras.
- c) Aparatos frigoríficos combinados (Combis).

1. Pendiente de ajustar en función de la evolución de las ventas durante el año 2005 y 2006.

2. Pendiente de determinar en función de la evolución de las ventas y precios durante el año 2005 y 2006.

d) Lavadoras convencionales y bitérmicas (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente).

e) Lavavajillas convencionales y bitérmicos (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente).

3. En el supuesto que el importe de las solicitudes de ayudas sea superior a la cantidad máxima prevista para esta convocatoria, el criterio que se seguirá es el del orden de adquisición y presentación de la documentación a que se refiere el artículo siguiente, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

#### Artículo 5. Plazo para adquirir los aparatos.

El plazo para la adquisición de los aparatos con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente de publicarse el inicio de la campaña, y tiene una duración máxima de 6 meses, hasta al agotamiento de la cuantía económica asignada a esta convocatoria, si tal circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se tiene que suspender la concesión de las ayudas mediante publicación en el BO\_\_.

#### Artículo 6. Procedimiento.

1. La entrega y disposición de los fondos de las ayudas reguladas en esta convocatoria la realizará la entidad colaboradora prevista en el artículo siguiente, la cual, puede servirse de las oficinas bancarias para hacer el pago.

2. En lo que no prevé esta Resolución, el procedimiento administrativo para la tramitación de los expedientes de subvención se atenderá a lo que establece la \_\_\_\_\_.

#### Artículo 7. Entidad colaboradora: funciones y obligaciones.

1. De conformidad con \_\_\_\_\_, que prevé la posibilidad que la entrega y la distribución de fondos a los beneficiarios de subvenciones o ayudas se efectúe mediante una entidad colaboradora, se designa como entidad colaboradora a \_\_\_\_\_.

2. La entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta de la Consejería de \_\_\_\_\_, de acuerdo con las cláusulas del Convenio firmado al efecto y, en ningún caso, los fondos destinados a las ayudas se considerarán parte integrante de su patrimonio.

3. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a las entidades bancarias, para que éstas paguen directamente a los beneficiarios, los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención o de la ayuda.

b) Verificar, si procede, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones y las determinaciones para otorgarla:

c) Justificar la aplicación de los fondos percibidos a la entidad que los concede y, si corresponde, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de estos fondos pueda efectuar la entidad que los concede, y a las de control financiero que realice la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 8. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Únicamente se podrá solicitar la subvención una vez justificada suficientemente la realización de la actividad susceptible de ayuda, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar a la entidad colaboradora adscrita a este proyecto la siguiente documentación:

I. Duplicado de la factura completa indicando:

— El tipo y clase de eficiencia energética del electrodoméstico adquirido y sustituido.

— Marca, modelo y número de fabricación del aparato.

— Nombre y D.N.I. del comprador.

— Nombre y C.I.F. del comercio.

— Fecha de la compra.

— Sello del comercio.

2. Bono normalizado, cuyo modelo figura como Anexo I en esta Resolución, el cual será facilitado por la entidad colaboradora y se adjuntará en la factura de compra, disponiendo cada bono de un código de validación único.

#### Artículo 9. Pago de la subvención.

Las entidades bancarias pueden satisfacer la ayuda cuando los compradores y, por tanto, los beneficiarios, justifiquen la adquisición de los electrodomésticos susceptibles de ayuda mediante la presentación, juntamente con el justificante de pago, de los bonos de ayuda normalizados que se publica como Anexo I de esta Resolución, con todos los datos debidamente cumplimentados. La entidad colaboradora facilitará previamente estos datos, los cuales dispondrán para cada bono de un código de validación aleatorio único.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

I. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Justificar la correcta realización de la actividad en los plazos que prevé esta Resolución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la \_\_\_\_\_, y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- c) Certificado de achatarramiento del electrodoméstico sustituido de acuerdo con el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

#### Artículo 11. Comisión de control y seguimiento.

Se crea una comisión para llevar a cabo el control y seguimiento de las ayudas previstas en esta Resolución, que estará integrada por las siguientes personas:

- a) Un funcionario en representación de la \_\_\_\_\_.
- b) Un funcionario en representación de la \_\_\_\_\_.
- c) Un representante de la entidad colaboradora.

#### Artículo 12. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento, por parte de los beneficiarios o de la entidad colaboradora, de los requisitos que establece esta Resolución y la normativa reguladora se someterá al régimen de infracciones y sanciones fijado en el \_\_\_\_\_.

#### Artículo 13. Publicación.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de \_\_\_\_\_.

El Consejero de \_\_\_\_\_.

### MEDIDAS PRIORITARIAS SECTOR AGRICULTURA Y PESCA

**MEDIDA 1. Campaña de Promoción y Formación de Técnicas de Uso Eficiente de la Energía en Agricultura.**

**MEDIDA 1. Campaña de Promoción y Formación de Técnicas de Uso Eficiente de la Energía en Agricultura**

#### I. OBJETIVO.

Introducir y concienciar a los agentes del sector sobre la importancia de la eficiencia energética en el uso de equipos agrícolas consumidores de energía, en especial, los tractores y los sistemas de riego.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, que es la organización e impartición de acciones formativas concretas en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

#### 2. ACCIONES FORMATIVAS.

##### 2.1. Descripción de la Actuación.

Acciones formativas concretas en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

##### 2.2. Metodología de Actuación.

Las CC.AA. se encargarán de organizar e impartir las acciones formativas concretas dirigidas a los agricultores y ganaderos. Igualmente promocionarán y publicitarán estas acciones en su territorio. A los participantes en la formación se les entregarán los correspondientes documentos de una serie editorial en materia de ahorro y eficiencia energética en la agricultura.

El IDAE pondrá a disposición de las CC.AA., por si se consideran de interés, los documentos de la serie editorial en materia de ahorro y eficiencia energética en la agricultura que está desarrollando.

Igualmente, el IDAE realizará una presentación del programa de formación y uno o dos cursos de formación de formadores, encaminados a capacitar técnicos para que impartan las acciones formativas concretas a los agricultores y ganaderos.

Las características de los cursos presenciales seguirán unas recomendaciones que facilitará al IDAE, aunque las CC.AA. pueden modificarlas en aras de lograr una mayor difusión final de las técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario.

Las CC.AA. se comprometen a realizar informes semestrales y finales de las acciones formativas realizadas. En los informes se incluirá, además de la descripción detallada de todas las actividades realizadas, el análisis de las encuestas, listado de participantes y seguimiento de los resultados.

##### 2.3. Costes.

El apoyo máximo unitario que puede destinarse para la realización de cada curso presencial es de 1.200 euros (considerando la asistencia de 30 alumnos). En dicho apoyo están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, impartición del curso, logística, y la impresión del material que se entregará a los alumnos.

Las CC.AA. indicarán cuantos cursos presenciales se realizarán y los costes unitarios y total.

## MEDIDAS PRIORITARIAS SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

### MEDIDA 1. Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones

#### MEDIDA 2. Auditorías Energéticas en Cogeneración

### MEDIDA 3. Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales

#### 1. OBJETIVO.

##### MEDIDA 1. Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones

El objetivo de esta medida es analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente en España, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que dinamice la realización de estos Estudios de Viabilidad, cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CC.AA.

#### 2. ESTUDIOS VIABILIDAD COGENERACIONES.

##### 2.1. Descripción de la Actuación.

Estudios de Viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, que definirán las soluciones y los diseños técnicos más correctos, a partir de las demandas de calor útil en cada emplazamiento estudiado. Se completará con un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

##### 2.2. Metodología de Actuación.

La implantación del programa de estudios de viabilidad correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

##### a) Potenciales beneficiarios.

— Podrán acceder a las ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales, que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración.

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

##### b) Mecanismo de actuación.

— El industrial contratará el estudio de viabilidad. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como solicitar la ayuda correspondiente. La CC.AA. deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización del estudio de viabilidad.

— El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago del estudio de viabilidad así como la documentación relativa al mismo.

##### c) Alcance de la actuación.

— Las Empresas deberán realizar el estudio de viabilidad según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.

— El IDAE colaborará con las CC.AA. para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas del estudio de viabilidad.

— Una copia de cada estudio de viabilidad será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes del estudio de viabilidad se recogerán en un informe “tipo”, con posibilidad de tratamiento página Web.

— Las Consultorías que realicen el estudio de viabilidad deberán tener probada experiencia en la realización de los mismos en la rama de actividad correspondiente.

##### 2.3. Costes.

El coste del Estudio de Viabilidad será soportado:

— Un mínimo del 25% por el solicitante.

— Un máximo del 75% ó 11.250 € por estudio con fondos públicos.

La ayuda pública máxima en cada CC.AA. para la ejecución de esta medida, será el 21,18% de la contemplada en la propuesta de asignación de recursos para este sector, en desarrollo del Plan de Acción de la E4 en el año 2006.

#### MEDIDA 2. Auditorías Energéticas en Cogeneración

##### 1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es evaluar el potencial de Cogeneración existente en nuestro país, mediante la realización de auditorías o



estudios energéticos en las centrales de Cogeneración operativas, que permitan analizar la optimización de su diseño y potencia con las tecnologías, condiciones de funcionamiento y marco legal actuales.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que facilite la realización de un importante número de Auditorías Energéticas y cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CC.AA.

## 2. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN PLANTAS DE COGENERACIÓN.

### 2.1. Descripción de la Actuación.

En la actualidad existen en España alrededor de 850 plantas de Cogeneración, muchas de ellas diseñadas a partir de marcos legales distintos del actual, y sin los criterios sobre la Cogeneración de Alta eficiencia que se recogen en la Directiva 08/2004/CE. Con las Auditorías Energéticas se pretende mejorar la eficiencia energética en estas plantas, y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, y aplicar las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del nuevo marco legal que será de aplicación a partir de la transposición de la Directiva.

### 2.2. Metodología de Actuación.

La implantación del programa de Auditorías Energéticas correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

#### a) Potenciales.

— Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

#### b) Mecanismo de actuación.

— El industrial contratará la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como como solicitar la ayuda correspondiente. La CC.AA. deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.

— El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago

de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.

#### c) Alcance de la actuación.

— Las Empresas deberán realizar la Auditoría Energética según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.

— El IDAE colaborará con las CC.AA. para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas de la Auditoría Energética.

— Una copia de cada Auditoría Energética será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe “tipo”, con posibilidad de tratamiento página Web.

— Las Consultorías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

### 2.3. Costes.

El coste de la Auditoría Energética será soportado:

— Un mínimo del 25% por el solicitante.

— Un máximo del 75% o 9.000 € / Auditoría con fondos públicos.

La ayuda publica máxima en cada CC.AA. para la ejecución de esta medida, será el 31,76% de la contemplada en la propuesta de asignación de recursos para este sector, en desarrollo del Plan de Acción de la E4 en el año 2006.

## MEDIDA 3: Desarrollo potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales

### 1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es contribuir a desarrollar el potencial de cogeneración existente en España, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector terciario.

Para el logro de este objetivo, se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayuda a las inversiones en Cogeneraciones de Alta Eficiencia para este tipo de instalaciones.

## 2. PROGRAMA DE AYUDA PÚBLICA A COGENERACIÓN NO INDUSTRIAL

### 2.1. Descripción de la Actuación.

Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector terciario

y No Industrial, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan disminuir el extracoste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO<sub>2</sub>, incluso con costes de combustibles menores.

## 2.2. Metodología de Actuación.

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

### a) Potenciales beneficiarios.

— Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

### b) Coste elegible.

— Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de Alta eficiencia independientemente de su potencia así como en microcogeneraciones de hasta 500 Kw. que utilicen como combustible gas natural o gasóleo, en los sectores no industriales —terciario, servicios y agropecuarios (excepto purines)— incluyendo en su caso los sistemas de frío. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

### c) Tipos de Ayuda pública.

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes criterios o en otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

### d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar a los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

## 2.3. Cuantía de la Ayuda Pública.

La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y con un máximo de 200.000 euros por proyecto.

La ayuda pública máxima en cada CC.AA. para la ejecución de esta medida, será el 47,06% de la contemplada en la propuesta de asignación de recursos para este sector, en desarrollo del Plan de Acción de la E4 en el año 2006.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1,5 MW. Expte.: GE-M/80/06.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de VILLASBUENAS H.P.V, S.L., con domicilio en C/ Juan XXIII, 1, 1.º, 32003 Ourense, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de VILLASBUENAS H.P.V, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.500 kW nominales, constituida por 15 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida individuales, conectadas a transformadores de 100 KVA con relación de transformación 0,4/20 kV.

— Instalación de enlace y conexión a la red de distribución constituida por; 15 centros de transformación prefabricados y caseta de control interconectados entre sí mediante línea subterránea 12/20 kV; línea de evacuación subterránea 12/20 KV desde caseta de control hasta punto de conexión en apoyo n.º 2044 de la línea "Perales" de 20 kV (S.T.R. Borbollón) propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 22 del polígono 5, Término Municipal de Villasbuenas de Gata (Cáceres).

— Promotor: Villasbuenas H.P.V. S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde

el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 28 de febrero de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, del Rector, por la que se corrigen errores en la Resolución de 11 de enero de 2007, del Rector, por la que se publica en su integridad la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales).*

Advertidos errores en la Resolución de 11 de enero de 2007 (D.O.E. de 20 de enero), por la que se ordena la publicación en su integridad de la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales), se procede a su corrección:

En la página 994, donde dice:

PFR0116, Jefe de Negociado Nóminas del Personal en Formación (Badajoz)

1	21	5.535,24	N	C	(1)	B/C	Ex11
---	----	----------	---	---	-----	-----	------

Debe decir:

1	19	5.259,00	N	C	(1)	C/D	EX11
---	----	----------	---	---	-----	-----	------

En la página 996, donde dice:

PFR0150, Jefe de Negociado Acceso (Cáceres)

1	20	5.383,80	N	C	(1)	B/C	Ex11
---	----	----------	---	---	-----	-----	------

Debe decir:

1	20	5.383,80	N	C	(1)	C/D	Ex11
---	----	----------	---	---	-----	-----	------

En la página 1002, donde dice:  
PFT0289, Secretario /a de Director

Debe decir:

Secretario/a de Decano

Donde dice:

PFL0298, Puesto Base

1	16	4.067,16	N	C	(1)	C/D	Ex11
---	----	----------	---	---	-----	-----	------

Debe decir:

1	18	4.540,56	N	C	(1)	C/D	Ex11	Observ (3)
---	----	----------	---	---	-----	-----	------	---------------

En la página 1004, donde dice:

PFR0040, Ayudante de Archivos y Bibliotecas

1	22	6.431,88	N	C	(1)	A/B	(7)	
---	----	----------	---	---	-----	-----	-----	--

Debe decir:

1	22	6.431,88	N	C	(1)	A/B	(7) (8)	
---	----	----------	---	---	-----	-----	---------	--

En la página 1008, donde dice:

PLH0502, Oficial de Oficios (Servicios Generales)	Badajoz	IV-A	(14)
---	---------	------	------

Debe decir:

PLH0512, Oficial de Oficios (Servicios Generales)	Badajoz	IV-A	(14)
---	---------	------	------

En la página 1009, donde dice:

PLM0195, Oficial de Oficios (Servicios Generales)	Badajoz	IV-A	(14)
---	---------	------	------

Debe decir:

PLM0514, Oficial de Oficios (Servicios Generales)	Badajoz	IV-A	(14)
---	---------	------	------

Donde dice:

PLF0246, Oficial de Oficios (Servicios Generales)	Cáceres	IV-A	(15)
---	---------	------	------

Debe decir:

PLF0521, Oficial de Oficios (Servicios Generales)	Cáceres	IV-A	(15)
---	---------	------	------

Donde dice:

PLE0208, Oficial de Oficios (Servicios Generales)	Badajoz	IV-A	(14)
---	---------	------	------

Debe decir:

PLE0517, Oficial de Oficios (Servicios Generales)	Badajoz	IV-A	(14)
---	---------	------	------

Donde dice:

PLV0224, Oficial de Oficios (Servicios Generales)	Cáceres	IV-A	(14)
---	---------	------	------

Debe decir:

PLV0515, Oficial de Oficios (Servicios Generales)	Cáceres	IV-A	(14)
---	---------	------	------

En la página 1010, donde dice:

PLP0322, Oficial de Oficios (Servicios Generales)	Cáceres	IV-A	(14)
---	---------	------	------

Debe decir:

PLP0518, Oficial de Oficios (Servicios Generales) Cáceres IV-A (14)

Donde dice:

PLG0276, Oficial de Oficios (Servicios Generales) Badajoz IV-A (14)

Debe decir:

PLG0516, Oficial de Oficios (Servicios Generales) Badajoz IV-A (14)

En la página 1011, donde dice:

PLJ0332, Oficial de Oficios (Servicios Generales) Mérida IV-A (14)

Debe decir:

PLJ0513, Oficial de Oficios (Servicios Generales) Mérida IV-A (14)

Donde dice:

PLK0199, Oficial de Oficios (Servicios Generales) Plasencia IV-A (14)

Debe decir:

PLK0520, Oficial de Oficios (Servicios Generales) Plasencia IV-A (14)

Donde dice:

PLT0348, Oficial de Oficios (Servicios Generales) Cáceres IV-A (14)

Debe decir:

PLT0519, Oficial de Oficios (Servicios Generales) Cáceres IV-A (14)

En la página 1015, donde dice:

UNIDAD DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES

Debe decir:

UNIDAD DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES Observ.  
(18)

Debe decir:

UNIDAD DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES Observ.  
(18)

Badajoz, 26 de febrero de 2007.

El Rector,  
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia Técnica para el estudio sobre la determinación de la capacidad de pago para el coste del agua de riego de las explotaciones de regadío de Extremadura en el ámbito de la Directiva Marco de Aguas”.*  
Expte.: 0751041FR011.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0751041FR011.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para el estudio sobre la determinación de la capacidad de pago para el coste del agua de riego de las explotaciones de regadío de Extremadura en el ámbito de la Directiva Marco de Aguas.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 300.000,00 euros.

Anualidades:

2007: 90.000,00 euros.

2008: 210.000,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Página Web: <http://aym.juntaex.es/tramites/contrataciones/licitaciones.htm>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

**10.- FINANCIACIÓN:**

Este proyecto está financiado por la Unión Europea mediante fondos FEADER.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 5 de marzo de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO****ANUNCIO de 23 de enero de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-14.208/16.812.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A., con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, n.º 3, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Subestación Intemperie 66/15/20 KV. 15 MVA. Las instalaciones serán las siguientes:

**SISTEMA 66 KV:**

- 1 Posición de línea con interruptor.
- 1 Posición de transformador, con interruptor.
- 1 Embarrado simple.
- En previsión de una futura ampliación, se instalará sendos seccionadores de barra de trafo y línea.
- Transformador de potencia:

1 Transformador de 15 MVA., 66/15-20 KV. intemperie, aislado en aceite mineral, con regulación en carga en el lado de alta tensión.

**SISTEMA 15/20 KV.:**

— En montaje interior, con celdas con aislamiento en SF6, con esquema de simple barra, con interruptores de vacío, compuesto por:

- 8 celdas de interruptor de protección de línea.
- 2 celdas de entrada, de transformador (una de ella prevista para la ampliación).
- 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares.
- 1 celda de protección de batería de condensadores.
- 1 celda de interruptor de acoplamiento y unión de barras.
- 1 celda transformador de servicios auxiliares 50 KVA. 15-20 KV/420-242 V.

Emplazamiento: Camino "Huerta de Murcia", polígono 15, parcela 38 del T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 805.859,05.

Referencia del Expediente: 06/AT-14.208/16.812.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en

este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 23 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

### *ANUNCIO de 25 de enero de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005033-000001.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. Residencial Norba 4.

Final: C.T. Empalmes mixtos unipolares de conexión 13/20 kV. a realizar en la "LSMT 13,2 kV. Monte del Casar", procedente de la STR "Casar de Cáceres".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,383.

Emplazamiento de la línea: C/ Comarca de Las Villuercas y C/ Comarca Valle del Jerte en Cáceres.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Cáceres. C/ Comarca del Valle del Jerte.

Presupuesto en euros: 41.035,82.

Presupuesto en pesetas: 6.827.786.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico. (Reforma y aumento de potencia de 400 a 630 KVAS. del "CT Residencial Norba 4 y LSMT de 13,2 kV).

Referencia del Expediente: 10/AT-005033-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 25 de enero de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

### *ANUNCIO de 21 de febrero de 2007 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y estudio detallado de impacto ambiental de instalación eléctrica. Expte.: GE-M/70/06.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se somete a información pública la petición de autorización administrativa y estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Acciona Energía, S.A., con sede social en Avda. Ciudad de la Innovación, n.º 5, C.P. 31621 Sarriguren (Navarra), C.I.F. A-31768138.

Características:

— Ubicación. Polígono 3, parcelas 35, 40 y 45. Término municipal de Majadas de Tiétar (Cáceres).



— Campo solar con 357.200 m<sup>2</sup> de colectores cilindro parabólicos tipo SGNX-2, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 160 MWt.

— Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con precalentadores, desgasificador e intercambiadores de calor, conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito abierto; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar, genera un flujo nominal de vapor de 56,8 Kg/s 370° C 90 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico.

— Generador síncrono trifásico acoplado a la turbina de vapor de 50 MW, tensión en bornes 13,8 kV, 50 Hz.

— Potencia nominal de generación instalada 50 MW.

— Subestación con transformador principal de 45/13,8 kV 55 MVA, y 4 transformadores de servicios auxiliares, 2 de 13,8/3 kV con potencia unitaria de 10.000 kVA y 2 de 13,8/0,4 kV con potencia unitaria de 2.500 kVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

— Línea aérea de alta tensión en 45 kV de 3.414 metros de longitud, de conexión entre la subestación de nueva construcción en planta y la subestación de Casatejada.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 168.891.545 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 21 de febrero de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

**ANUNCIO de 28 de febrero de 2007 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y estudio detallado de impacto ambiental de instalación eléctrica. Expte.: GE-M/99/06.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se somete a información pública la petición de autorización administrativa y estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Calentamiento Solar, S.L., con sede social en C/ Golfo de Salónica, n.º 27, 2.º, C.P.: 28033 Madrid, C.I.F. B-84546266.

Características:

— Ubicación. Finca “Los Sevellares”. Término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz).

— Campo solar de 495.000 m<sup>2</sup> con colectores cilindro parabólicos tipo Eurotrough o similar, que concentrarán la radiación solar en tubos absorbedores por los que circulará un fluido caloportador produciendo finalmente energía térmica.

— Central de generación con turbina de vapor con una potencia térmica nominal de 160,6 MWt y un flujo nominal de vapor de 217,2 t/h 314° C 29,5 bares. El sistema será refrigerado por un conjunto de torres de refrigeración que utilizarán agua procedente del embalse de Orellana la Vieja. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico.

— Generador síncrono trifásico acoplado a la turbina de vapor de 49,9 MW, tensión en bornes 10kV, 50 Hz.

— Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.

— Subestación con transformador principal de 132/10 kV 62,5 MVA, y transformador de servicios auxiliares de 10/0,4-0,24 kV 5 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

— Línea aérea de alta tensión en 132 kV de 4.559 metros de longitud, de conexión entre la subestación a ubicar en terrenos de la propiedad (de nueva construcción), y la subestación Endesa Embalse Orellana la Vieja.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto total: 150.000.000 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 28 de febrero de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

**ANUNCIO de 2 de marzo de 2007 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y estudio de evaluación de impacto ambiental de instalación eléctrica. Expte.: GE/28/07.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se somete a información pública la petición de autorización administrativa y estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Acciona Energía, S.A., con sede social en Avda. Ciudad de la Innovación, n.º 5, C.P. 31621 Sarriguren (Navarra), C.I.F. A-31768138.

Características:

— Ubicación. Parcela 114 del polígono 16. Término municipal de Miajadas (Cáceres).

— Líneas de procesado de biomasa constituido por: Cinta transportadora, dispositivo de trituración, secador, y separador densimétrico.

— Caldera de combustión con ciclo de agua-vapor constituido por: hogar, calderín de vapor, sobrecalentadores de vapor colgantes, bancos de tubos de convección o evaporativos y haces de tubos del economizador. El aporte de caudal de aire de combustión será insuflado al hogar mediante ventilador de tiro forzado, siendo la aspiración de los humos de la combustión, pavesas y cenizas aspirados por ventilador de tiro inducido. Dispondrá de sistema continuo de medición de emisiones en chimenea. La tecnología utilizada será tipo parrilla.

— Turbina de vapor a condensación refrigerada por agua de torre, acoplada a un alternador que generará una potencia de 15 MW, a una tensión de 11 kV.

— Circuito de refrigeración del condensador de la turbina, por torre de refrigeración de circuito abierto, alimentada por un caudal de agua de refrigeración de 60 m<sup>3</sup>/h.

— Potencia nominal de generación instalada 15 MW.

— Subestación con transformador principal de 45/11 kV 18 MVA, y cuatro transformadores de servicios auxiliares 45/0,4-0,23 kV 1.600 kVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

— Línea aérea de alta tensión en 45 kV de 6.287 metros de longitud, de conexión entre la subestación a ubicar en planta, y la subestación de nueva construcción "Energías de Miajadas, S.A."

Finalidad de la instalación: Planta de generación de energía eléctrica mediante incineración de biomasa procedente de residuos herbáceos de origen agrícola y leñoso.

Presupuesto: 33.485.720,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de marzo de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso para el “Suministro de maquinaria para los parques de conservación de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico”. Expte.: 07SU0502.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SU0502.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de maquinaria para los parques de conservación de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses a partir de la formalización del contrato.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 455,000,00 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del precio de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924-00-63-66.
- e) Telefax: 924-00-63-12.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 23/04/07.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el punto “J” del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 24/04/07. Hora: 14:00.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2. del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa, será comunicada verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. (Sala de Juntas 2.ª Planta).
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 04/05/07.
  - e) Hora: 11:30 horas.
- Oferta económica:
- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. (Sala de Juntas - 2.ª Planta).
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 11/05/07.
  - e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo, la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y B.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

01/03/07.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 1 de marzo de 2007. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20, de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

---

**RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso para el “Suministro para la reposición de vehículos de los parques de conservación de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico”. Expte.: 07SU0503.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 07SU0503.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Suministro de maquinaria para los parques de conservación de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- División por lotes y número:
- Lugar de ejecución: Extremadura.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses a partir de la formalización del contrato.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 252.000,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del precio de licitación.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Secretaría General.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- Teléfono: 924-00-63-66.
- Telefax: 924-00-63-12.
- Fecha límite de obtención de documentos de información: 23/04/07.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se requiere.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el punto “J” del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: 24/04/07. Hora: 14:00.
- Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2. del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa, será comunicada verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. (Sala de Juntas 2.ª Planta).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 03/05/07.

e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. (Sala de Juntas - 2.ª Planta).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 10/05/07.

e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo, la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y B.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 1 de marzo de 2007. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20, de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Actualización del catálogo de caminos rurales y pistas forestales de Extremadura”. Expte.: 0731041FR003.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0731041FR003.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Actualización del catálogo de caminos rurales y pistas forestales de Extremadura.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 170.839,46 euros.

**A anualidades:**

2007: 153.755,52 euros.

2008: 17.083,94 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818

e) Telefax: 924-003862

f) Página web: [www.desarrolloruralextramadura.com](http://www.desarrolloruralextramadura.com)

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Si el plazo de subsanación finalizase en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: [www.desarrolloruralextramadura.com](http://www.desarrolloruralextramadura.com)**10.- OTRAS INFORMACIONES:****11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":**

No procede.

**13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

FEADER.

Mérida, a 2 de marzo de 2007. El Secretario General (P.O. 11/08/03, D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Adquisición de kits de bombeo de alta presión para vehículos destinados a la lucha contra incendios forestales". Expte.: 073202 IFR083.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Servicio de Gestión Económica y Contratación Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0732021FR083.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de kits de bombeo de alta presión para vehículos destinados a la lucha contra incendios forestales.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 69.600,00 euros.

Anualidades:

2007: 69.600,00 euros.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Página web: [www.desarrolloruralextramadura.com](http://www.desarrolloruralextramadura.com)
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: 06800 Mérida.

- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

- f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: [www.desarrolloruralextramadura.com](http://www.desarrolloruralextramadura.com)

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Iniciativa Comunitaria FEDER.

Mérida, a 2 de marzo de 2007. El Secretario General (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*ANUNCIO de 29 de diciembre de 2005 sobre construcción de explotación avícola. Situación: finca “Dehesa Villar”, parcela 27 del polígono 2. Promotor: D. Antonio Granero García, en Fuente de Cantos.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación avícola. Situación: finca “Dehesa Villar”, parcela 27 del polígono 2. Promotor: D. Antonio Granero García. Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de diciembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Pocito Morales”, parcelas 417 y 418 del polígono 40. Promotor: D. José Cruz Iglesias, en Fuente de Cantos.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Pocito Morales”, parcelas 417 y 418 del polígono 40. Promotor: D. José Cruz Iglesias. Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de septiembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

*ANUNCIO de 31 de enero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Painegro”, parcela 22 del polígono 71. Promotor: D. Ángel Espárrago Spínola, en Alburquerque.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Painegro”, parcela 22 del polígono 71. Promotor: D. Ángel Espárrago Spínola. Alburquerque.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 31 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: finca “La Candoca”, parcelas 40, 41 y 42 del polígono 5. Promotor: D. Antonio Gamito Fernández, en Feria.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación porcina. Situación: finca “La Candoca”, parcelas 40, 41 y 42 del polígono 5. Promotor: D. Antonio Gamito Fernández. Feria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre reforma y ampliación de casa de aperos. Situación: ctra. Montemolín, CN-630, p.k. 1, 100. Promotor: D. Antonio Fernández Orellana, en Montemolín.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el

artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma y ampliación de casa de aperos. Situación: ctra. Montemolín, CN-630, p.k. 1, 100. Promotor: D. Antonio Fernández Orellana. Montemolín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**ANUNCIO de 6 de marzo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación de la obra de “Reforma y ampliación del Centro de Salud de Campanario”. Expte.: CO/99/11070007182/07/CA.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/11070007182/07/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma y ampliación del Centro de Salud de Campanario.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de ejecución: Campanario (Badajoz)
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 14 meses. Las obras comenzarán a partir del día siguiente al de Acta de Comprobación del Replanteo de la obra.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 377.159,55 euros.

Desglose por anualidades:

2007: 200.000,00 €.

2008 177.159,55 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-38.26.04.

e) Telefax: 924-38.27.30.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 4, Categoría: c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede, se exige clasificación.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigesimosexto (26) día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 1.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La apertura de las ofertas económica-técnica (Sobre A) tendrá lugar el 25 de abril de 2007.

e) Hora: 10:30 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Este proyecto ha sido cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9 "Infraestructuras y Equipamientos Sociales Sanitarios".

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":**

No procede.

**13.- PORTAL INFORMÁTICO:**

[www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

Mérida, a 6 de marzo de 2007. El Secretario General del S.E.S., RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO*****ANUNCIO de 7 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle.***

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de enero de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Alfonso X de Almendralejo, promovido por Promociones El Pilón de Tiza, S.L. y redactado por el Arquitecto, Don Antonio Molino Barrero.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 7 de febrero de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

***ANUNCIO de 7 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle.***

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de enero de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de solar

situado en Ctra. EX-300 de Almendralejo, promovido por Salah Edine Ridaqui y Hermanos y redactado por el Arquitecto, Don Javier de la Hera Merino.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 7 de febrero de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.<sup>a</sup> RAMÍREZ MORÁN.

### *ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Mártires n.º 70 de Almendralejo, promovido por Don Luis Pedro Valencia Hernández y redactado por los Arquitectos, D. Pedro Asuar Monge y Don Julio Asuar Monge.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 12 de febrero de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.<sup>a</sup> RAMÍREZ MORÁN.

### *ANUNCIO de 16 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ 6 de Diciembre y C/ Antonio Rodríguez Moñino de Almendralejo, promovido por Promociones Javier López Morenas, S.L. y redactado por los Arquitectos, Don Juan Carlos López Bardón.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 16 de febrero de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.<sup>a</sup> RAMÍREZ MORÁN.

## **AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA**

### *ANUNCIO de 8 de febrero de 2007 sobre la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistente en la creación y delimitación de la UA-I.*

Aprobado inicialmente la modificación puntual que afecta a la revisión, de las normas subsidiarias de planeamiento para creación de suelo urbanizable, con reclasificación de terrenos no urbanizables en suelo urbanizable, creación y delimitación de la UA-I y su homologación, Promotor Jardines de La Albuera, S.L., mediante acuerdo de Pleno de seis de febrero de 2007, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., D.O.E. y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación de terrenos y edificación en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del Régimen Urbanístico vigente.

Las áreas afectadas son la siguiente: Unidad de Ejecución n.º 13 (UE13).

La Albuera, a 8 de febrero de 2007. El Alcalde, MANUEL ANTONIO DÍAZ.

## **AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA**

### *ANUNCIO de 6 de enero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el pasado día 29 de enero de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 6 de las normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, promovida por "Almytrans 2000, S.L." y redactadas por la arquitecto D. Álvaro Pérez-Sala Gozalo, que tiene por objeto el cambio de Uso del Suelo clasificado en las NN.SS. como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológica Paisajística pasando a denominarse Suelo Apto para Urbanizar.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la última publicación del presente anuncio que se

efectuará en el D.O.E., B.O.P., periódico Hoy y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en los artículos 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces inicial se elevará a provisional.

Madroñera, a 6 de enero de 2007. El Alcalde, MELECIO SOLÍS SOLÍS.

## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE TREVEJO

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.*

Aprobado inicialmente la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de este municipio en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 23 de noviembre de 2006, se expone a información pública, por plazo de un mes, a fin de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y ss., en relación con los artículos 127 a 130 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en consonancia con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En caso de que no se presenten alegaciones, este acuerdo se entenderá aprobado provisionalmente.

San Martín de Trevejo, a 13 de febrero de 2007. El Alcalde, MÁXIMO GASPAS CARRETERO.

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

*ANUNCIO de 29 de diciembre de 2006 sobre aprobación definitiva de la delimitación de las Unidades de Ejecución n.º IA y IB.*

Se hace saber que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2006, aprobó definitiva-

mente la delimitación de las Unidades de Ejecución núms. IA y IB de Valle de Santa Ana, redactado por D. Juan Antonio Espejo González, y promovido por Conexvi, S.L. lo que se hace público de acuerdo con lo estipulado en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 79.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Valle de Santa Ana, a 29 de diciembre de 2006. El Alcalde, FRANCISCO CHÁVEZ CHÁVEZ.

## INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obra “Urbanización y cerramiento del recinto del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL”.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: El objeto es la contratación de la obra “Urbanización y cerramiento del recinto del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL”.
- b) Lugar de ejecución: Don Benito.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses a partir de la firma del contrato.
- d) Publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 5, de 13 de enero de 2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 981.890,22 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de febrero de 2007.

- b) Contratista: Construcciones Copigar Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 937.690,99 euros, I.V.A. incluido.
- e) Duración del contrato: En el plazo de 4 meses desde la firma del contrato la obra deberá haber terminado.

#### 6.- GASTOS DEL ANUNCIO:

A cargo del contratista.

Don Benito, a 1 de marzo de 2007. El Director General de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL, JOSÉ LUIS VIÑUELA DÍAZ.

---

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Equipamiento audiovisual para la correcta gestión y monitorización de las señales de audio y vídeo que se generen en las salas del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-Feval”.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: El objeto es la contratación del “Equipamiento audiovisual para la correcta gestión y monitorización de las señales de audio y vídeo que se generen en las salas del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL”.
- b) Lugar de ejecución: Don Benito.
- c) Plazo de ejecución: 40 días hábiles a partir de la firma del contrato.
- d) Publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 87, de 25 de julio de 2006.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 116.000 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de febrero de 2007.
- b) Contratista: Sonido Rubio, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 106.815,12 euros, I.V.A. incluido.
- e) Duración del contrato: En el plazo de 40 días hábiles desde la firma del contrato la instalación del centro de servicios audiovisuales deberá haber terminado.

#### 6.- GASTOS DEL ANUNCIO:

A cargo del contratista.

Don Benito, a 5 de marzo de 2007. El Director General de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL, JOSÉ LUIS VIÑUELA DÍAZ.

## PARTICULARES

*ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª M.ª Esther Moreno García.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.ª M.ª Esther Moreno García.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

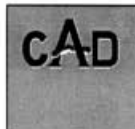
Tiétar, a 30 de enero de 2007. La Interesada, ESTHER MORENO GARCÍA.

# SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano  
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
***Http://sia.juntaex.es***



**CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación e Inspección*

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56